

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Decimosexta sesión
Ginebra, 3 a 7 de mayo de 2010

INFORME

preparado por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. Convocada por el Director General de la OMPI se celebró en Ginebra del 3 al 7 de mayo de 2010 la decimosexta sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité” o “el CIG”).
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Macedonia (Ex República Yugoslava de), Líbano, Lituania, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Moldova (República de), República Democrática Popular Lao, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe (106). La Unión Europea y sus 27 Estados miembros también estuvo representada en calidad de miembro del Comité y Palestina participó en calidad de observador.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales (“OIG”) asistieron a la reunión en calidad de observadores: Centro Sur, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Grupo de Países del África, del Caribe y del Pacífico (Grupo ACP), Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC), Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), Oficina Eurasiática de Patentes (OEAP), Oficina Europea de Patentes (OEP), *Organisation internationale de la Francophonie* (OIF), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación y Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) (16).
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *American Folklore Society*; Asociación Internacional de Marcas (INTA); Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI); Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA); Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON); Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América (CCUSA); Cámara de Comercio Internacional (CCI); Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL); Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI); Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Internacional para los Derechos de los Aborígenes (ICRA); *Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)*; Comité Internacional para los Indios de las Américas (Incomindios); Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Consejo Internacional de Museos (ICOM); Consejo Noruego de Música y Danza Tradicionales; Consejo Saami; Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF); *CropLife International*; *Ethio-Africa Diaspora Union Millennium Council*; Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes

o Ejecutantes (FILAIE); Federación Internacional de Asociaciones de Industriales Farmacéuticos (IFPMA); Federación Internacional de Semillas (ISF); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *Indigenous Peoples (Bethchilokono) of Saint Lucia Governing Council* (BGC); Industria Mundial de la Automedicación Responsable (WSMI); Instituto Max Planck para la Propiedad Intelectual, el Derecho de la Competencia y el Derecho Tributario (MPI); *IQ Sensato*; *Kanuri Development Association*; *Knowledge Ecology International* (KEI); Movimiento Indio “*Tupaj Amaru*”; *Natural Justice*; *Nigeria Natural Medicine Development Agency* (NNMDA); *Organization for Social Action and Development* (OSAD); *Queen Mary Intellectual Property Research Institute* (QMIPRI); *Rromani Baxt*; *Samburu Women for Education and Environmental Development Organization* (SWEEDO); *The Sudanese Association for Archiving Knowledge* (SUDAAK); Tradiciones para el Mañana; *Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department* (“las Tribus Tulalip”); Unión Internacional de Editores (UIE); Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y *West Africa Coalition for Indigenous Peoples’ Rights* (WACIPR) (45).

5. La lista de participantes figura en el Anexo del presente informe.
6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/2 figura una reseña de los documentos que se distribuyeron para la decimosexta sesión.
7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y las grabó en cinta magnética. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, pero no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.
8. El Secretario de la decimosexta sesión del Comité fue el Sr. Wend Wendland de la OMPI.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

9. El Sr. Johannes Christian Wichard, Director General Adjunto de la OMPI, abrió la sesión en nombre del Director General, Sr. Francis Gurry. En su discurso de apertura, el Sr. Wichard señaló que se trata de una sesión muy importante ya que es la primera sesión que celebra el Comité con arreglo al nuevo y complejo mandato que los Estados miembros de la OMPI le otorgaron en la Asamblea General de septiembre de 2009. Recordó los términos del mandato y señaló que queda poco menos de un año y medio, o cuatro sesiones del Comité y tres reuniones del IWG, para finalizar el trabajo. Dijo que queda poco tiempo y espera que en la decimosexta sesión se realicen progresos. Señaló que la Secretaría hará todo lo posible para apoyar y facilitar las negociaciones. Expresó gratitud al Embajador Gómez Camacho de México por su eficacia al presidir la decimoquinta sesión, y realizó una descripción general de los documentos de trabajo preparados para la presente sesión. Propuso que en la presente sesión el Comité continúe su labor sustantiva de conformidad con su mandato. Dijo que los comentarios realizados en la sesión anterior y durante el proceso de formulación de comentarios en el período entre sesiones representan un punto de partida valioso, pero que hay muchas cosas que debatir y quedan muchos progresos por hacer. Asimismo, algunas cuestiones de procedimiento necesitan resolverse durante esta sesión del CIG, y agradeció al Embajador Dumont, Presidente de la Asamblea General, que haya llevado a cabo consultas sobre esas cuestiones. Presentó al Dr. Konji Sebati, que se ha unido a su Sector, el Sector de Cuestiones Mundiales. El Dr. Sebati tiene una gran experiencia en el ámbito diplomático, más recientemente como Embajador de Sudáfrica en Francia y en la industria y la práctica médica, especialmente en programas para combatir la epidemia del VIH/SIDA. El Dr. Sebati centrará su trabajo, en particular, en la labor de la OMPI en el ámbito de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT y el programa de la OMPI sobre los Desafíos Mundiales. Para concluir, el Sr. Wichard dio las gracias a los miembros de la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI que han preparado la sesión.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE LA MESA

Decisión sobre el punto 2 del orden del día:

10. A propuesta de la Delegación de Tailandia, en nombre del Grupo Asiático, con el apoyo de la Delegación de El Salvador, en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe y con el respaldo de Suiza, en nombre del Grupo B, el Comité eligió Presidente por unanimidad y aclamación a S.E. el Embajador Philip Richard Owade, de Kenya, para que desempeñe esa función durante el bienio 2010-2011. A propuesta de la Delegación de El Salvador, en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe y de la Delegación de Eslovenia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, con el apoyo de la Delegación de Suiza, en nombre del Grupo B y de Angola, en nombre del Grupo Africano, el Comité eligió Vicepresidentes por el mismo período al Sr. José Ramón López de León Ibarra, de México, y al Sr. Vladimir Yossifov, de Bulgaria.

11. El Presidente expresó satisfacción por haber sido elegido, y agradeció al Grupo Africano su nombramiento. Señaló las enormes y complejas responsabilidades y desafíos a los que tiene que hacer frente el Comité. Recordó las dificultades que se plantearon para renovar el mandato del Comité en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General e indicó que, sin embargo, con el auténtico espíritu del multilateralismo, caracterizado por la reciprocidad, se tomó la decisión de renovar el mandato del Comité, que contempla entre otras cosas que éste “continuará su labor y emprenderá [...] negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., CC.TT. y las ECT.” Se pidió al Comité que presente a la Asamblea General de 2011 el texto (o textos) de un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales. En 2011, la Asamblea General decidirá sobre la convocatoria de una Conferencia Diplomática. Dijo que, a pesar de posibles diferencias y puntos de vista divergentes sobre la forma y contenido de los textos del instrumento o instrumentos jurídicos, se ha facilitado mucho la labor del Comité. Señaló que el mandato es firme pero ambiguo, pero que se ha indicado claramente cuáles son los resultados que se espera alcanzar. Por consiguiente, hay que centrar la labor del Comité y hacer frente a todos los intentos de restar valor a esta labor o ralentizar su marcha. Pidió al Comité que tome el camino más directo para llegar a su destino. Indicó que, como Presidente, ayudará a dirigir el proceso y que, al hacerlo, se esforzará por actuar de manera justa e imparcial. Sin embargo, al provenir de un país africano en desarrollo, no puede dejar de lado los deseos de millones de personas de su continente y de otros países en desarrollo, para los que ya debería haberse concluido un instrumento jurídicamente vinculante para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Dijo que no cabe ninguna duda de que el Comité ha agotado las deliberaciones preliminares y tiene que avanzar directamente hacia la labor normativa. Indicó que ya hace tiempo que debería haberse establecido un instrumento jurídicamente vinculante para combatir la biopiratería que no se ha controlado durante decenios. Hizo hincapié en que la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante tiene que partir de la premisa de que los derechos de P.I. deben permitir a los creadores o a

los titulares de patentes o derechos de autor beneficiarse de su trabajo o inversión. Mientras que la mayor parte de los derechos de P.I. reciben protección, los CC.TT., las ECT y los RR.GG. siguen estando en un vacío legal. Señaló a la atención de los miembros del Comité el texto del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las NN.UU., que establece que toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Expresó su aprecio a Su Excelencia el Embajador Gómez Camacho de México por el encomiable esfuerzo que realizó al presidir la última sesión del CIG, y también agradeció al Director General y la Secretaría su firme liderazgo en la búsqueda de progresos en el programa normativo, especialmente en el ámbito de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., en relación con los cuales el Director General ha pedido repetidamente a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para hacer avanzar el orden del día. Pidió a los Estados miembros que aprovechen la oportunidad para proporcionar protección jurídica a los que han quedado rezagados y que se sirvan de la actual atmósfera internacional para reparar los errores del pasado. Recalcó que el Comité no debería perder el impulso que ha tomado.

12. La Delegación de España señaló que algunos documentos no se han traducido al español.
13. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, preguntó si la referencia a ciertos documentos en virtud de los puntos 8, 9 y 10 del orden del día significa que se excluyen otros documentos. Dijo que de ser así, ello iría en contra del mandato que la Asamblea General otorgó al Comité.
14. La Delegación del Líbano señaló que hay documentos que no se han traducido al árabe.
15. Por invitación del Presidente, la Secretaría respondió a los comentarios realizados por las Delegaciones de España y el Líbano sobre las versiones de los documentos en distintos idiomas. La Secretaría aclaró que todos los documentos de trabajo para la sesión se han distribuido en los seis idiomas de trabajo de las Naciones Unidas. También señaló que los documentos informativos preparados por la Secretaría también están disponibles en los seis idiomas de las Naciones Unidas. Los documentos informativos que han sido presentados por los Estados miembros, como por ejemplo los documentos en respuesta a la invitación a presentar experiencias en materia de P.I. y RR.GG., están disponibles en el idioma en el que se han presentado y, cuando proceda, en inglés. La Secretaría agradeció las cerca de 200 páginas de este tipo que ha recibido y señaló que no ha sido posible traducirlas todas a los seis idiomas. Sin embargo, confirmó que todos los documentos de trabajo y otros documentos informativos ya hace algún tiempo que están disponibles en los seis idiomas. El proyecto de informe de la decimoquinta sesión está disponible en inglés, francés y español. Otros documentos del Comité, tales como los análisis de carencias, también se han traducido a los seis idiomas de las Naciones Unidas y ya hace un tiempo que pueden consultarse en el sitio Web de la OMPI. Asimismo, la Secretaría anunció que recientemente se ha actualizado y reestructurado el sitio Web sobre conocimientos tradicionales de la OMPI e invitó a los participantes en el CIG a visitarlo.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Decisión sobre el punto 3 del orden del día:

16. *El Presidente presentó el proyecto revisado de orden del día que se distribuyó con la signatura WIPO/GRTKF/IC/16/1 Prov. 2 para su aprobación, y fue aprobado.*

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA DECIMOQUINTA SESIÓN

Decisión sobre el punto 4 del orden del día:

17. El Presidente presentó el proyecto de informe de la decimoquinta sesión del Comité para su aprobación, y fue aprobado.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE DETERMINADAS ORGANIZACIONES

Decisión sobre el punto 5 del orden del día:

18. El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones enumeradas en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/16/2 en calidad de observadores ad hoc, a saber: Association des Etudiants et Chercheurs sur la Gouvernance des Etats insulaires (AECG), Azerbaijan Lawyers Confederation, Confederación de Nacionalidades Indígenas (CONAIP), Cooperativa Ecológica de las Mujeres Colectoras de la Isla de Marajó (CEMEM), Ethnic Community Development Organization (ECDO), Kus Kura el León Sociedad Civil, National Education Social and Traditional Knowledge (NEST) Foundation, National Indigenous TV Ltd. (NITV), Organisation d'appui aux organisations communautaires de base "Arc-En-Ciel" y United Nations of Indians.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIONES DE APERTURA

19. La Delegación de El Salvador, en nombre del GRULAC, reiteró la disposición de todos sus miembros a colaborar con la labor que se llevará a cabo en la presente semana, así como en la labor futura, incluyendo las reuniones de los IWG (IWG) del Comité. Reconoció la labor realizada por el anterior Presidente del Comité, Excelentísimo Embajador de México, Señor Juan José Gómez Camacho, miembro de su grupo regional, quien durante su periodo de gestión mostró un serio compromiso con cada uno de los miembros, prestando la debida atención a las preocupaciones de cada delegación en forma individual, así como a los grupos regionales. Sostuvo que el mecanismo de consultas, comunicación y transparencia utilizado por el Embajador Camacho había brindado la oportunidad de iniciar un proceso de construcción de consensos sobre uno de los temas que considera de gran importancia. Agradeció a la Secretaría la elaboración y actualización de los documentos de trabajo, así como las reuniones informativas que se llevaron a cabo antes de la sesión del Comité. Dio las gracias al Señor Embajador de Argentina, Alberto Dumont, Presidente de la Asamblea, quien había iniciado un proceso de consultas sobre el procedimiento y contenido de las reuniones entre sesiones del Comité. Expresó su reconocimiento a los coordinadores de los grupos regionales y la Comunidad Europea, por sus aportes impregnados de un alto sentido de compromiso que han enriquecido el proceso. Brindó un reconocimiento al Grupo Africano por la propuesta que había presentado, documento que sirvió de base en el proceso de consultas antes mencionadas. Reiteró su apoyo a las negociaciones basadas en textos encaminadas a la búsqueda de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., CC.TT. y las ECT, y sin perjuicio de la labor que se esté realizando

en otras instancias. Con respecto al programa de trabajo contenido en la decisión de la Asamblea General de la OMPI celebrada en el año 2009, destacó los siguientes aspectos: Reconoció la necesidad de continuar la labor también en los periodos entre sesiones del Comité. El trabajo que va a emprender el Comité en el bienio 2010-2011 debe tomar como fundamento la labor realizada hasta la fecha por el Comité y se deben utilizar todos los documentos de trabajo presentados, en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4, WIPO/GRTKF/IC/9/5 y WIPO/GRTKF/IC/11/8(a), los cuales constituirán la base de la labor del Comité en relación con las negociaciones basadas en textos. El Comité es el órgano encargado de las negociaciones y de la toma de decisiones. Los IWG deben tener como finalidad respaldar y favorecer las negociaciones del Comité. Estos Grupos de Trabajo también deben prestar asesoramiento y realizar análisis jurídicos y técnicos. Asimismo, han de presentar informes al Comité acerca de los resultados de su labor y someter a examen de este último proyectos de recomendaciones, incluidas propuestas de texto (s). Respecto al lugar y duración de las reuniones de los Grupos de Trabajo, dijo que prefiere que las reuniones se desarrollen en la sede de la OMPI en Ginebra. En relación con la duración de las reuniones entre sesiones, el primer Grupo de Trabajo se debe reunir durante cinco días. Partiendo de la experiencia de dicha reunión, se podrá ajustar, si procede, la duración de las reuniones de los grupos de trabajo 2 y 3.

20. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que concede una gran importancia a la labor del Comité, que desempeña un papel fundamental en lo que respecta a abordar los diversos aspectos de la protección, promoción y preservación de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Expresó su compromiso en lo que respecta a realizar progresos, dejó constancia de su voluntad de lograr un resultado equilibrado en todas las cuestiones importantes que tienen que debatirse durante la sesión y dijo que apoya totalmente los esfuerzos del Presidente de la Asamblea General de la OMPI con miras a superar las diferencias en relación con las cuestiones pendientes relacionadas con los IWG. Indicó que la propuesta del Presidente representa un importante paso hacia adelante e incluye diversos elementos útiles que las Delegaciones de los Estados de Europa Central y el Báltico están preparadas para examinar. Dijo que, en su opinión, el mayor obstáculo parece estar relacionado con la composición de los IWG. Señaló que sigue estando a favor de una composición abierta, en la que puedan participar sin ninguna limitación expertos de los países interesados. Expresó confianza en que esta cuestión pueda resolverse en cooperación con otros grupos regionales. Indicó que está a favor de que para abordar ciertos temas como los RR.GG., los CC.TT. y las ECT se realicen debates estructurados y manifestó que primero debería darse prioridad a establecer definiciones claras y precisas, para pasar después a otras cuestiones pertinentes como por ejemplo los beneficiarios, el dominio público, los objetivos y el ámbito de la protección. Confirmó que continúa estando a favor de una opción que no sea jurídicamente vinculante en lo que respecta a las ECT. En el ámbito de los CC.TT. aún hay perspectivas divergentes sobre las cuestiones objeto de examen, y por ello se necesita una definición firme y más claridad sobre los criterios de elegibilidad. Reconoció la necesidad de proteger los CC.TT. y de encontrar un equilibrio adecuado entre los diferentes intereses. En el ámbito de los aspectos de P.I. relacionados con los RR.GG., dijo que apoya el requisito de la divulgación del origen. Indicó que la labor del Comité se inició hace ya más de ocho años. Ha llegado la hora de acelerar el trabajo técnico y de intentar crear los compromisos necesarios. Señaló que su grupo regional participará activamente en el examen de los puntos del orden del día y hará lo posible para hacer avanzar la labor sobre todas las cuestiones que siguen abiertas.
21. La Delegación de Suiza, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, felicitó a la Secretaría por el trabajo de preparación de la sesión y por la reunión informal de información que se realizó el 15 de abril de 2010. En seguimiento de su mandato reforzado, el Comité está llegando a una etapa en la que los Estados miembros deberían confirmar el impulso positivo que se ha dado a su labor sustantiva y al avance de su trabajo. El Grupo B

está totalmente comprometido con la continuación de la labor que se emprendió durante la decimoquinta sesión del Comité sobre los objetivos políticos, los principios rectores y el proyecto de disposiciones. Indicó que resulta fundamental que la OMPI y el Comité desempeñen un papel preponderante en lo que respecta a abordar los aspectos de P.I. de la protección, promoción y preservación de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, no sólo a fin de cumplir con el mandato concreto que se otorgó al Comité en la última Asamblea General, sino también en aras de la útil contribución que la OMPI tiene que hacer a la labor que se lleva a cabo en otras instancias internacionales. De conformidad con el mandato renovado los CC.TT., las ECT y los RR.GG. deberían seguir abordándose en el Comité en pie de igualdad. Declaró que confía en que el Presidente garantice una adecuada utilización del tiempo durante la sesión a fin de que se puedan abordar debidamente los tres temas. Reconoció la necesidad de realizar, sin demora, progresos en la labor en relación con las ECT, los CC.TT. y los RR.GG., recordó que es urgente tomar decisiones en materia de procedimientos para los IWG y lamentó profundamente que esto no se hiciese en la decimoquinta sesión del Comité. Se refirió a los fructíferos debates que el Grupo B ha mantenido con otros grupos regionales desde el inicio del año y dijo que esos debates han hecho que aumente el entendimiento mutuo. Expresó su convencimiento de que el Comité pronto tomará una decisión positiva. La Delegación agradeció de nuevo al Presidente de la Asamblea General las útiles consultas que ha realizado a este respecto. El documento distribuido por el Presidente de la Asamblea General a los coordinadores regionales constituye una buena base para continuar los debates. Sugirió que a fin de alcanzar un consenso al final de la sesión el Presidente lleve a cabo un proceso de consultas informales. Dijo que está a favor de que las reuniones de los IWG sean de composición abierta, y que esto será conveniente si se otorga a esos grupos el mandato de redactar textos, y añadió que una participación abierta garantizará la plena transparencia e inclusividad, de conformidad con las Recomendaciones 15 y 44 de de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, así como la eficacia de la labor del Comité y los IWG y la coherencia entre la labor de ambos órganos. Asimismo, la composición abierta permitirá la participación como observadores de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como de otras ONG interesadas. Dijo que valora la oportunidad que ofreció la mesa redonda de las comunidades indígenas y locales de mantener una interacción y un debate francos y directos con los representantes de las comunidades indígenas y locales. Indicó que mantiene su compromiso en lo que respecta a facilitar la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales y la interacción entre esos representantes y los representantes de los Estados miembros en el ámbito de la labor del Comité y de los IWG. Señaló el firme compromiso, espíritu constructivo y apoyo de las Delegaciones del Grupo B en lo que respecta a hacer avanzar la labor sustantiva del Comité de conformidad con su mandato renovado y lograr resultados tangibles.

22. La Delegación de Tailandia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, felicitó al Presidente y expresó confianza en que bajo su dirección el Comité logrará progresos significativos durante la presente sesión. Puso de relieve la importancia que concede al nuevo mandato del Comité. Agradeció al Presidente de la Asamblea General las consultas que ha llevado a cabo durante los últimos meses a fin de acercar las posturas de los diferentes grupos regionales. También agradeció a la Secretaría la organización de la útil sesión informal de información que se realizó el 15 de abril de 2010 y la preparación de los documentos de trabajo. Indicó que espera que en la presente sesión se logren nuevos progresos sustantivos y que le satisface tomar nota de que en la decimoquinta sesión del Comité ya se inició el examen de textos en relación con las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. Acogió con agrado los útiles comentarios que se han realizado sobre esos textos y dijo que espera que los Estados miembros participen de forma más activa en las negociaciones basadas en textos. Señaló que el Comité es la instancia adecuada para examinar y debatir los tres temas a fin de que también puedan abordarse cuestiones relacionadas y que se solapan. En relación con los IWG, expresó su convencimiento de que se podrá lograr una

mayor eficacia si cada reunión se consagra a un solo tema. Respecto a las disposiciones para las reuniones de los IWG, reiteró el deseo del Grupo Asiático de que estas reuniones se lleven a cabo de una manera eficaz, transparente y con una representación adecuada de las opiniones de todos los Estados miembros. Propuso que en los IWG se examinen los documentos revisados (WIPO/GRTKF/IC/16/4, WIPO/GRTKF/IC/16/5 y WIPO/GRTKF/IC/16/6), así como todos los otros documentos informativos pertinentes. Señaló que, como en sus anteriores sesiones el Comité pasó mucho tiempo realizando debates conceptuales y en materia de políticas, resultaría útil no repetir esos debates en los IWG. Dijo que los IWG tienen que centrarse en el examen de textos, a fin de que al final de cada reunión puedan alcanzarse resultados concretos. Añadió que los IWG deberían tener la flexibilidad suficiente para trabajar tanto en reunión plenaria como para establecer, si resulta necesario, uno o varios subgrupos de redacción. En su opinión, los IWG deberían abordar el tema de las ECT en su primera reunión, ya que se han realizado progresos más importantes sobre este tema, y en las reuniones posteriores se deberían abordar los CC.TT. y los RR.GG., respectivamente, a fin de extraer beneficios de los resultados de la primera reunión de un IWG sobre las ECT. Instó al Comité a finalizar cuanto antes sus deliberaciones sobre las disposiciones para los IWG a fin de que los Estados miembros tengan la oportunidad de realizar más progresos sobre los proyectos de textos revisados. Dijo que el Grupo Asiático mantiene su compromiso en lo que respecta a contribuir de manera constructiva al trabajo del Comité y que espera que se realicen progresos en las cuestiones sustantivas que forman parte del orden del día. Señaló que no existe una gran divergencia de puntos de vista entre los diferentes grupos en lo que respecta a las cuestiones en materia de procedimiento relacionadas con las disposiciones para los IWG. Indicó que el Grupo Asiático está preparado para adoptar un enfoque flexible a fin de colaborar con otros grupos para que el Comité pueda llegar a solucionar las cuestiones de manera amistosa. En relación con la programación de la primera reunión de un IWG, dijo que, en su opinión, debería convocarse durante el periodo entre la presente sesión y la decimoséptima sesión del Comité. Señaló que su declaración incluye amplios comentarios realizados en nombre del Grupo Asiático y que los Estados miembros de dicho Grupo quizá deseen expresar sus propios puntos de vista en declaraciones separadas.

23. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, felicitó al Presidente por su elección y le manifestó su confianza. Expresó satisfacción por el hecho de que sea una personalidad africana la que presida el Comité en un momento crítico de unas negociaciones que calificó de importantes. Afirmó que el Grupo Africano está preparado para entablar negociaciones de fondo sobre textos, partiendo de los documentos antiguos (WIPO/GRTKF/IC/9/4, WIPO/GRTKF/IC/9/5 y WIPO/GRTKF/IC/11/8(a)), y señaló que las sucesivas revisiones de estos documentos han tenido por objeto integrar los comentarios a los que han dado lugar. Subrayó que el cumplimiento del mandato del Comité y la entrega de un texto global y negociado a la Asamblea General dependen de que en el Comité se mantenga una dinámica constante y de la voluntad política de todos. Expresó confianza en que se alcance este objetivo. Indicó que para que el Comité pueda cumplir su mandato es necesario que se adopten las disposiciones para los IWG, y añadió que estos grupos deberían tratar de acelerar y reforzar las negociaciones técnicas que se llevan a cabo en el Comité. A este respecto reafirmó su posición según la cual los IWG deberían centrarse en el desarrollo de una convergencia sobre los temas que podrían requerir más tiempo y atención en el marco de las negociaciones del Comité. Asimismo, citó las cuestiones relativas a las definiciones, el objeto de la protección, las excepciones y las limitaciones, la duración de la protección, el consentimiento y la autorización previa, los derechos morales y económicos, los beneficiarios de la protección y, por último, las opciones de protección *sui generis*. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano añadió que estas cuestiones fueron identificadas por este Grupo en los debates realizados por el Comité durante los últimos diez años para elaborar los documentos que se están utilizando como base para las negociaciones actuales. Dijo

que, en su opinión, los IWG deberían estar totalmente centrados y reiteró su propuesta de fijar una participación limitada de expertos técnicos elegidos en función de los tres temas objeto de debate, a saber los CC.TT., las ECT y los RR.GG., y organizar una reunión para tratar cada uno de estos temas, lo cual ha llevado a que en el mandato del Comité se prevea la organización de tres reuniones entre ahora y septiembre de 2011. Indicó que está abierta a encontrar soluciones para las cuestiones pendientes y que confía en que los debates en materia de procedimiento que actualmente se están llevando a cabo producirán resultados fructíferos. Dijo que espera que las negociaciones sobre textos a fin de redactar un instrumento jurídico internacional no se ralenticen debido a estos debates sobre el procedimiento. Asimismo, señaló que el Grupo Africano está muy interesado en que las negociaciones que se están llevando a cabo en el marco del Comité produzcan resultados concretos que favorezcan el desarrollo sostenible de los países, y de sus CC.TT. y RR.GG., y añadió que tanto estas negociaciones como las que se realizan en otras instancias, como por ejemplo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), deberían responder de manera holística a las inquietudes de los países africanos. Por consiguiente, hizo referencia a las negociaciones que se llevan a cabo en el CDB a fin de establecer un Protocolo Internacional de Acceso y Participación en los Beneficios, que deberán finalizarse en Nagoya (Japón) en octubre 2010, y añadió que las negociaciones que se llevan a cabo en la OMPI pueden contribuir de manera positiva a la conclusión de las negociaciones del CDB. Reconoció que la mayor parte de los países que participan en las negociaciones de un protocolo jurídicamente vinculante tienen una voluntad política que impulsa esta labor y dijo que confía en que esto se aplique a este Comité. Asimismo, reconoció la importante función que tiene la OMPI en las negociaciones del CDB y dijo que espera que la OMPI continúe determinando y estimulando las vías y los medios a través de los que contribuirá a la aplicación del Protocolo de Acceso y Participación en los Beneficios después de la reunión de Nagoya. Expresó el deseo de que las negociaciones en curso en otras instancias internacionales no obstaculicen las que tienen como objetivo global la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., sino que las complementen. Señaló satisfacción en nombre del Grupo Africano al anunciar que la Oficina Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) adoptará un Protocolo sobre la protección de los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y las expresiones del folclore en el marco de una Conferencia Diplomática que se celebrará en Windhoek (Namibia) el próximo mes de agosto. Preciso que la adopción de este Protocolo se ve facilitada por la ayuda proporcionada por la OMPI así como por otros actores y que también se ha beneficiado de los debates mantenidos en el Comité, e indicó que la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) también adoptó un instrumento similar. Dijo que, en su opinión, el Protocolo de la ARIPO y el instrumento de la OAPI, adoptados por treinta y tres países del continente africano, pueden constituir una buena base para los debates del Comité. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, recordó que es partidaria de que los representantes de las comunidades autóctonas y locales puedan participar tanto en las negociaciones del Comité como en las de los IWG.

24. La Delegación de Kirguistán, en nombre del Grupo de Países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central, expresó la esperanza de que, gracias a la gran experiencia del Presidente, el Comité realice progresos en lo que respecta a resolver las cuestiones de las que se ocupa y logre resultados concretos. El Grupo confirmó que está preparado para ofrecer todo el apoyo posible en este esfuerzo. Agradeció a la Secretaría que haya preparado tan bien la sesión. Acogió con beneplácito la presencia en esta sesión de representantes de las comunidades locales, cuya participación ha sido posible gracias al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias. A este respecto dio las gracias a todos los países que financian el Fondo y dijo que espera que la experiencia de las comunidades indígenas y locales contribuya de forma significativa a la labor del Comité. Elogió el hecho de que el primer día de la sesión se hubiese llevado a cabo la mesa redonda de las comunidades indígenas y locales. El Grupo piensa que se trata de una iniciativa muy

positiva y espera que la mesa redonda también reciba financiación. Para concluir, señaló que el Grupo confía en que la labor del Comité y de los IWG tenga éxito.

25. La Delegación de China dijo que espera que en la presente sesión del Comité se logren resultados positivos. Recordó que durante muchos años, y con la participación activa y apoyo de los Estados miembros, se ha hecho un gran trabajo en relación con la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Tomó nota con satisfacción de que, de conformidad con el nuevo mandato y mecanismo de trabajo, el Comité ha adoptado una forma más eficaz de debatir las cuestiones relacionadas con la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, y como resultado de ello se han logrado algunos progresos. Expresó confianza en que la plena colaboración y participación de los Estados miembros permita al Comité adoptar un enfoque más práctico y trabajar de manera más activa en la promoción de nuevos debates a fin de conseguir resultados sustantivos. La Delegación dijo que está preparada para trabajar con otros Estados miembros de forma activa y constructiva y que hará todo lo posible a este fin.
26. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, recordó que en virtud de su mandato actual el Comité tiene que abordar tres temas igualmente importantes y que la OMPI es el foro adecuado para tratar todas las cuestiones en materia de P.I. relacionadas con esos temas. Se refirió a que la Asamblea General adoptó un mandato claro sobre cómo debería llevarse a cabo la labor del Comité a fin de lograr algunos resultados concretos. Dijo que el Comité ha iniciado una nueva fase de debates que requieren una cuidadosa preparación por parte de los Estados miembros a fin de alcanzar un consenso, acelerar la labor del Comité y superar los desafíos planteados. Indicó que se compromete a trabajar a fin de alcanzar los resultados que esperan todos los Estados miembros. Señaló que el mandato del IWG sigue estando sin resolver, lo que dificulta el debate sobre cuestiones más sustantivas, y expresó su agradecimiento por los esfuerzos del Presidente de la Asamblea, que podrían ayudar a los Estados miembros a alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión en materia de procedimiento. Dijo que comparte este espíritu constructivo y que está preparada para debatir la propuesta del Presidente. Pidió que, con miras a lograr la transparencia de todo el proceso y a fin de garantizar que se logren resultados que representen los intereses de todos los Estados miembros, la participación en el IWG esté abierta a expertos de todos los Estados miembros interesados. Confía en que el espíritu constructivo sobre esta cuestión de procedimiento sea compartido por otras delegaciones y que el Comité pueda alcanzar un consenso rápidamente, ya que existe la necesidad urgente de reiniciar la labor y lograr progresos reales. Indicó que resulta de máxima importancia garantizar debates estructurados sobre las ECT/EF así como sobre los CC.TT. y los RR.GG. Habida cuenta del nuevo mandato del Comité, dijo que toda la labor que ha sido llevada a cabo por el Comité debería constituir la base de los debates, sin excluir ningún documento concreto. Dijo que, en su opinión, a fin de realizar progresos sobre las ECT/EF resulta fundamental dar prioridad a encontrar definiciones claras de las ECT. Prevé que a partir de ahí, en una segunda fase, el Comité siga trabajando a fin de establecer un perfil adecuado de los objetivos y principios, el alcance y plazo de la protección, su relación con el dominio público y la protección existente de los derechos de P.I. Añadió que otros aspectos, como las excepciones y las limitaciones, deben analizarse en esta reunión. Recordó que la UE y sus Estados miembros ya expresaron una clara preferencia por opciones que no sean jurídicamente vinculantes en relación con las ECT. Dijo que reconoce y respeta los CC.TT. como algo que ha sido creado, preservado y transmitido por sus custodios durante siglos. Señaló que debe alcanzarse un equilibrio adecuado entre los proveedores y usuarios de CC.TT. respetando plenamente las tradiciones y costumbres nacionales. Indicó que presentará propuestas específicas para que se debatan en virtud de este punto del orden del día en el transcurso de la semana. La UE y sus Estados miembros han mantenido un enfoque proactivo durante años en lo que respecta a abordar los aspectos de P.I. relacionados con los RR.GG. La divulgación voluntaria del origen se introdujo en algunos Estados miembros de la UE incluso antes de la

creación del Comité. Desde entonces algunos de los Estados miembros de la UE también han introducido la divulgación obligatoria del origen. Se refirió al documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/15 que proporciona información adicional sobre la legislación actual de la Unión Europea en materia de RR.GG. Agradeció la amplia información que se ha proporcionado en relación con la protección jurídica de los RR.GG. a escala nacional. Pidió que se dé la consideración apropiada a estos documentos informativos cuando se debatan las opciones en virtud del punto 10 del orden del día. Por último, dijo que está preparada para participar en los debates de manera constructiva y recordó que el consenso se basa en la confianza.

27. La Delegación de Nepal, en nombre del Grupo de Países Menos Adelantados (PMA), dio las gracias a la Secretaría por la calidad de los documentos. Expresó satisfacción por el nuevo mandato del Comité y señaló que es necesario realizar progresos tangibles con rapidez. El Grupo desea que los Estados miembros apoyen el mandato renovado y el calendario del Comité, tal como se inició en la decimoquinta sesión. Además, espera que se realicen progresos interesantes durante la decimosexta sesión. En relación con los IWG, propuso que el Comité limite el debate a un tema por reunión a fin de permitir al IWG realizar un debate más centrado y eficaz. El Grupo sugirió que los debates se realicen en base a los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/4, WIPO/GRTKF/IC/16/5 y WIPO/GRTKF/IC/16/6, ya que los Estados miembros han realizado por separado comentarios específicos en relación con estos textos. Respecto a la duración de las reuniones, el Grupo está de acuerdo con la idea de que se consagren cinco días a la primera reunión y después evaluar si el Comité tiene que cambiar la duración. De igual modo, apoya que haya una representación geográfica equilibrada, en pequeños grupos cerrados, en los IWG. Los RR.GG., los CC.TT. y las ECT son muy importantes ya que algunos PMA poseen muchos recursos de este tipo, pero éstos carecen de protección debido a la falta de conocimientos generales, conocimientos técnicos y recursos financieros. En este contexto, la participación del Grupo en los IWG será muy fructuosa. En el pasado, no se alentó la participación de los Estados miembros del Grupo y, debido a diversos problemas nacionales, algunos de los miembros del Grupo no pudieron asistir a las sesiones del Comité. El Grupo pidió al Comité que en sus futuras sesiones tenga en cuenta a los PMA y que para ello incremente los recursos financieros del Grupo. Informó al Comité sobre la importancia que en su informe los PMA otorgan a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT a fin de promover el desarrollo económico y proteger su patrimonio cultural y RR.GG., especialmente a través de la protección de las Pymes. En el foro de alto nivel sobre P.I. para los PMA, que se celebró a principios de diciembre de 2007, se hizo hincapié en la importancia de proteger el patrimonio cultural, los CC.TT., los RR.GG. y las indicaciones geográficas de los PMA de la apropiación indebida y se pidió a la OMPI que llevase a cabo más proyectos a fin de determinar y reforzar la protección de los recursos de los PMA con miras a que estos países puedan aprovechar sus posibilidades económicas. El segundo foro de alto nivel para los PMA, celebrado en julio de 2009, reforzó más la protección y el uso de las creaciones culturales tradicionales y artísticas, especialmente las relacionadas con las ECT y el folclore, el derecho de autor, los sistemas de derechos conexos y otros mecanismos apropiados. El Grupo pidió más ayuda a la OMPI y la asistencia necesaria de la Secretaría para la creación de capacidades en sus instituciones nacionales a fin de proteger los RR.GG., los CC.TT. y las ECT frente a la apropiación indebida. Mientras el Comité continúa debatiendo el marco normativo para proporcionar protección a escala internacional, también se necesita asistencia para desarrollar políticas y legislaciones nacionales apropiadas. Para concluir, la Delegación apoyó la declaración realizada por la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático.
28. La Delegación de Egipto, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), comentó que la apropiación y utilización indebidas de CC.TT., ECT y RR.GG. generan mucha preocupación. Habida cuenta de esto, hizo hincapié en que es necesario establecer con urgencia normas adecuadas en el sistema multilateral de P.I. y dijo que está firmemente

comprometida con el establecimiento de un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes que garanticen la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Añadió que es importante asegurarse de que el proceso de la OMPI no socava o perjudica las negociaciones en curso en el CDB, la OMC u otras negociaciones en curso relacionadas. Señaló que concede gran importancia al Comité y a su nuevo mandato. Agradeció a la Secretaría que haya organizado la decimosexta sesión y haya preparado los documentos, y dijo que espera que en la presente sesión se realicen progresos sustantivos. Indicó que se alegra de que el examen de textos sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT progresase en la decimoquinta sesión y que espera que en la decimosexta sesión los miembros se comprometan más con las negociaciones basadas en textos. En su opinión el Comité es el foro adecuado para realizar debates sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, y sugirió que se dedique una reunión de los IWG a cada uno de los temas a fin de centrarse en hacer avanzar las tareas sustantivas en curso, incluidas las propuestas de un texto o textos para que sean examinados por el Comité. Los debates de los IWG deberían centrarse en los proyectos de textos revisados WIPO/GRTKF/IC/16/4, WIPO/GRTKF/IC/16/5 y WIPO/GRTKF/IC/16/6 durante todo el tiempo posible a fin de que puedan lograrse resultados concretos al final de cada reunión de un IWG. Señaló que en anteriores sesiones el Comité pasó mucho tiempo realizando debates conceptuales y en materia de políticas y que se debería evitar la repetición de estos debates. Debería proporcionarse a los IWG la flexibilidad necesaria para que realicen reuniones plenarias así como para que, si resulta necesario, creen un grupo o grupos de redacción. Dijo que en los IWG debería haber una participación limitada de expertos técnicos en cada uno de los tres temas, a saber los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. El Grupo entiende que, de conformidad con el mandato renovado, se tienen que llevar a cabo tres reuniones de los IWG antes de septiembre de 2011. Propuso que los IWG primero aborden las ECT debido a que se han realizado más progresos en este tema. Los Grupos de Trabajo que se organicen posteriormente podrían extraer beneficios de los resultados de dicho debate sobre las ECT. Instó al Comité a concluir en la presente sesión sus disposiciones para los IWG a fin de que los Estados miembros tengan la oportunidad de realizar más progresos sobre los proyectos de textos revisados. Indicó su compromiso en lo que respecta a contribuir de manera constructiva a estos debates y espera que se realicen progresos en las cuestiones sustantivas que forman parte del orden del día del Comité. Señaló que no existe una gran divergencia de puntos de vista entre los diferentes grupos en lo que respecta a las cuestiones en materia de procedimiento relacionadas con las disposiciones para los IWG y sugirió que la primera reunión de un IWG se realice durante el periodo entre la presente sesión y la próxima sesión del Comité.

29. La Delegación de Indonesia hizo suyas las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Tailandia y Egipto, en nombre del Grupo Asiático y el DAG, respectivamente. Dijo que los esfuerzos para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT han adquirido una importancia mucho mayor y han llamado la atención de la comunidad internacional durante el último decenio. Indicó que concede gran importancia a la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, ya que cada vez están más expuestos a la apropiación y utilización indebidas debido a que aún no existe un régimen jurídico internacional en la materia. Asimismo, señaló que ha sido testigo del continuo énfasis que se ha hecho en ampliar e intensificar la protección de otros ámbitos de la P.I., pero que los RR.GG., los CC.TT. y las ECT continúan sin recibir protección. Realizó comentarios sobre el alto valor económico y cultural que tienen los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, y dijo que esta riqueza debería utilizarse de manera adecuada para el desarrollo socioeconómico de las personas a las que pertenece. Los estudios han indicado que el mercado global para los RR.GG., los CC.TT. y las ECT asciende a cientos de miles de millones de dólares anuales. Los únicos que tienen derecho a beneficiarse de la utilización de sus creaciones e invenciones únicas son los titulares legítimos de esta riqueza. La Delegación hizo grandes elogios del mandato que la Asamblea General de la OMPI ha otorgado al Comité. Se trata de un mandato

consensuado que debería cumplirse a fin de establecer un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT en el plazo establecido. El Comité está obligado a definir claramente las cuestiones relacionadas con los IWG. La Delegación sugirió que sería positivo que cada reunión de un IWG se centre en un tema a fin de garantizar que se realizan avances sustantivos en los textos. Dijo que le complace que se hayan elaborado documentos pertinentes en relación con los CC.TT. y las ECT. Señaló que espera que de las negociaciones surja un instrumento jurídico internacional y que se encuentra preparada para continuar con la labor del Comité a fin de negociar los textos que se están examinando. Espera que el Comité cumpla su mandato y alcance el objetivo establecido respetando el calendario fijado por la Asamblea General.

30. La Delegación de Cuba respaldó las declaraciones formuladas por las distinguidas delegaciones de El Salvador y de Egipto; la primera de ellas en nombre del GRULAC, la segunda de ellas en nombre del DAG. Indicó que, tal como aparece recogido en el documento de principios rectores del DAG, numeral noveno, "la apropiación y el uso ilegítimos de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. ha provocado gran preocupación entre los países en desarrollo." Constató la necesidad urgente de lograr progresos en esta sesión del Comité, a la luz del mandato dado por la Asamblea General en 2009. Indicó que para mayo de 2010, ya debía haberse celebrado una reunión del Grupo de Trabajo. Es imprescindible que se muestre la flexibilidad necesaria, lo cual pondría de manifiesto la existencia o no de voluntad política para que finalmente se cuente con instrumentos jurídicos internacionales, como los que existen para proteger otras modalidades de P.I. Los textos de carácter jurídico y de nivel internacional serían una contribución significativa de la OMPI para la protección efectiva de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. Indicó que se trata de un tema de interés prioritario para los Estados miembros del DAG, y de una alta sensibilidad para la región latinoamericana; tomando en cuenta que el 40 % de la biodiversidad global se concentra en Sudamérica, que se ha visto una y otra vez afectada por casos de apropiación indebida de sus recursos. Se está más cerca que nunca antes de cumplir la Recomendación 18 de la Agenda para el Desarrollo, sin embargo, se requieren muestras de que todos están comprometidos por igual. Hizo referencia a la Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General en septiembre de 2007, y llamó la atención sobre el artículo 31. Sostuvo que la OMPI, como organismo especializado de NN.UU., puede contribuir objetivamente a que se ejerciten derechos que han permanecido históricamente soslayados. Solicitó que los procesos de consulta informales que se lleven a cabo durante la semana se celebren en un formato que garantice la presencia de todos los Estados miembros interesados, asegurando la transparencia y la inclusividad. Recomendó hacer un uso efectivo del tiempo, para alcanzar los resultados esperados
31. La Delegación de Bolivia (Estado Plurinacional de) apoyó la declaración de la Delegación de El Salvador en nombre del GRULAC y la declaración de la Delegación de Egipto en nombre del DAG. Indicó haber sido testigo de muchos actos de apropiación indebida de sus recursos biológicos y genéticos, CC.TT. y ECT. Ha observado que los intereses de los países en desarrollo no se toman en cuenta y esto en gran medida se debe a la carencia de instrumentos apropiados para la protección de dichos recursos. Con la creación del Comité se generó una expectativa que con el pasar de los años no se ha cumplido, dejando un sentimiento de frustración en los países, particularmente en aquellos megadiversos como es su caso. Consideró que, sin prejuzgar el resultado de las negociaciones en otros foros, con la renovación del mandato el Comité se enfrenta al reto de que el sistema de P.I. responda a las expectativas de los países en desarrollo. Destacó que Bolivia siempre ha apoyado la mayor y más amplia participación de los países miembros en todos los procesos, sin embargo, en el caso particular de las reuniones entre sesiones, establecer un grupo de trabajo de expertos, seleccionados por los países miembros, y que involucre de forma directa a expertos de pueblos indígenas añadiría un valor agregado a la eficiencia de las negociaciones y permitiría obtener resultados en el tiempo previsto. Se refirió a sus

avances legales en esta materia. De acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, los aspectos relacionados con los RR.GG., CC.TT. y ECT, en el ámbito de las negociaciones internacionales, deben tener en cuenta: El respeto de los derechos de los pueblos indígenas originarios y campesinos; la armonía con la naturaleza, defensa de la biodiversidad, y prohibición de formas de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas, animales, microorganismos y cualquier materia viva. Resaltó la importancia de la protección de los CC.TT., RR.GG. y ECT, es decir, la interacción de los pueblos indígenas con la biodiversidad, la cual se encuentra en peligro de ser objeto de apropiación indebida mayormente a través de prácticas de biopiratería. Agregó que estas prácticas no sólo vulneran los derechos de los pueblos indígenas originarios y campesinos poseedores de estos recursos de la biodiversidad, sino que determinan el patentamiento de formas de vida, a lo cual Bolivia se opone totalmente por ser una práctica lesiva a los usos y costumbres de sus poseedores. Estas prácticas están generando una estructura tal, que se corre el riesgo de que en el futuro la biodiversidad y la cultura se pierdan progresivamente en el tiempo.

32. La Delegación de Australia señaló que, debido a que posee una gran biodiversidad, culturas indígenas vivas y vibrantes y un sólido sistema de P.I., su país tiene mucho interés en la labor del Comité. Acogió con beneplácito la flexibilidad y voluntad política puestas de manifiesto por los miembros a fin de lograr un consenso sobre la renovación del mandato del Comité en la Asamblea General que se celebró en octubre de 2009 y dijo que espera que los miembros sean capaces de demostrar de nuevo el compromiso necesario para hacer avanzar la labor en la presente sesión. Indicó que se compromete a alcanzar un acuerdo sobre los IWG. Añadió que el programa de trabajo de los IWG es de importancia capital. La Delegación se sintió decepcionada por el hecho de que no se consiguiese alcanzar un acuerdo en la decimoquinta sesión y piensa que los proyectos de textos ofrecen una base útil para realizar progresos. Dijo que está preparada para participar de forma constructiva en negociaciones basadas en textos durante la presente sesión y espera que se evite dedicar un tiempo innecesario a las cuestiones de procedimiento y que se centren en la labor sustantiva. Un debate de las tres cuestiones conexas que sea significativo, sustantivo y orientado hacia los resultados es fundamental para que los miembros realicen progresos con miras al cumplimiento de su mandato. Señaló que las cuestiones que se están examinando en el Comité conciernen a todos los miembros de la OMPI, independientemente de cuál sea su nivel de desarrollo o su grupo regional. Espera que los miembros superen las divisiones tradicionales y las dinámicas políticas que en el pasado causaron muchos problemas al Comité, y que trabajen juntos para hacer progresar sus importantes objetivos. El Comité debería trabajar a fin de establecer un entorno de verdadera confianza, construido a través de la generación de un entendimiento común de las cuestiones. Cree que si el Comité consigue salvar las diferencias, podrá lograr que en estas negociaciones se alcance un resultado que goce de un amplio apoyo. Dijo que sin un amplio apoyo es probable que cualquier resultado carezca de eficacia. La Delegación comentó que la reciente sesión del CDIP concluyó con un éxito que representa un buen presagio para la presente sesión y espera que la decimosexta sesión sea muy productiva.
33. La Delegación del Brasil apoyó la declaración realizada por la Delegación de El Salvador en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe y por la Delegación de Egipto en nombre del DAG. Dijo que espera que en la presente sesión se realicen progresos a fin de conseguir el objetivo común de lograr un acuerdo sobre un instrumento o instrumentos jurídicamente vinculantes sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Para progresar sería preferible empezar con los CC.TT. y las ECT en el Comité y en los IWG debido a que los debates sobre estos temas han avanzado más. Los dos textos sobre las ECT y los CC.TT. ya están redactados y estructurados en un formato de instrumentos normativos, mientras que el documento sobre los RR.GG. aún se limita a una lista de opciones. Habló de las negociaciones en materia de acceso y participación en los beneficios en relación con los RR.GG. que están avanzando en otras organizaciones internacionales tales como el CDB y

la OMC, y preguntó si la OMPI está incorporando los avances en las negociaciones que se realizan en otras instancias en un posible instrumento sobre los RR.GG. Recalcó que para que las negociaciones tengan éxito es necesaria la participación activa de ONG y representantes indígenas.

34. La Delegación del Ecuador se comprometió a brindar su colaboración para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se adhirió a las declaraciones efectuadas por las distinguidas delegaciones de El Salvador en nombre del GRULAC y Egipto en nombre del DAG. Reiteró la importancia que tiene para el Ecuador el trabajo del Comité, así como su interés en que los IWG estén conformados por expertos designados por los Estados miembros a través de los grupos regionales. El número de expertos debe garantizar una balanceada representación geográfica y fortalecerse con la participación de expertos de Estados miembros, representantes de comunidades indígenas y ONG. Tanto el Comité como sus IWG deben tener como meta alcanzar una protección efectiva de los CC.TT., RR.GG. asociados y ECT. Destacó la trascendencia de mantener negociaciones basadas en textos. Consideró que los debates sustantivos tanto en las reuniones entre sesiones como en el Comité se pueden iniciar con las ECT. La adopción de un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes cubriría las necesidades y expectativas de los pueblos indígenas y comunidades locales. Indicó que en el plano nacional continúa trabajando con esta misma óptica al amparo de la Constitución ecuatoriana, la cual establece y garantiza el reconocimiento del Estado del derecho colectivo de los pueblos indígenas y comunidades locales a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los RR.GG. que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas. Agradeció a la OMPI la valiosa colaboración que ha otorgado para la adopción de legislación nacional con miras a lograr la protección efectiva de los CC.TT. y las ECT, trabajo que se está llevando a cabo en consulta y con la participación directa de los pueblos indígenas y comunidades locales de su país.
35. La Delegación de Túnez felicitó al Presidente por su elección y elogió a la Secretaría por la calidad del trabajo realizado para preparar y proporcionar documentos para la sesión. Hizo hincapié en la importancia que concede a la protección de los RR.GG., los CC.TT. y el folclore, como activos que tienen un impacto directo en el desarrollo económico, cultural y social de todos los países, y, especialmente, de los países en desarrollo. Aunque acogió con agrado los resultados positivos logrados por la Asamblea General en 2009, expresó preocupación por el hecho de que en la anterior sesión del CIG no se alcanzasen los objetivos deseados, incluidos uno o más instrumentos vinculantes para la protección de los activos naturales, intelectuales y culturales. Expresó su apoyo a la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano, y dijo que desea iniciar negociaciones sustantivas en coordinación con el Grupo Africano en base a un texto creado a partir de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4, WIPO/GRTKF/IC/5/9, WIPO/GRTKF/IC/11 y WIPO/GRTKF/IC/8A, y modificado siguiendo los comentarios presentados durante la anterior sesión del CIG. Instó a los participantes a avanzar en la implementación del mandato del CIG y proporcionar a la Asamblea General de 2011 un amplio texto negociado. En relación con la cuestión pendiente de que los IWG sirvan para acelerar y continuar las negociaciones en curso en el CIG, dijo que, en su opinión, estos Grupos de Trabajo deberían centrarse en conseguir puntos de vista convergentes sobre cuestiones que requieren más tiempo y atención, incluidas cuestiones tales como las definiciones, las excepciones y las limitaciones, la duración, el consentimiento fundamentado previo, los derechos morales y económicos, y la protección *sui generis*. La Delegación destacó que debería formarse un Grupo de Trabajo para cada uno de los tres temas y, como se mencionó en la decisión de la Asamblea General, los tres Grupos de Trabajo deberían crearse antes de septiembre de 2011. Dijo que está abierta a encontrar soluciones para las

cuestiones pendientes y que espera que en el debate en curso sobre procedimientos se logren resultados positivos y se sienten las bases para realizar negociaciones sobre un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes.

36. La Delegación de la India apoyó las declaraciones realizadas por la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático y la Delegación de Egipto en nombre del DAG. Dijo que aprecia el espíritu de colaboración y adaptación demostrado por todos los Estados miembros y los esfuerzos del Presidente de la Asamblea General a fin de que se consiga un consenso para continuar la labor del Comité y realizar debates más centrados de cara al establecimiento de un tratado jurídicamente vinculante sobre RR.GG., CC.TT. y ECT. Espera que en la labor futura del Comité y de los IWG se aborden adecuadamente las inquietudes de los Estados miembros sobre esta cuestión. Comentó los progresos realizados en la decimoquinta sesión en la que se empezaron a examinar textos y espera que el impulso sea mayor en la presente sesión y que el Comité logre un consenso sobre la labor de los IWG y progresos en los proyectos de textos revisados distribuidos por la Secretaría. La India posee una gran reserva de CC.TT. que está bien documentada en diferentes idiomas entre los que se incluyen el sánscrito, el hindi, el urdú, el árabe y el tamil. Antes de que existiese la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (BDCT) los examinadores de patentes de todo el mundo no podían acceder a estos CC.TT. ni rechazar las reivindicaciones de novedad en una solicitud de patente basadas en los sistemas tradicionales de medicina de la India. En lo que respecta a la BDCT, las barreras del idioma y el formato se han superado y gracias a la ayuda de las tecnologías de la información y una clasificación única denominada Clasificación de Recursos de Conocimientos Tradicionales la información ahora está científicamente estructurada en cinco idiomas internacionales. Habló de los progresos realizados en lo que respecta a hacer frente al problema de la biopiratería y la apropiación indebida de CC.TT. y RR.GG. conexos con la ayuda de la BDCT. Señaló que la India ha firmado acuerdos de acceso a la BDCT con la Oficina Europea de Patentes (OEP), los Estados Unidos, el Reino Unido y Alemania. Desde julio de 2009, la OEP ha identificado 36 solicitudes de patente en relación con los sistemas de medicina india con pruebas de terceras partes. En dos de los casos, la OEP decidió no conceder las patentes tras recibir información procedente de la BDCT. La Delegación añadió que en otros once casos, incluida una solicitud de una empresa india, los solicitantes decidieron retirar sus solicitudes de cuatro o cinco años cuando se vieron confrontados a las pruebas procedentes de la BDCT. Se estima que estos esfuerzos han conducido a una reducción de un 44% de la presentación de solicitudes de patente en relación con los sistemas de medicina india. Los cambios se han producido utilizando sólo el correo-e y no ha habido costes añadidos o costes de establecimiento del sistema. La BDCT ha creado un mecanismo de defensa frente a la apropiación indebida, aunque quedan cosas por hacer a este respecto. También resulta necesario establecer derechos positivos para las comunidades indígenas y locales que son los propietarios reales de los CC.TT. Cuando estos CC.TT. se han documentado ampliamente o ya no están limitados a una comunidad y se expanden a grupos de comunidades o incluso a pueblos, los derechos deben recaer en una "autoridad nacional". Hay que tener en cuenta las diferencias entre los países como depositarios de CC.TT. ya que, por ejemplo, la India tiene tanto sistemas de conocimientos codificados como sistemas no codificados. El sistema de protección que se establezca debe reconocer toda la gama de CC.TT. La Delegación afirmó que el Comité es el foro adecuado para abordar la cuestión de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT y desarrollar un tratado o tratados jurídicamente vinculantes. También recordó al Comité que hay que reconocer las novedades que se producen en otros foros multilaterales internacionales, por ejemplo respecto de la cuestión del acceso y la participación en los beneficios en relación con los RR.GG. y los CC.TT. conexos que se examina en el CDB y los avances en la OMC. Señaló que todos estos órganos deberían actuar al unísono. Apoyó la propuesta realizada por la Delegación de Tailandia, en nombre del Grupo Asiático, sobre las disposiciones para los IWG y la secuencia de debate de los temas. Señaló que se han realizado más

progresos en el texto sobre las ECT, por lo cual éstas deben debatirse primero, seguidas por los CC.TT. y los RR.GG. Debido a que los Estados miembros han expresado el deseo de debatir las cuestiones sustantivas, el Comité puede decidir definir un ámbito de trabajo preciso para los IWG. Dijo que espera que continúe la cooperación que se produjo durante la Asamblea General y que se debatan las cuestiones de las que se ocupa el Comité, incluidas la apropiación y la utilización indebidas de los conocimientos existentes, la divulgación obligatoria de la fuente u origen, el consentimiento fundamentado previo y el acceso a los conocimientos y la participación en los beneficios de los titulares de los conocimientos.

37. La Delegación de Guatemala apoyó las declaraciones de las delegaciones de El Salvador, en nombre del GRULAC, y Egipto, en nombre del DAG, del cual Guatemala forma parte. Agradeció las valiosas contribuciones y aportes que las distintas delegaciones y representantes de las comunidades indígenas han realizado a la presente sesión, particularmente sobre el tema de los RR.GG. Agradeció también a la Delegación de Bolivia la iniciativa de celebrar un evento paralelo a la sesión del Comité. Hizo un reconocimiento a los donantes (gobiernos, organizaciones no gubernamentales y entidades privadas y públicas) que hacen posible la existencia del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas. Indicó que Guatemala es un país en desarrollo pequeño que, aunque es rico en CC.TT., ECT y en biodiversidad, enfrenta grandes limitaciones económicas para participar en las reuniones multilaterales de Ginebra. La mayoría de las comunidades indígenas guatemaltecas carecen de medios para financiar los gastos de viaje y alojamiento de sus representantes. Señaló que Guatemala cuenta con una gran diversidad étnica y cultural. Existen 22 comunidades lingüísticas que pertenecen a la familia maya, además de las comunidades xinka y garifuna. Ante esta diversidad étnica, sus autoridades enfrentan un reto y un gran desafío logístico para coordinar eficientemente sus posiciones nacionales y eventualmente poder manifestarlas en el foro multilateral. Sostuvo que el Fondo de Contribuciones Voluntarias es una herramienta necesaria para respaldar la participación de sus comunidades y para darles la oportunidad de manifestar directamente sus sugerencias e inquietudes en este Comité. Exhortó a los donantes a continuar invirtiendo en el Fondo de Contribuciones Voluntarias y expresó la satisfacción de Guatemala porque en la sesión pasada se había hecho posible la presencia y participación de la Asociación Maya Toonik, una asociación maya autóctona de Guatemala y representante de voces indígenas guatemaltecas. Haciendo alusión a las aportaciones de la Asociación Maya Toonik, endosó la propuesta presentada por esta Asociación en la sesión pasada y conforme a ello, solicitó a la OMPI que se lleve a cabo un proyecto para la elaboración de un glosario que refleje la cosmovisión de los pueblos indígenas y la espiritualidad inherente a su forma de vida y a la manera de relacionarse con la naturaleza. Recordó que esta propuesta ha sido bien acogida por algunas delegaciones, entre las cuales figura la Delegación de España. Este glosario puede realizarse conforme a un plan piloto en su país. Esta experiencia nacional podría eventualmente, si así lo acordase el Comité, ser posteriormente compartida en este foro con el fin de enriquecer las negociaciones basadas en textos y asegurar una protección efectiva de los CC.TT., las ECT, y los RR.GG. Siendo que las comunidades guatemaltecas forman uno de los pueblos indígenas más numerosos de América, espera contar con el apoyo de la OMPI en este proyecto. Exhortó a los miembros a invertir su capital político y la flexibilidad anunciada por diversos grupos regionales, para asegurar las modalidades de trabajo de las reuniones entre sesiones.
38. La Delegación de la República Islámica del Irán expresó agradecimiento al Director General y a la Secretaría de la OMPI. Apoyó las declaraciones realizadas por la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático y por la Delegación de Egipto en nombre del DAG. Debido a la falta de normas internacionales vinculantes para la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, la piratería y la apropiación indebida a fin de conseguir beneficios comerciales se han convertido en un fenómeno habitual en todo el mundo, en

particular en los países en desarrollo. Señaló que el sistema de P.I. protege, entretanto, de manera indiscriminada las invenciones que se originan a partir de la apropiación indebida y la piratería, sin importar el consentimiento de los verdaderos propietarios y la existencia de un acuerdo equitativo de participación en los beneficios. Esta desafortunada y galopante situación continúa impidiendo a los países en desarrollo poder conseguir un mayor impulso y mayores ingresos de la utilización de sus potenciales recursos y sirve para socavar su desarrollo sostenible y su competitividad en los mercados internacionales. Para solucionar esta injusta situación resulta necesario un cambio de paradigma en el régimen de P.I. y el establecimiento de nuevas normas internacionales y reglas vinculantes a fin de ayudar a los países en desarrollo a proteger, utilizar y comercializar a escala internacional los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. La creación del Comité por la Asamblea General de la OMPI de 2000 produjo un entusiasmo y unas esperanzas sin precedentes en relación con la extensión de la protección de la P.I. a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Señaló que la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT puede proporcionar un mejor entorno para el desarrollo de los países en desarrollo. En el último decenio, parece que el Comité no ha logrado resultados tangibles debido a su mandato poco claro, a que su labor no estaba lo suficientemente centrada y a que ciertos países no han demostrado la voluntad necesaria para ello. El nuevo mandato del CIG proporciona un impulso para el logro de esas aspiraciones que han estado pendientes durante mucho tiempo. Tal como estipula el mandato, la protección efectiva a escala internacional sólo puede lograrse estableciendo instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes. Afirmó que resulta urgente proteger la herencia que dejaron las antiguas civilizaciones, como fundamento y base para los CC.TT. y el patrimonio cultural, elaborando instrumentos jurídicamente vinculantes. Dijo que en diciembre de 2009, en la decimoquinta sesión del Comité, se dio un nuevo impulso al proceso cuando se iniciaron las negociaciones basadas en textos y señaló que los documentos de trabajo que se negociaron en esa sesión son una buena base para elaborar cualquier instrumento posterior. Indicó que ahora el Comité se encuentra a punto de crear un sistema sui generis, transparente y eficaz para la protección de las creaciones colectivas y las innovaciones. Señaló que las disposiciones para los IWG son una cuestión de procedimiento importante que aún está pendiente y ha de ser debatida. Dijo que valora positivamente los esfuerzos realizados por el Presidente de la Asamblea General de la OMPI durante los últimos meses a fin de superar las diferencias entre las distintas posturas en relación con los IWG. Respecto a lo que se debatió en la decimoquinta sesión piensa que vale la pena iniciar un proceso de consultas informales a fin de allanar el camino para alcanzar un acuerdo plausible. Indicó que el Comité debería tener en cuenta, con miras a las negociaciones basadas en textos en el Comité y en los IWG, que los documentos de trabajo sobre CC.TT. y ECT están más avanzados que los documentos sobre RR.GG. Por consiguiente, las negociaciones en curso en el CDB a fin de establecer un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios pueden complementar los esfuerzos de la OMPI a fin de garantizar la protección efectiva de los RR.GG. y servir de ayuda a este respecto. Esto debería tenerse en cuenta cuando se decida la secuencia de las tareas que se asignarán a los IWG. La Delegación señaló que los IWG deberían usarse para acelerar y mejorar las negociaciones en curso en el Comité. Apoyó la participación abierta de expertos técnicos en los IWG con el mandato de redactar textos para que sean examinados por el Comité y la idea de que se establezca un IWG para cada tema, pero dijo que acoge con agrado otras propuestas. Reiteró su compromiso con la participación constructiva en los debates con miras a alcanzar resultados productivos.

39. La Delegación de Botswana apoyó la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y dijo que espera que la labor del Comité, especialmente durante este bienio, sirva para tomar medidas concretas a fin de consolidar el trabajo realizado hasta ahora y realizar progresos para elaborar un instrumento o instrumentos internacionales. Dijo que desde la decimoquinta sesión del Comité (2009), en marzo de 2010 Botswana aprobó el proyecto de ley de propiedad industrial con miras a reforzar el

sistema de P.I. y promover la innovación y la creatividad para lograr el desarrollo nacional. La Ley contempla la protección de los CC.TT. y la artesanía. Afirmó que esto ha significado un hito importante ya que reconoce el uso de productos naturales y la función de las comunidades locales en la utilización de sus conocimientos. A escala regional, Botswana acogió la duodécima reunión del Consejo de Ministros de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) que tuvo lugar en Gaborone en noviembre de 2009. En esta reunión se aprobó el proyecto de protocolo de la ARIPO sobre la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore. Botswana, al ocupar la presidencia del Consejo de Ministros de la ARIPO, recibió el mandato de presentar a la OMPI, en nombre de los Estados miembros de la ARIPO, este instrumento como una importante aportación a la labor del Comité. Este documento se ha publicado como documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/24. Dijo que, en su opinión, los procesos a escala nacional y regional pueden beneficiarse mucho de la creación de un consenso entre los Estados miembros de la OMPI en relación con la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT a escala internacional. Afirmó que de conformidad con el mandato otorgado por la Asamblea General la decimosexta sesión debería centrarse en obtener resultados tangibles.

40. La Delegación de México manifestó interés en que se logren avances sustantivos para poder cumplir con el mandato que fue otorgado a este Comité por la Asamblea General de la OMPI. Expresó su voluntad y compromiso para coadyuvar a lograr los consensos necesarios a fin de cumplir con dicho mandato y celebrar en 2011 una Conferencia Diplomática exitosa. Manifestó su interés en continuar negociando los textos sustantivos e hizo notar que envió oportunamente propuestas de textos sustantivos respecto de dichos temas. Consideró que las negociaciones que tienen lugar en el marco del CDB deben ser tomadas en cuenta en los trabajos que se están realizando en la OMPI y viceversa, sin que ello sea motivo para retardar ninguno de los dos procesos. En esta sesión del Comité debe quedar definida la metodología a seguir durante lo que resta del presente año y el siguiente para cumplir el mandato otorgado por la Asamblea General. Con relación a las reuniones entre sesiones, las propuestas presentadas por el Grupo Africano y el Grupo B deben ser retomadas y analizadas nuevamente, a fin de encontrar convergencias que permitan lograr consensos. Ambas propuestas pueden ser complementarias tal y como se refleja en el documento presentado por el Presidente de la Asamblea General, Embajador Alberto Dumont. Propuso que las reuniones entre sesiones tengan un mandato claro sobre aspectos específicos de cada tema y que los participantes en dichas reuniones sean designados por los propios gobiernos. Las reuniones deben estar abiertas a las partes interesadas y observadores acreditados (principio de transparencia) y los grupos no deben tomar decisiones, sino únicamente presentar recomendaciones y/o elaborar conclusiones para consideración del Comité. Los pueblos indígenas deben estar presentes en estas reuniones al igual que los sectores interesados. Coincidió con la propuesta del Grupo Africano en el sentido de que se han de abordar los tres temas por separado y que la primera reunión entre sesiones tiene que dedicarse en exclusiva al tema de las ECT. La segunda reunión debe abordar el tema de los CC.TT. Conforme a este calendario, el tema de RR.GG. sería tratado después de que concluyesen las labores del Grupo de Trabajo sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Reparto en los Beneficios en el marco del CDB. Manifestó estar de acuerdo con la propuesta del Grupo B, en lo que se refiere a la duración de las reuniones del IWG, de cinco días. Indicó que su país cuenta con 62 pueblos indígenas, con una población de cerca de diez millones de personas, que representan un gran mosaico de expresiones y tradiciones culturales y que se suman a su riqueza en diversidad biológica. Informó que la Consulta sobre los Mecanismos para la Protección de los CC.TT., Recursos Naturales, Biológicos y Genéticos de los Pueblos Indígenas que se está realizando en su país ya ha llegado a su fase final.
41. La Delegación del Perú consideró de trascendental importancia la renovación del mandato de este Comité durante el último periodo de sesiones de las Asambleas, puesto que ello ha permitido iniciar un proceso de negociación con miras a lograr un texto de instrumento o

instrumentos de carácter jurídico internacional que aseguren la protección de los RR.GG., CC.TT. y el folclore. Sin embargo, expresó preocupación porque ha transcurrido más de medio año desde la renovación del mandato sin que se hayan podido siquiera acordar los términos ni el contenido de unas reuniones entre sesiones, que tendrán como único propósito el facilitar y contribuir a la labor de negociación de este Comité a través de aportes y recomendaciones de expertos en la materia. Señaló que espera que, además de las discusiones sustantivas, los Miembros puedan alcanzar un resultado exitoso que incluya un acuerdo para la realización de las reuniones entre sesiones. Manifestó su compromiso con el mandato y la labor de este Comité y su disposición a contribuir activa y constructivamente en las consultas y discusiones que se lleven a cabo durante la presente semana. Sostuvo que el Perú cree firmemente que el sistema de P.I. representa un vehículo fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de los países, especialmente de aquellos que son megadiversos y fuente de vastos conocimientos y ECT. Por ello, ha desplegado innumerables esfuerzos para asegurar la preservación, protección y promoción de sus recursos y evitar de esa manera todos aquellos actos de biopiratería que involucren recursos biológicos de origen peruano y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú. Muestras de ello han sido la promulgación, en el año 2002, de una ley sui generis que establece un régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú vinculados a los recursos biológicos, así como la creación de la Comisión Nacional contra la biopiratería, cuya misión es desarrollar acciones para identificar, prevenir y evitar actos de biopiratería con la finalidad de proteger los intereses del Estado Peruano. Otro esfuerzo ha sido la reciente publicación por parte de la Comisión Nacional contra la biopiratería del Manual práctico para acceder a los RR.GG. y usar los CC.TT. de los pueblos indígenas del Perú, cuyo propósito principal era orientar a posibles interesados en acceder a sus RR.GG. y usar CC.TT. de sus pueblos indígenas en el cumplimiento de las normas nacionales vigentes, brindando información sobre los procedimientos que se deben seguir y sobre las autoridades competentes involucradas en dicho proceso. A pesar de los esfuerzos desplegados, éstos no han sido suficientes pues ha constatado diversos casos de apropiación y utilización indebidas de los CC.TT. asociados o no a los RR.GG. y de las ECT. Por tal motivo, aspira legítimamente a contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante que asegure la protección de su biodiversidad y los conocimientos asociados a ésta. Exhortó a los demás miembros a hacer gala de flexibilidad y a contribuir constructivamente en este proceso de negociación a través de propuestas. Con ello se logrará llegar a un texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en virtud del mandato de este Comité. Indicó que el Comité no puede darse el lujo de continuar estancado en los aspectos de procedimiento, pues debe entrar rápidamente en aspectos sustantivos de la negociación, dado que el programa de trabajo de esta sesión es amplio y el tiempo disponible limitado y está en una etapa crucial en la que se debe trabajar con objetivos claros y con determinación para lograr un resultado exitoso. Recordó que en última instancia lo que se busca es desarrollar un mejor sistema de P.I. en beneficio de todos y que el resultado exitoso de estas negociaciones permitiría alcanzar dicho propósito y beneficiaría en especial a las comunidades indígenas más pobres de los países en desarrollo.

42. La Delegación de Burundi felicitó al Presidente del Comité por su elección. Reconoció de nuevo que la aprobación, a propuesta del Grupo Africano, con grandes dificultades y gracias a la mediación del Presidente de la Asamblea General, del nuevo mandato del Comité debería abrir la vía hacia la adopción de un instrumento o instrumentos jurídicos para la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT. Recordó que se trata de una cuestión de gran importancia para las comunidades autóctonas, los países en desarrollo y la comunidad internacional, en este mundo en el que dependemos los unos de los otros, y precisó que la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, que determinan el futuro de las comunidades autóctonas, forma parte de los proyectos de paz y desarrollo integral de las Naciones Unidas. Recalcó el valor altamente simbólico de los CC.TT., los RR.GG. y las

ECT. Dijo que se alegra de ver que las delegaciones que en el pasado tomaron distancias de la propuesta africana sobre un nuevo mandato reforzado, desde entonces han dado pruebas de madurez y flexibilidad. Afirmó que todos los Estados miembros pueden beneficiarse de este mandato. Además apoyó las declaraciones realizadas por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano, por la Delegación de Nepal en nombre de los PMA y por Egipto en nombre del DAG. Puso de relieve la declaración realizada por la Delegación de Suiza en nombre del Grupo B, que, en su opinión, refleja un progreso real y que le ha inspirado el sentimiento de que es posible lograr un resultado tangible en este Comité, incluso acerca de cuestiones sobre las que no existían posturas comunes, como las relacionadas con el IWG o la metodología, esto es, determinar si los temas se tienen que abordar de forma separada o no o cuáles tienen que abordarse de forma prioritaria. Hizo referencia al árbol de las palabras alrededor del cual se reúne la gente en África para encontrar soluciones y pidió a la OMPI, esta gran casa futurista, que también aporte soluciones que la proyecten hacia el futuro. Preciso que la situación actual puede contemplarse de dos formas: si nos trasladamos a los años 2001 - 2009, parecía que se había perdido mucho tiempo y mucho trabajo. Sin embargo, indicó que esto no puede contradecir el refrán africano que dice que por larga que sea la noche el sol siempre acaba saliendo y se hace de día. Por consiguiente, la Delegación de Burundi indicó que estima que a partir de la adopción del nuevo mandato estos años aparentemente perdidos se han convertido en la base de la esperanza de ver que el proceso conduce a establecer un instrumento, e instó al Comité a tener en cuenta que está viviendo un momento histórico que tiene que aprovechar. Declaró que no cree que a partir de ahora las delegaciones puedan desear dar marcha atrás e instó a todas las delegaciones a unir sus esfuerzos a fin de alcanzar los objetivos del Comité.

43. La Delegación del Senegal felicitó al Presidente por su elección y le deseó que tenga mucho éxito en su tarea. Apoyó la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. Recordó que, aunque la mayor parte de las delegaciones consideraban que era imposible, los Estados miembros han conseguido, como mencionó el Presidente en su declaración introductoria, renovar de manera consensuada el mandato del Comité. La Delegación del Senegal instó a las otras delegaciones a mantener el espíritu constructivo que ha hecho salir al Comité del punto muerto en el que se encontraba. Asimismo, indicó que hay que tener en cuenta las novedades que se puedan producir en otras instancias, como por ejemplo el CDB. Señaló que, por supuesto, se encontrarán dificultades para realizar una Conferencia Diplomática en 2011 a fin de finalizar un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales con miras a garantizar una protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, pero que, dado lo que está en juego, considera que estas dificultades se podrán superar. La Delegación del Senegal afirmó que el resultado que busca el Comité es una aspiración legítima que tiene por objetivo sujetos particulares, pero que de lo que se trata es de equilibrar el sistema actual de la P.I., y añadió que algunos Estados tienen la sensación de tener que soportar el peso de las obligaciones de este sistema sin disponer, en contrapartida, de verdaderos derechos. En relación con la cuestión de la composición de los IWG consideró que una participación limitada de expertos puede garantizar que éstos traten los temas y recomienden textos dentro de los plazos establecidos y evitar que los IWG se conviertan en un duplicado del Comité, lo cual, en su opinión, alejaría al Comité de su mandato. Asimismo, señaló que un grupo de expertos remite por definición a un grupo de composición limitada cuya labor no se diluye en intervenciones de carácter político o diplomático.
44. La Delegación del Pakistán dijo que confía en que bajo la dirección del Presidente el Comité realice progresos significativos. Hizo suyas las declaraciones realizadas por la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático y por la Delegación de Egipto en nombre del DAG. Puso de relieve la gran importancia que concede a las cuestiones que se encuentran en el centro de la labor del Comité, que reflejan el deseo de la comunidad internacional de respetar los derechos relacionados con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Expresó la

esperanza de que las deliberaciones del Comité sirvan para que los deseos de personas de todo el mundo se conviertan en realidad y no sean una falsa esperanza. Dijo que resulta alentador que, en su decimoquinta sesión, el Comité iniciase el examen de los textos sobre las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. y que se hayan realizado comentarios sobre esos textos. Espera que haya más miembros que se comprometan con la realización de negociaciones basadas en textos. La Delegación mantiene su compromiso en lo que respecta a contribuir de manera constructiva en las labores y espera que se realicen progresos sobre puntos sustantivos del orden del día del Comité. En relación con los IWG, opina que se puede lograr un entendimiento común y que para conseguir una mayor eficacia debería haber un IWG consagrado a cada tema. Esta solución permitiría a los IWG centrarse en hacer avanzar las tareas sustantivas, incluidas las propuestas de un texto o textos para que sean examinadas por el Comité. Sugirió que la primera reunión de un IWG debería ocuparse de las ECT, debido a que se han logrado más progresos sobre este tema. Después deberían realizarse los debates sobre los CC.TT. y los RR.GG. De esta forma las reuniones posteriores de IWG podrían beneficiarse de los resultados del debate sobre las ECT. En relación con la composición de los IWG, dijo que, en su opinión, resulta necesario lograr un equilibrio en lo que respecta a la participación de todas las partes interesadas. Indicó que es muy importante que la primera reunión de un IWG se realice antes de la próxima sesión del Comité. Instó a todas las delegaciones a trabajar juntas haciendo gala de la máxima sinceridad y a establecer objetivos claros y concisos a fin de concluir lo antes posible las deliberaciones sobre las disposiciones para los IWG, proporcionando a los Estados miembros la oportunidad de realizar más progresos sobre los proyectos de textos revisados. Señaló que la información que se reciba de los IWG será fundamental para lograr resultados en las negociaciones basadas en textos.

45. La Delegación de Sudáfrica hizo suya la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y recordó que la presente sesión marca los nueve años desde la creación del Comité. Al establecer el Comité, la OMPI dio un gran paso adelante para reconocer la importancia y pertinencia de la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG., y desde entonces el Comité ha realizado debates sustantivos fructuosos y proporcionado documentos valiosos, que han conducido a la elaboración de proyectos de textos. Acogió con beneplácito el nuevo mandato que ha dado un impulso al Comité y dijo que está preparada para participar de manera constructiva en las labores del Comité a fin de que los textos de un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes estén listos para 2011 con miras a que sean examinados por la Asamblea General. Agradeció a la Secretaría el gran trabajo que ha realizado durante los últimos nueve años y señaló que valora mucho los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/4 y WIPO/GRTKF/IC/16/5. Indicó que los IWG aún son una cuestión de procedimiento que está pendiente y que hay que tomar decisiones al respecto. Recordó que fue el Grupo Africano el que propuso que se llevase a cabo una labor entre sesiones con miras a acelerar las negociaciones en curso en el Comité y que se propuso crear IWG a fin de ofrecer una plataforma para que expertos técnicos lleven a cabo debates de tipo técnico más sustantivos sobre cuestiones fundamentales que figuran en los textos actuales. Añadió que estas cuestiones han sido identificadas por el Grupo Africano en base a los debates que se han llevado a cabo sobre los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/9/5 (que ahora se han numerado de nuevo como documentos WIPO/GRTKF/IC/16/4 y WIPO/GRTKF/IC/16/5). A este respecto, hizo suya la posición del Grupo Africano respecto a que los IWG deberían llevar a cabo una labor centrada, con un mandato claro, y que la participación debería limitarse a los expertos técnicos designados por los grupos regionales y representantes de las comunidades indígenas y locales cuyos intereses también estén en juego. Esta composición permitiría a los expertos técnicos ofrecer claridad técnica y probablemente también un lenguaje que se incorporaría a las negociaciones del Comité. También recordó que se ha previsto llevar a cabo tres reuniones entre sesiones y que sigue pensando que esas tres reuniones se han previsto a fin de abordar cada una de las tres

cuestiones, a saber las ECT, los CC.TT. y los RR.GG., por separado. Dijo que, en su opinión, la primera reunión entre sesiones debería centrarse en las ECT, ya que es la cuestión que está más elaborada en términos de negociaciones, para después proceder a examinar los CC.TT. y los RR.GG. Reconoció la importancia que tiene garantizar la protección de los RR.GG. y la función de la P.I. a este respecto, y se refirió al debate sustantivo sobre la cuestión de los RR.GG. y las propuestas pertinentes realizadas por los Estados miembros sobre cómo abordar esta cuestión. Desde su punto de vista la protección de los RR.GG. a través de la divulgación completa y el consentimiento fundamentado previo, así como la garantía de una participación en los beneficios justa y equitativa, son algunos de los elementos que tienen que ser tratados por el sistema de P.I. existente. Considera que las negociaciones actualmente en curso en el marco del CDB son importantes para la protección efectiva de sus RR.GG. Hizo hincapié en que esas negociaciones, así como las negociaciones que se llevan a cabo en otras instancias, no tienen por objetivo dificultar las negociaciones del Comité sino complementarlas a fin de garantizar la plena protección de los RR.GG., así como ayudar a los países en desarrollo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Acogió con agrado el hecho de que la declaración de 2010 como Año Internacional de la Diversidad Biológica haya traído aparejada una nueva voluntad política de la mayor parte de los Estados miembros en lo que respecta a reconocer que los resultados de la labor del CDB se convertirán en un instrumento internacional jurídicamente vinculante. La Delegación mantiene una actitud positiva y opina que esto se trasladará a las negociaciones del Comité. Para concluir la Delegación dijo que su país está orgulloso de organizar la Copa del Mundo de la FIFA de 2010. Proyectó un video e invitó a todos los participantes en el Comité a disfrutar de una representación y exhibición que se llevará a cabo en la OMPI.

46. La Delegación de Camboya agradeció al Director General Adjunto su exhaustivo discurso de apertura y dio las gracias al Embajador Alberto Dumont, Presidente de la Asamblea General, por su contribución al proceso del CIG. Apoyó las declaraciones realizadas por Nepal en nombre del Grupo de Países Menos Adelantados y se hizo eco de la propuesta planteada por el Grupo Asiático en relación con las disposiciones para los IWG en los que se examinarán los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/4, WIPO/GRTKF/IC/16/5 y WIPO/GRTKF/IC/16/6, junto con el resto de la información pertinente, de manera eficaz y transparente. Instó al Comité a utilizar el tiempo que le quede y el mandato renovado para llevar a cabo y acelerar las negociaciones basadas en textos para la protección efectiva de los CC.TT., los RR.GG. y el folclore. Asimismo, instó a todos los miembros a equilibrar el interés común de los PMA, que tienen que hacer frente a grandes dificultades para proteger sus recursos. A fin de reducir estas dificultades, pidió a la OMPI que aumente la asistencia técnica con miras a mejorar las políticas nacionales y las legislaciones de los PMA y fortalecer las capacidades tanto de los funcionarios que están en Ginebra como de los que están en esos países.
47. La Delegación del Japón apoyó la declaración realizada por la Delegación de Suiza en nombre del Grupo B. Indicó que entiende la importancia del debate sobre los RR.GG., los CC.TT. y las ECT y trabaja con un espíritu constructivo. Apoyó las negociaciones que en virtud del mandato renovado el Comité llevó a cabo en la decimoquinta sesión y expresó el deseo de que se realicen progresos en debates constructivos. Dijo que espera que en la decimosexta sesión se promueva un mejor entendimiento entre los Estados miembros a través de debates sobre las cuestiones fundamentales, incluidos los temas, objetos y definiciones de términos propuestos. Señaló que los RR.GG. son muy importantes y que espera que se lleve a cabo un debate sumamente detenido sobre esta cuestión. En relación con el problema de la apropiación indebida de RR.GG., dijo que lo dividiría en dos partes: el problema de la concesión indebida de patentes y el problema del cumplimiento del CDB en base al acceso y la participación en los beneficios y el consentimiento fundamentado previo. Recordó su anterior propuesta de un sistema de búsqueda centralizada en varias bases de datos a fin de evitar la concesión errónea de patentes. Esta propuesta ha recibido el apoyo

de muchos países, y la Delegación quiere continuar debatiéndola. Realizó comentarios sobre la BDCT mencionada por la Delegación de la India. Señaló que en su propia Oficina de Patentes, se han tomado en cuenta las consideraciones internas sobre la adquisición del permiso para acceder a la BDCT india a fin de evitar la concesión errónea de patentes. El Japón ha comunicado a la India su deseo de que la Oficina Japonesa de Patentes obtenga el acceso a la BDCT. Las cuestiones relacionadas con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT se están debatiendo en otras instancias, pero la OMPI como organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas tiene los conocimientos técnicos en materia de P.I. Dijo que continuará participando activamente en los debates del Comité y señaló que quiere trabajar con expertos y especialistas de otros Estados miembros.

48. La Delegación de Zambia hizo suyas las declaraciones realizadas por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano y por la Delegación de Nepal en nombre del Grupo de los PMA. Apoyó la necesidad de lograr resultados tangibles después de una década de debates que se han centrado en cuestiones de procedimiento y no en la sustancia. Pidió a las otras delegaciones que aborden las negociaciones de buena fe y afirmó que el Comité ha superado el punto de tener que justificar la necesidad de protección y de un enfoque sui generis. La Delegación se refirió a los “análisis de carencias” y otros estudios previos que pusieron de relieve las lagunas existentes en el régimen internacional de protección. Indicó que el Comité ha reunido todos los datos necesarios y se ha informado acerca de la relación entre los sistemas convencionales de P.I. y la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, así como sobre las limitaciones de la protección. Comentó que los problemas han sido puestos de relieve y que ha llegado la hora de trasladar estas conclusiones a un acuerdo legalmente aplicable. Asimismo, reconoció los progresos realizados en la decimoquinta sesión y dijo que confía en que se realicen más progresos. Señaló que espera con interés los debates basados en los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4, WIPO/GRTKF/IC/9/5 y WIPO/GRTKF/IC/11/8(A) y que está abierta a todos los documentos adicionales que ofrezcan un punto de partida y un valor añadido para las negociaciones basadas en textos. La Delegación hizo hincapié en los progresos que se están realizando en las negociaciones en el marco del CDB, y afirmó que debería darse la misma importancia a las tres cuestiones sustantivas y que éstas deberían examinarse en tres Grupos de Trabajo distintos. Señaló que tiene la seguridad de que los documentos establecerán normas mínimas y que los Estados adoptarán estas normas. La protección que se proporcione se determinará a escala nacional e hizo hincapié en la necesidad de establecer normas mínimas para los Estados tal como se hizo en el Acuerdo sobre los ADPIC. Dijo que el resultado de esas deliberaciones es muy importante y que el documento final debe ser “vinculante”. Comentó que el instrumento o los instrumentos deben estar enfocados hacia el futuro, ser claros, concisos, no ser ambiguos, y que se interpreten y sean suficientes por sí mismos. Señaló que el instrumento debería tener en cuenta la diversidad cultural y jurídica de los países y afirmó la necesidad de que el proceso sea transparente. Dijo que está decidida a defender el principio de divulgación para que conste cuál es el país de origen de los RR.GG. y los CC.TT. que se usan en las invenciones, así como las pruebas del consentimiento fundamentado previo de los titulares o las autoridades competentes, y las pruebas de la participación justa y equitativa en los beneficios.
49. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló su renovado compromiso de trabajar a fin de establecer normas jurídicas apropiadas para el reconocimiento y la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Dijo que durante décadas ha tenido una sólida legislación nacional para reconocer a los indígenas norteamericanos como los titulares legítimos de su patrimonio cultural, ejemplos de lo cual son la Ley de Artes y Oficios de los Indígenas Norteamericanos y la Ley de Protección y Repatriación de las Tumbas de los Indígenas Americanos. Ni las leyes ni la observancia son perfectas, pero existen pruebas del compromiso de su país de reconocer de manera adecuada y pertinente a las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas. Dio las gracias a la Secretaría por la gran inversión de tiempo y energía que ha realizado para elaborar los excelentes

documentos y dijo que espera que se lleve a cabo un trabajo equivalente en relación con los RR.GG. Asimismo, señaló que los dos documentos sobre principios y objetivos ponen de manifiesto todo el trabajo sustantivo que ha realizado el Comité, como también han señalado la Delegación de España en nombre de la UE y sus Estados miembros y la Delegación del Japón. Dijo que el Comité debería establecer definiciones y formas y niveles de protección que sean correctos, se entiendan bien, y sean apropiados y significativos para los diferentes temas a debate. Los verdaderos beneficiarios de toda nueva norma jurídica internacional deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales que son la fuente del patrimonio cultural y con frecuencia los custodios de los RR.GG. Asimismo, dijo que toda nueva norma jurídica internacional debería ser compatible con el derecho fundamental a la libertad de expresión y los derechos de los individuos a recibir los frutos de sus logros científicos, literarios, y artísticos, tal como establecen los Convenios administrados por la OMPI y también el artículo 27 la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Delegación señaló que está haciendo nuevos esfuerzos para determinar los elementos necesarios para establecer un sistema apropiado y ampliamente aceptable de normas jurídicas que figuren en un instrumento o instrumentos jurídicos creados por el Comité. Espera que el Comité pueda ponerse rápidamente de acuerdo sobre un programa apropiado para los IWG. En lo que respecta a las disposiciones para los IWG, la Delegación apoyó las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Tailandia, Egipto, Indonesia, India, Pakistán y Zambia respecto a que debe haber un IWG consagrado a cada uno de los tres temas y que en primer lugar se tiene que abordar el tema de las ECT. Dijo que si se llevan a cabo negociaciones sobre textos para establecer nuevas normas jurídicas, los IWG deberían estar abiertos a todos. Para concluir, la Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la declaración realizada por la Delegación de México respecto a que debe prevalecer la transparencia.

50. La Delegación de Namibia apoyó la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. Dijo que está preparada para iniciar negociaciones sustantivas basadas en textos partiendo de los documentos WIPO/GRTKF/IC/9/4 y WIPO/GRTKF/IC/11(8) A, que se han revisado a fin de incluir todos los comentarios que se realizaron en la decimoquinta sesión del Comité. Expresó su agradecimiento a la Secretaría y confirmó que los IWG deberían llevar a cabo una labor centrada y debería limitarse la participación de los expertos técnicos en base a cada uno de los temas que se debaten. Dijo que espera que el Comité cumpla su mandato de llevar a cabo tres reuniones de IWG, y que consiga resultados concretos en forma de un instrumento o instrumentos jurídicamente vinculantes antes de septiembre de 2011. Asimismo, agradeció a la ARIPO y a sus Estados miembros el continuo apoyo que han proporcionado a la OMPI, que culminó en un instrumento regional para la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las EF. Para concluir señaló que tiene el honor de acoger la Conferencia Diplomática de agosto de 2010 para la adopción de dicho Protocolo de la ARIPO.
51. La Delegación de Kenya dijo que espera que se realicen progresos concretos en la elaboración de un instrumento jurídico internacional para la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Apoyó la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano, y también el debate sobre los IWG. Hizo hincapié en la importancia que tienen en el proceso los IWG y en la necesidad de realizar consultas estructuradas a fin de lograr los mejores resultados en el marco del mandato prorrogado del Comité. Reconoció que ya se han logrado muchas cosas y que es necesario trabajar a partir del trabajo que se ha hecho. Declaró que las negociaciones pueden ser largas y dilatadas pero que una vez que las cuestiones se hayan determinado claramente y se hayan abordado será posible alcanzar un consenso y lograr los resultados deseados en el marco del mandato del Comité. Dijo que está terminando de elaborar la política nacional en materia de CC.TT., RR.GG. y ECT, que es un proceso inclusivo en el que intervienen las partes interesadas a todos los niveles. El Gobierno, a través de la Junta de Derecho de Autor de Kenya, también colabora con las partes interesadas a fin de concebir un instrumento jurídico y un marco

administrativo para proteger los CC.TT., los RR.GG. y las ECT a escala nacional. Señaló que actualmente las ECT están de alguna manera protegidas en virtud de la Ley de Derecho de Autor de Kenya. La Delegación elogió a la Secretaría de la OMPI por el trabajo ejemplar que ha realizado para facilitar el proceso.

52. La Delegación de Colombia manifestó su disposición de trabajar activamente para avanzar en las negociaciones. Consideró que la protección a los CC.TT., las ECT y los RR.GG. es fundamental. Sostuvo que se deben reconocer y proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, y por tanto debe requerirse su consentimiento fundamentado previo, bajo términos mutuamente acordados, para el uso de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas. Hay que asegurar la participación de las comunidades indígenas y locales en la distribución justa y equitativa de beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Los países son soberanos sobre sus recursos naturales y por tanto tienen la potestad de establecer las condiciones para su acceso y uso, incluidos por supuesto los Términos Mutuamente Acordados bajo los cuales se concede dicho acceso y uso. La divulgación del origen de los RR.GG. y CC.TT. asociados en las solicitudes de patente, y la evidencia de que se ha accedido a ellos legalmente, tal como se establece en su legislación, representan un mecanismo importante para evitar y combatir su apropiación ilegal y uso no autorizado. Indicó que los avances en estas negociaciones no deben prejuzgar otras que se están llevando a cabo en otros foros.
53. La Delegación de Chile manifestó su disposición a seguir colaborando activamente en la labor de este Comité a fin de lograr avances sustantivos en todos los temas que forman parte del mandato del Comité. Agradeció a los representantes de las comunidades indígenas y locales el interesante Panel sobre el consentimiento fundamentado previo y libre que tuvo lugar el día anterior, que permite ilustrar las discusiones a llevarse a cabo durante la sesión. Consideró que el Comité se encuentra en un momento en el que es posible esperar avances concretos en el mediano plazo. El mandato de la Asamblea General representa un avance sustantivo en esta materia y es el resultado del arduo trabajo realizado por este Comité en los últimos años. Expresó su mayor interés en la labor que los IWG deben llevar a cabo, labor que espera que comience a la brevedad. Resulta fundamental que la labor de los grupos se enfoque en un trabajo técnico, donde los expertos puedan debatir y lograr recomendaciones concretas. Es importante tener certeza sobre el mandato y la forma de llevar adelante su labor, de forma que puedan dedicarse efectivamente a los temas y documentos sustantivos. En cuanto a asuntos prácticos como la periodicidad de las reuniones y la participación en éstas, señaló que espera contar con la flexibilidad de todos los miembros de esta casa, de tal forma que los grupos puedan avanzar hacia el mandato señalado por la Asamblea General.
54. La Delegación de Israel declaró que confía en que bajo la dirección y liderazgo del Presidente el Comité alcanzará sus objetivos. Hizo suya la declaración realizada por la Delegación de Suiza en nombre del Grupo B y agradeció al Director General y a la Secretaría los documentos muy elaborados y de calidad que han presentado a la actual sesión del Comité. Acogió con beneplácito la participación de organizaciones y representantes de los pueblos indígenas y se felicitó por la interesante mesa redonda de las comunidades indígenas. Dijo que la Delegación representa al Estado de Israel, pero también al pueblo judío de todo el mundo. Señaló que tiene mucho interés en el proceso y en la labor del Comité y de los IWG, así como en sus resultados en relación con la P.I., los CC.TT. y las ECT/EF. Señaló algunos ejemplos que incluyen la preservación de las lenguas judías como el Yiddish, que nació en Alemania, y el Ladino, que se originó en España; la conservación y el desarrollo del idioma hebreo; los antiguos libros judíos, como el Talmud, a través del cual puede entenderse mejor la sagrada biblia (el antiguo testamento) y los libros de filosofía, la Cábala y el Zohar, que se ocupan de las diez esferas; así como otras EF en forma de danzas, música y letras. La Delegación señaló su interés en cualquier instrumento

- producto de negociaciones basadas en textos que sea el resultado de debates abiertos, especialmente en relación con las ECT y los CC.TT. Hizo constar que está totalmente comprometida con el debate en materia de redacción.
55. La Delegación de la República de Corea acogió con beneplácito las negociaciones basadas en textos porque, en su opinión, son una manera eficaz de lograr resultados tangibles. Asimismo, señaló que las reuniones de los IWG son una buena forma de alcanzar un consenso sobre los textos. Dijo que el Comité es un órgano de negociación y de toma de decisiones y que los IWG tienen que apoyar y facilitar las negociaciones que se lleven a cabo en el Comité, ayudando en la redacción de textos y proporcionando análisis jurídicos y técnicos. Si resulta necesario, los IWG también pueden presentar opciones y escenarios para que sean examinados por el Comité. Afirmó que los IWG deben ser de composición abierta y pueden incluir a las partes interesadas en cada tema. Esto garantizará la transparencia y un nivel adecuado de representación. Los grupos deben incluir expertos técnicos que apoyen y faciliten las negociaciones del Comité ofreciendo una perspectiva jurídica y técnica de las cuestiones de las que se ocupa el Comité. Los IWG también deben incluir a los pueblos indígenas así como a las ONG que puedan hablar en nombre de todas las partes interesadas. La Delegación señaló que los IWG alcanzarán resultados satisfactorios si cada reunión se consagra a un solo tema. Indicó que los proyectos de documentos revisados WIPO/GRTKF/IC/16/4, WIPO/GRTKF/IC/16/5 y WIPO/GRTKF/IC/16/6 deberían debatirse en los IWG junto con los datos y otras informaciones pertinentes en relación con las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. Afirmó su compromiso en lo que respecta a lograr, con una actitud flexible, progresos en el orden del día del Comité y dijo que espera que se realicen avances sustantivos a fin de que todos los participantes queden satisfechos con el resultado de la sesión.
56. La Delegación de Malasia señaló que el Comité realizará progresos positivos y alentadores bajo la dirección del Presidente. Hizo suyas las declaraciones realizadas por la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático y por la Delegación de Egipto en nombre del DAG. Indicó que su país posee, al igual que muchos países en desarrollo, una enorme riqueza de RR.GG., CC.TT. y ECT. Por este motivo son víctimas de piratería y apropiación y utilización indebidas. Dijo que concede gran importancia al mandato que la Asamblea General ha otorgado al Comité y que se alegra mucho de los progresos que se realizaron en la decimoquinta sesión del Comité en los textos en materia de RR.GG., CC.TT. y ECT. Apoyó las declaraciones realizadas por el Grupo Asiático y el DAG. Recordó que los Estados miembros trabajaron de manera incansable en la decimoquinta sesión del Comité buscando la fórmula adecuada para establecer las disposiciones para el IWG y dijo que espera que en la decimosexta sesión se encuentren buenas soluciones que sean el fruto de acuerdos.
57. La Delegación de El Salvador reconoció la labor del anterior Presidente del Comité, Embajador José Gómez Camacho de México, así como también la labor realizada por el Señor Embajador Alberto Dumont de Argentina, Presidente de la Asamblea, quien había iniciado un proceso de consulta sobre el procedimiento y contenidos de las reuniones entre sesiones del Comité. Expresó su apoyo al documento elaborado por el Embajador Dumont, que considera una muy buena base para las discusiones. Respecto al orden de las cuestiones objeto de examen en las reuniones entre sesiones, indicó su preferencia por empezar con los temas en los que se ha logrado un mayor desarrollo de sustancia y contenido. Se mostró flexible en cuanto a la elección del orden de los temas a ser tratados. Respecto a la composición de los IWG, apoyó lo declarado por numerosas delegaciones en el sentido que dichas reuniones sean de carácter inclusivo y transparente. Reiteró su disposición a colaborar con todos los miembros de esta casa y los grupos regionales con el fin de concluir la sesión con una decisión sobre este importante aspecto.
58. La Delegación del Yemen apoyó las declaraciones realizadas por la Delegación de Egipto en nombre del DAG y la Delegación de Tailandia en nombre del Grupo Asiático. La

protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. se encuentra dentro del ámbito de competencias de la OMPI porque responde a las necesidades de los PMA y de los países en desarrollo que ya han señalado que son víctimas de infracciones en la utilización de CC.TT. Felicitó al Director General por adoptar una postura muy eficaz sobre estas cuestiones y apoyó las declaraciones realizadas por el Director General durante la decimoquinta sesión respecto a que tienen que iniciarse las negociaciones para que el Comité pueda lograr resultados efectivos. Para concluir, deseo al Presidente mucho éxito en su labor.

59. La Representante del CDB informó al Comité sobre las negociaciones en curso sobre un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y las actividades relacionadas en el marco del CDB que son pertinentes para la labor del Comité. El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre acceso y participación en los beneficios se ha reunido en tres ocasiones tal como solicitó la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2008 y ha realizado progresos importantes en la negociación de un régimen internacional. La primera parte de la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios se celebró en Cali, Colombia, en marzo de 2010, y un logro importante de esa reunión fue que las partes acordaron continuar las negociaciones en base al proyecto de protocolo presentado por los Copresidentes. Se considera que el proyecto de protocolo es un documento equilibrado y razonable que proporcionará una buena base para finalizar las negociaciones. Dijo que el Grupo de Trabajo no pudo completar su mandato en Cali y decidió suspender los trabajos y retomar la novena reunión más adelante. A este respecto se acordó que la reunión continuaría en Montreal, Canadá, del 10 al 16 de julio de 2010. Se espera que las partes finalicen las negociaciones en esa reunión y que presenten el régimen internacional para que se adopte en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 10), que se celebrará en Nagoya, en octubre de 2010. Señaló que hay una serie de cuestiones complejas que siguen sin resolverse. Las más importantes para la labor del Comité son las siguientes: las cuestiones relacionadas con el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas, el alcance del régimen internacional, incluida la cuestión de la participación justa y equitativa en los beneficios que se obtiene del uso de derivados y la relación con otros instrumentos y foros internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios, y el acceso y la participación en los beneficios en materia de CC.TT. y RR.GG. conexos. En la última reunión del CDB se reconoció que la cuestión de la observancia se encuentra en el núcleo de las negociaciones y se hizo hincapié en ella. Dijo que uno de los principales objetivos del régimen internacional es garantizar la observancia del consentimiento fundamentado previo establecido en países que proporcionan RR.GG. y en los que existen acuerdos de acceso y participación en los beneficios entre usuarios y proveedores, una vez que los RR.GG. han salido del país proveedor. Las partes aún tienen que acordar las medidas, herramientas o mecanismos más apropiados para incluirlos en el régimen internacional a fin de garantizar la observancia a través del control y seguimiento de los RR.GG. Un mecanismo que se ha propuesto es el establecimiento de puntos de control y requisitos de divulgación para las partes, incluidas las entidades que publican resultados de investigaciones relacionadas con el uso de RR.GG., las oficinas de examen de P.I. y las autoridades que proporcionan la aprobación normativa o para la comercialización de los productos derivados de los RR.GG. Señaló que existen bastantes puntos de vista diferentes sobre esta cuestión. Algunos países apoyan firmemente el establecimiento de puntos de control y de requisitos de divulgación, y que los diversos puntos de control deberían prevalecer en el régimen internacional, con inclusión de las oficinas de examen de P.I. Otros Estados miembros apoyan el establecimiento de puntos de control y de requisitos de divulgación, pero hacen hincapié en la necesidad de que el régimen internacional ofrezca suficiente flexibilidad a las partes para determinar qué puntos de control y requisitos de divulgación quieren establecer teniendo en cuenta sus prioridades y circunstancias nacionales. Otros países se oponen al

establecimiento de puntos de control y requisitos de divulgación, especialmente en las oficinas de examen de P.I. Dijo que la cuestión de los derivados también está pendiente de examen. Aunque se está de acuerdo en que el régimen internacional debería prever la distribución de los beneficios que se obtienen del uso de RR.GG. y sus derivados, aún no hay acuerdo sobre cómo abordar la cuestión en el régimen internacional. Aún hay que llegar a un acuerdo sobre una disposición que se incluiría en el proyecto de protocolo en la que se aborde la relación del régimen internacional con otros instrumentos y foros internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios, incluida la OMPI. Señaló que se han realizado progresos significativos en la cuestión de los CC.TT. relacionados con los RR.GG. a fin de garantizar que se accede a éstos con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación de las comunidades indígenas y locales y que los beneficios derivados del uso de CC.TT. relacionados con RR.GG. se comparten con las comunidades indígenas y locales titulares de dichos conocimientos. Todavía tienen que resolverse algunas cuestiones pendientes a fin de garantizar que el régimen internacional puede abordar de forma adecuada el acceso y la participación en los beneficios en relación con los CC.TT., respetando los derechos de las comunidades indígenas y locales y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales. El texto refleja la situación de las negociaciones sobre el proyecto de protocolo y figura como anexo al informe de la novena reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, y también puede encontrarse en el sitio Web del CDB. Como es habitual la reunión del Grupo de Trabajo, que se reanudará en julio, estará precedida por dos días de consultas regionales, que se llevarán a cabo los días 8 y 9 de julio de 2010. También recordó que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró 2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica. La adopción del régimen internacional en la COP 10 pondrá de manifiesto la voluntad de las partes de lograr plenamente los tres objetivos de la Convención, dando de esta forma un nuevo paso hacia el desarrollo sostenible y reconociendo la contribución del acceso y la participación en los beneficios en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica. Señaló que una serie de cuestiones abordadas en las negociaciones del régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios están relacionadas con la labor del Comité. Por consiguiente, resulta más importante que nunca lograr una estrecha cooperación entre la labor del Comité y la labor que se lleva a cabo en el marco del CDB a fin de garantizar la armonización, el apoyo mutuo y evitar toda duplicación. Las negociaciones prosiguen con miras a finalizar el régimen internacional en los próximos meses, y garantizó al Comité la plena cooperación de la Secretaría del CDB. Dijo que disfruta y aprecia la excelente relación de trabajo que desde hace años existe con la OMPI y que en el futuro continuará colaborando.

60. El Representante de la ARIPO recordó que esta Organización y sus diecisiete Estados miembros han participado activamente en la labor del Comité con miras a establecer un marco normativo internacional que conduzca al desarrollo de un instrumento o instrumentos jurídicamente vinculantes. La voluntad de abordar las complejidades y diferencias relacionadas con la definición de los mecanismos jurídicos más apropiados, equilibrados, y coherentes con los tratados internacionales y que respondan a las necesidades de los titulares de los conocimientos requiere la plena participación del Comité y la determinación necesaria para hacer avanzar el trabajo de la sesión. En las anteriores sesiones del Comité, la ARIPO señaló que tenía una hoja de ruta para garantizar el establecimiento de un instrumento apropiado y eficaz para prohibir y contener la apropiación indebida de CC.TT. y para ayudar a los titulares de CC.TT. a ejercer sus derechos. Esto implicaba la elaboración de un proyecto de marco legislativo para la protección de los CC.TT. y las EF, la armonización del marco con la OAPI, la organización de consultas regionales y la elaboración de un instrumento jurídico regional sobre la protección de los CC.TT. y las EF. Asimismo, incluía la organización de una Conferencia Diplomática para adoptar el protocolo, que se celebrará en Swakopmund, Namibia, los días 9 y 10 de agosto de 2010. Estos esfuerzos colectivos han permitido a la Organización elaborar un Protocolo sobre CC.TT. y

EF, que la Delegación de Botswana, que actualmente ocupa la presidencia del órgano supremo de la ARIPO, y el Consejo de Ministros han presentado como una importante aportación para orientar la labor del Comité. El Protocolo ha sido ampliamente utilizado como base para la elaboración de marcos nacionales y regionales en África y fuera de África, y la ARIPO considera que estas experiencias nacionales y regionales proporcionarán un enfoque práctico que constituirá la base de las negociaciones basadas en textos. El Representante de la ARIPO indicó que se referirá a las disposiciones pertinentes que contiene el Protocolo durante el debate de los puntos del orden del día 8, 9 y 10, y que es optimista y está esperando que se realicen progresos y se logren resultados concretos. Confía en que el Comité pueda establecer modalidades convenientes y procedimientos eficaces para las negociaciones que se lleven a cabo tanto en el Comité como en los IWG a fin de acelerar la labor del Comité. Dijo que apoya totalmente la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano.

61. El Representante del Consejo Saami, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo informal del Pacífico, el Grupo informal de Rusia y Europa Oriental, el Grupo informal del Ártico y las Tribus Tulalip felicitó al Presidente por su elección y pidió que las organizaciones que representa dispongan de un tiempo de intervención abundante, y que si es posible no se les coloque al final de la lista de oradores. Felicitó y aplaudió a la Delegación de Nueva Zelanda por apoyar la Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y señaló que Estados Unidos está revisando su posición y que estas novedades afirman el estatus de la Declaración como la norma para proteger los derechos de los pueblos indígenas a escala internacional y que a medida que las negociaciones avanzan lo mismo debe reconocer el Comité. El Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y ciertas partes, especialmente los Estados Unidos y el Canadá, consideran que algunas cuestiones en materia de CC.TT. tales como la observancia se tratarían mejor en el marco del Comité que en el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios. Por consiguiente esperan con interés que se presenten propuestas constructivas a fin de lograr el consenso de las delegaciones sobre estas cuestiones. La Unión Europea considera que el instrumento que se elabora sobre las ECT no debería ser vinculante. Sin embargo, considera que las ECT no deben recibir menos protección internacional que los CC.TT. Señaló que actualmente el Comité se centra en negociaciones basadas en textos partiendo de los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/4 y WIPO/GRTKF/IC/16/5, que se convertirán en instrumentos jurídicamente vinculantes. Afirmó que, en general, está de acuerdo con la propuesta del Grupo Africano sobre el trabajo entre sesiones y la representación indígena regional. En relación con la participación de los pueblos indígenas, dijo que otras cuestiones importantes a examinar son la reflexión sobre sus propuestas de textos, que figuran en los proyectos de documentos, y la participación de estos pueblos en los IWG y otras actividades entre sesiones.
62. El Presidente aseguró al Representante del Consejo Saami que la participación de los pueblos indígenas y de la sociedad civil es muy valorada, tal como señaló claramente en sus declaraciones anteriores, y que se les concederá todo el tiempo necesario para realizar sus intervenciones.
63. El Representante de Tupaj Amaru señaló que el Comité, que se estableció hace más de nueve años, no ha logrado progresos tangibles debido a que los Estados tienen demasiados intereses económicos y políticos. Los Estados miembros ya no deben seguir postergando la elaboración de un instrumento o un tratado internacional coherente, preciso y congruente con el derecho internacional. Durante estos años, ha podido observar la confrontación de dos bloques: los países ricos del Norte, que al preconizar simples recomendaciones o directrices no vinculantes han obstaculizado la labor del Comité, y los países en desarrollo del Sur, que han defendido la necesidad imperiosa de elaborar y adoptar un marco jurídico internacional. Indicó varias razones por las que resulta urgente la protección jurídica de las

ECT, los CC.TT. y los RR.GG.: Los CC.TT. y las ECT escapan a la protección jurídica de parte de los Estados y no se encuentran al amparo del derecho de la propiedad intelectual; en el mundo globalizado en permanente crisis, se siente más que nunca la necesidad de un marco jurídico internacional de regulación y mecanismos de aplicación encaminados a la protección jurídica, especialmente de los CC.TT. intangibles, sabidurías sagradas y secretas para los pueblos y comunidades indígenas; definir y armonizar los conceptos y términos relacionados no sólo con la preservación de la diversidad cultural y biológica, sino con las cuestiones políticas, éticas y jurídicas en los ámbitos de la diversidad biológica y el medio ambiente, es parte esencial de la voluntad política de los Estados, destinada a proporcionar un sustento jurídico al nuevo orden económico internacional. Sostuvo que en momentos en que la biopiratería cobra proporciones dramáticas, es decepcionante observar la oposición sistemática de los países ricos a la armonización y adopción de normas en la esfera de la protección jurídica y sus políticas incoherentes que no cesan de pedir más tiempo de reflexión y más flexibilidad en función de los mercados. Entretanto, sus empresas farmacéuticas y agro-industriales continúan saqueando el patrimonio genético y CC.TT. de los pueblos ancestrales. Señaló que esta política de dobles estándares revela que el derecho de la P.I. es un concepto occidental concebido al margen de los derechos indígenas, que por su naturaleza y su alcance, no reconoce a los titulares de los CC.TT. como sujetos de derecho ni está destinado a la protección del patrimonio cultural de las civilizaciones ancestrales, salvo como una mercancía. En nombre del crecimiento económico al infinito, que implícitamente conlleva la destrucción de los RR.GG. y recursos naturales, los titulares de dichos recursos y conocimientos han sido despojados, sin previo consentimiento, de sus conocimientos y tradiciones vivientes y se ven privados del derecho a la distribución justa de los beneficios derivados del uso y abuso de su sabiduría milenaria. Instó al Comité a que autorice la plena y efectiva participación de representantes de pueblos y comunidades indígenas en los debates y que sus contribuciones y aportes sean debidamente tomados en cuenta y publicados.

64. El Representante de la CONGAF señaló el optimismo de su organización por los progresos de la labor del Comité. En lo que respecta a los RR.GG. y su relación con los CC.TT. de las comunidades locales, indicó que muchas organizaciones internacionales esperan mucho de las conclusiones del Comité, y que lo mejor que se puede obtener de estos trabajos es un convenio marco, un texto jurídico vinculante.
65. El Representante del CISA señaló que los derechos de los pueblos, incluidos los de los pueblos indígenas, deben considerarse de forma universal en las deliberaciones y en el documento que contenga el resultado final, y en el que se establezca el reconocimiento, la preservación y la protección de los derechos de todos los pueblos indígenas, sin intentar reducir sus derechos de propiedad. El estatus de los pueblos indígenas y su nivel de participación deben establecerse con arreglo a la aplicación universal del derecho de los pueblos indígenas y todos los otros pueblos de aprobar cualquier disposición del instrumento que influirá en su situación. Como representante de la región ártica que informa a otros pueblos indígenas de otras regiones, la posición del CISA es que deben negociar los parámetros finales para su participación a fin de asegurar que la selección será inclusiva y no discriminatoria, y señaló que el concepto de siete regiones no es lo que se acordó.
66. La Representante de IPCB comentó la cuestión de la participación de los pueblos indígenas en las labores del Comité y señaló que el principio de representación incluye el derecho de estos pueblos a hablar en nombre propio, elegir sus propios representantes y tener una representación equilibrada desde la perspectiva regional. Los pueblos indígenas, que son los titulares de derechos legales bien diferenciados y titulares de mucha de la materia que es objeto de los debates del Comité, esperan que su estatus se considere pleno y poder participar en pie de igualdad cuando se traten las cuestiones que conciernen a sus derechos e intereses. Pidió al Presidente que garantice que todos los comentarios y comunicaciones por escrito de los pueblos indígenas se reflejan en el texto para que sean examinados por

todas las partes. Dijo que en caso de que las reuniones de los IWG se conviertan en reuniones de expertos técnicos, esperan designar a sus propios expertos indígenas que representarán los amplios conocimientos en derechos humanos e internacionales de los pueblos indígenas y sobre los temas más delimitados que son objeto de debate. Hizo hincapié en que no debe limitarse la participación de los pueblos indígenas, y en que esta participación debe ser equilibrada desde el punto de vista regional y en materia de género.

67. Además de la declaración conjunta realizada por el Representante del Consejo Saami, el Representante de las Tribus Tulalip realizó varios comentarios generales y felicitó a Nueva Zelandia por ser el último Estado que ha apoyado la Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recordó al Comité que, mientras que el proceso se lleva a cabo en el contexto de los derechos de P.I., para los pueblos indígenas existen muchas cuestiones que están relacionadas con la protección de sus conocimientos que no entran dentro del ámbito intelectual ni comercial. Dijo que el Comité debe ir con cuidado para que ninguna de las medidas elaboradas produzca consecuencias no deseadas. Por ejemplo, la divulgación de CC.TT. a través de bases de datos o registros, tal como sugirió el Japón, puede solucionar un problema de patentes al tiempo que se crean muchos otros problemas a los pueblos indígenas. Señaló que cualquier proceso que requiera la divulgación de los CC.TT. debe ofrecer salvaguardias y mecanismos de protección, garantizando el consentimiento fundamentado previo y libre de los pueblos indígenas. Apoyó el establecimiento de tres grupos de trabajo temáticos e hizo hincapié en que esos grupos deben tener la capacidad de elaborar textos con la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dijo que el Comité no debería usar ningún término en relación con “a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional”. Sería apropiado referirse a la flexibilidad de los mecanismos a fin de facilitar la implementación de los términos del régimen de una manera que se adecue al contexto nacional, pero no debe usarse un lenguaje ambiguo que permita a las partes sortear las disposiciones y obligaciones del régimen que se pueda establecer.
68. El Representante de CAPAJ expresó, en nombre del Parlamento de Pueblo Qollana Aymara en los Andes, su reconocimiento por la preocupación de los miembros de este Comité por acabar con el fenómeno del biocolonialismo, y preparar un instrumento que haga justicia a las creaciones y recursos de los pueblos indígenas. Sostuvo que una norma de protección no puede circunscribirse a identificar los autores de un conocimiento para ponerlo en el mercado, sino que debe promover su conservación y su reproducción. Las creaciones no solamente son el fruto del razonamiento del género humano, sino que la naturaleza misma también es copartícipe de la creación. Para los pueblos indígenas, ese aporte de la madre naturaleza no tiene precio ni puede ser transferido a libre albedrío o por alguien que haya registrado tal fruto, creación o variedad de creación. Relató que la semilla, una vez seleccionada, es puesta con veneración en el regazo maternal de la Tierra, el nuevo fruto sale según el clima, la altitud y el agua, por lo que quien trabaja en esta creación es la madre tierra, y es la protagonista principal que merece ser protegida y compensada. Consideró que las creaciones y los RR.GG. deben ser multiplicados y compartidos con toda la humanidad, sin fines de lucro y para evitar su agotamiento. La norma que se está preparando debe inspirarse en estos principios de respeto a la naturaleza y disponer que en caso de entrar en conflicto un plan de desarrollo con una tradición indígena debidamente probada, se dé preferencia a esta última.
69. El Representante del CEIPI señaló a la atención del Comité las labores del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (Apelaciones de Origen) que celebrará su segunda reunión del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010. Consideró que el Arreglo de Lisboa representa un verdadero potencial para los países en desarrollo en el marco de las reflexiones realizadas sobre la protección de los CC.TT., y que, por consiguiente, las labores de este Grupo de Trabajo ofrecen la ocasión de continuar una reflexión sobre la valorización de los CC.TT. en el marco del Sistema de Lisboa.

70. El Representante de ICRA International describió su Organización como una ONG francesa que, durante muchos años, ha fomentado y defendido los derechos de los pueblos indígenas, en particular el derecho a preservar su patrimonio cultural intangible. La ICRA lidera un grupo de ONG que ha organizado, con el apoyo de algunos miembros franceses del Parlamento, la primera de las reuniones internacionales para combatir la biopiratería, en la Asamblea Nacional de París, a fin de sensibilizar a las autoridades y opinión públicas sobre el problema de la piratería en los ámbitos de la biodiversidad y los CC.TT. El Representante señaló que la biopiratería es la consecuencia de un cambio en el actual sistema de P.I., en que todavía se permite a determinadas empresas de los sectores farmacéutico, cosmético y agrícola hacerse con monopolios económicos sobre invenciones que, en realidad, no cumplen los requisitos de novedad y actividad inventiva, al basarse exclusivamente en la experiencia ancestral de las comunidades indígenas en lo que respecta a su entorno y recursos. Este hecho ha sido confirmado por una decisión adoptada por la Oficina Europea de Patentes con relación a una solicitud de patente presentada por una empresa alemana sobre la utilización de Pelargonium, una planta cuyas propiedades se han transmitido de generación en generación en las comunidades indígenas de África del Sur. El Representante invitó al CIG a armonizar su labor con la del CDB, la OMC y la FAO, a fin de que se establezcan con prontitud las medidas preventivas para frenar los abusos que actualmente se producen en la presentación de solicitudes de patentes basadas en RR.GG. y CC.TT. conexos. El Representante dijo que ha tomado nota de la creación de bases de datos sobre CC.TT. y las correspondientes cláusulas de los cuerdos contractuales que dan acceso a los RR.GG. Instó a que se enmiende el Derecho internacional de patentes a fin de imponer a los solicitantes de patentes la obligación de indicar previamente el origen de los RR.GG. en que se base su invención y si existen CC.TT. conexos, además de garantizar, cuando proceda, la participación equitativa en los beneficios de la comunidad indígena titular de los CC.TT. conexos. En su opinión, los CC.TT. solo deberían divulgarse con el consentimiento previo de las comunidades indígenas titulares de tales conocimientos, una vez obtenido su consentimiento fundamentado previo. De lo contrario, existe el riesgo de que conocimientos secretos y sagrados se divulgen irreparablemente, poniendo con ello en riesgo el equilibrio social y cultural de las comunidades indígenas en cuestión. Aunque la protección preventiva es necesaria, no basta para asegurar completamente los intereses de los pueblos indígenas. Por esa razón, el Representante instó a que se prosiga la labor del CIG a fin de preparar un instrumento jurídico internacional que acabe efectivamente con la discriminación que existe en el marco de la P.I. entre, por una parte, los titulares de conocimientos industriales, y, por otra, los titulares de los CC.TT. Esa labor debería tener como resultado el establecimiento de un marco jurídico concreto para los CC.TT. al margen del dominio público. El instrumento debería contemplar los derechos de los pueblos indígenas sobre sus bienes culturales e intelectuales, que se describen con precisión en la Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General en 2007. Además, dicho instrumento debería integrar los principios de autodeterminación, consentimiento fundamentado previo por parte de las comunidades titulares de CC.TT., participación equitativa en los beneficios derivados de la biodiversidad, y respeto por las normas y protocolos consuetudinarios, principios que deberían integrarse en la jerarquía de normas contenidas en las leyes nacionales. Con arreglo a la Declaración de las NN.UU., el Representante señaló que, a fin de que el instrumento sea más efectivo, tales derechos deberían guardar relación directa con la preparación del mismo. Por último, dada la urgente necesidad de acometer los problemas que plantean el deterioro de la biodiversidad mundial, la ausencia de un régimen de protección de los CC.TT. y las vicisitudes vinculadas con la adopción de un instrumento internacional, el Representante propuso que se establezca una moratoria con respecto a las solicitudes de patente relacionadas con RR.GG. y CC.TT. conexos.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

71. El Presidente presentó los documentos WIPO/GRTKF/16/3 y WIPO/GRTKF/IC/16/INF/4.
72. De conformidad con la decisión que adoptó el Comité en su séptima sesión (párrafo 63 del documento WIPO/GRTKF/IC/7/15) la decimosexta sesión estuvo precedida por una mesa redonda de medio día de duración, presidida por el Sr. Albert Deterville, del *Aldet Centre*, Santa Lucía. Esta mesa redonda se llevó a cabo con arreglo al programa (documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/5). El Presidente de la mesa redonda presentó un informe sobre la labor de esta mesa a la Secretaría de la OMPI, que se reproduce a continuación:

“La mesa redonda de representantes indígenas estuvo integrada por la Sra. Gulnara Abbasova de la *Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea*, Ucrania; el Sr. Mattias Ahren del Consejo Saami, Noruega; la Sra. Haman Hajara de la *African Indigenous Women’s Organization – Central African Network*, Camerún; el Sr. Russell Taylor del *Australian Institute of Aboriginal and Torres Strait Islander Studies* (AIATSIS), Australia; la Sr. Debra Harry del *Indigenous Peoples Council on Biocolonialism* (IPCB), EE.UU., y el Sr. Caesar Sarasara de la Alternativa de Desarrollo Amazónico (ALDEA), Perú.

La Sra. Gulnara Abbasova informó al Comité sobre cómo entiende el consentimiento fundamentado previo y libre en relación con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT el pueblo indígena tártaro de Crimea; ofreció información básica sobre este pueblo de Crimea, que según la oradora, representa aproximadamente el 14% de la población de Crimea. Dijo que la legislación nacional niega los derechos a los indígenas de Ucrania, aunque la Constitución reconoce los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas. Existe un Consejo de representantes del pueblo tártaro elegido por el Congreso que depende del Presidente de Ucrania y está formado por 33 miembros del órgano representativo de los tártaros de Crimea.

El Sr. Mattias Ahren dijo que no es necesario analizar más el consentimiento fundamentado previo y libre, ya que se explica por sí mismo. Reflexionó sobre las cuestiones siguientes: ¿quién es el titular? ¿quién es el que proporciona el consentimiento? ¿es el consentimiento en relación con el derecho para todos los CC.TT. y ECT? ¿el derecho es para siempre? Señaló que los proyectos de instrumentos indican aproximadamente de manera correcta quién es el titular de los derechos o el custodio. Dijo que el titular de los derechos o custodio debe ser la persona o comunidad que creó los CC.TT.; de ahí la necesidad de otorgar el consentimiento fundamentado previo y libre antes de que se produzca ninguna utilización. Indicó que la definición y plazo de protección de los CC.TT. y las ECT refleja bien esta posición; y que el artículo 6 del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 se refiere a éstos como un aspecto genuino del patrimonio cultural y social, mantenido, usado y desarrollado por los pueblos indígenas. El Sr. Ahren dijo que el documento WIPO/GRTKF/IC/16/5 contiene una definición similar. En relación con el examen del instrumento sobre CC.TT., observó que el derecho está sujeto a principios y leyes nacionales; señaló que no es correcto que sean las leyes nacionales las que establezcan si tiene o no tiene que existir el derecho. Puede ser función del Estado ayudar a las comunidades con los CC.TT. y el procedimiento de consentimiento, pero esto sólo debe hacerse si así lo solicitan las comunidades. Dijo que ambos proyectos de instrumentos contemplan la idea de que puede ser otra persona o instancia (autoridad estatal) la que otorga el consentimiento, pero que ello sólo puede realizarse con el consentimiento de las comunidades.

La Sra. Haman Hajara hizo uso de la palabra en nombre del pueblo Mbororo y señaló que este pueblo vive en 12 países de África Occidental. Dijo que entienden que el consentimiento fundamentado previo y libre significa que no haya presión ni manipulación ni coacción. Explicó que “previo” significa por adelantado, y que lo mucho o poco que se

adelante depende de las circunstancias. Señaló que “fundamentado” significa consciente de los aspectos negativos y positivos. Indicó que “consentimiento” significa el derecho a decir sí o no. Los gobiernos de los países de África Occidental no reconocen a los integrantes del pueblo Mbororo como ciudadanos de esos países. Aunque sus conocimientos reúnen los requisitos para obtener protección en virtud de un derecho de P.I., señaló que este pueblo no es reconocido como parte. No es parte en ningún acuerdo, y no se ha establecido ningún mecanismo para que participe de manera efectiva. Es necesario reconocer a las instituciones consuetudinarias del pueblo Mbororo y otorgarles facultades, y que también resulta necesario proteger sus CC.TT. y ECT.

El Sr. Russell Taylor señaló en su presentación que el AIATSIS tiene 50 años de experiencia con los pueblos indígenas de Australia. Dijo que es el centro de investigación más grande del mundo y funciona como una organización normativa del Ministerio Federal de Industria, que tiene funciones legislativas para ayudar en la investigación y en la formación de investigadores. El AIATSIS está administrado por un consejo de nueve personas, ocho de las cuales son indígenas. El AIATSIS ha emprendido acciones judiciales para hacer frente a la utilización indebida de los derechos en materia de CC.TT., y mantiene una estrecha relación con las comunidades indígenas. Promueve las directrices elaboradas en consulta con las comunidades indígenas, y posee un Comité Asesor sobre Investigación y un Comité sobre Ética de la Investigación. Sus directrices tienen importancia para todas las cuestiones de las que se ocupa el Comité. Dijo que el AIATSIS dispone de una amplia información sobre el consentimiento fundamentado previo y libre, incluidos sus riesgos y beneficios. Señaló que la investigación no se lleva a cabo en un vacío cultural o ético.

La Dra. Debra Harry inició su presentación refiriéndose a un comentario realizado por el Secretario General de las Naciones Unidas en la apertura del noveno período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas respecto a que los pueblos indígenas son interlocutores en pie de igualdad en la familia de las Naciones Unidas. Reiteró que el consentimiento fundamentado previo y libre no está bien definido, y que definirlo representa un desafío y un proceso de compromiso, no un acontecimiento. Dijo que los pueblos indígenas tienen derecho a decir no en cualquier momento, al igual que ocurre en materia de normas bioéticas. Indicó que debe buscarse un nuevo consentimiento para usos que no sean el objetivo original y que el consentimiento fundamentado previo y libre incluye el derecho de observancia. Se refirió al artículo 31 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y dijo que la OMPI tiene la obligación internacional de proteger y hacer operativo el consentimiento fundamentado previo y libre para los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas también necesitan ejercitar y desarrollar el derecho a la autodeterminación y a establecer leyes, protocolos y procedimientos para regular y guiar la observancia del consentimiento fundamentado previo y libre.

El Sr. Caesar Sarasara trató la cuestión del consentimiento fundamentado previo y libre en materia de RR.GG., CC.TT. y ECT, y dijo que los CC.TT. de los 40 grupos de pueblos indígenas de la ALDEA del Perú se han convertido en un negocio. ¿Cómo conseguir respeto? Los pueblos indígenas no tienen negocios, sino que han comerciado entre las tribus durante un largo tiempo. Se firmó un acuerdo entre un grupo agrario y dos universidades. Se han beneficiado de la experiencia, han contribuido a los conocimientos del mundo y distribuido los beneficios. Dijo que las 40 tribus firmaron alianzas tripartitas con el Estado y la comunidad científica. Señaló que es necesario que los pueblos indígenas tengan más interacción con el Estado. Indicó que sigue existiendo la necesidad de entrar en un proceso de entendimiento y continuidad a fin de garantizar los valores intrínsecos de la comunidad. También dijo que el Estado está obligado a manifestar una buena voluntad política y llegar hasta los más vulnerables.

La mesa redonda contempló las cuestiones planteadas por las Delegaciones de Nueva Zelanda y Panamá.”

Decisión sobre el punto 7 del orden del día:

73. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/3, WIPO/GRTKF/IC/16/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/16/INF/6.*

74. *El Comité instó y pidió a sus miembros y a todas las entidades interesadas, tanto públicas como privadas, que efectúen una contribución al Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas.*

75. *El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que se desempeñen a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: en calidad de miembros de las delegaciones de Estados miembros de la OMPI: Sr. Heinjoerg HERRMANN, Consejero, Misión Permanente de Alemania, Ginebra; Sr. Faiyaz Murshid KAZI, Primer Secretario, Misión Permanente de Bangladesh, Ginebra; Sra. Marisella OUMA, Directora Ejecutiva, Junta de Derecho de Autor de Kenya, Asesoría Jurídica del Estado, Nairobi (Kenya); Sra. Antonia Aurora ORTEGA PILLMAN, Ejecutiva, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), Lima (Perú); y Sra. Larisa SIMONOVA, Directora Adjunta, Departamento de Cooperación Internacional, Servicio Federal de Propiedad Intelectual, Patentes y Marcas (ROSPATENT), Moscú (Federación de Rusia); y, en calidad de miembros de observadores acreditados, Representantes de las comunidades indígenas y locales o de otros titulares o custodios consuetudinarios de CC.TT. o ECT: Sr. Preston HARDISON, Representante de Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department (Estados Unidos de América); Sr. Lyndon ORMOND PARKER, Representante del Arts Law Centre de Australia, Woolloomooloo (Australia); y Sra. Polina SHULBAEVA, Representante de la Asociación Rusa de Pueblos Indígenas del Norte (RAIPON), Moscú (Federación de Rusia). El Presidente del Comité nombró Presidente de la Junta Asesora al Sr. Vladimir Yossifov, actual Vicepresidente del Comité.*

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES/FOLCLORE

76. A invitación del Presidente, la Secretaría presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4. Como durante su decimoquinta sesión el Comité llevó a cabo un debate inicial sobre los artículos 1 y 2, el Presidente invitó a los participantes a realizar intervenciones sobre el artículo 3 del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4.
77. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que, aunque reconoce el proceso de presentación de comentarios sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4, de conformidad con su mandato actual el Comité también debe tener plenamente en cuenta otros documentos de trabajo. En relación con su declaración de apertura, la Delegación defendió la elaboración de un instrumento que no sea jurídicamente vinculante. Confirmó su enfoque constructivo en lo que respecta a examinar el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 y dijo que espera que se realicen todos los progresos posibles a través de un debate rico e ilustrativo. La Delegación planteó ciertas cuestiones sin perjuicio de otras cuestiones que puedan plantearse durante la sesión. En relación con los objetivos, estuvo de acuerdo con la mayor parte de sus términos generales, aunque, opinó que éstos podrían mejorarse desde un punto de vista formal y sustantivo. Insistió en que los Estados tienen la responsabilidad de responder a las necesidades de sus comunidades indígenas y locales. Respecto de los principios rectores generales, dijo que, en su opinión, la protección de la P.I. existente y otros instrumentos internacionales deberían tenerse en cuenta para ayudar a las comunidades indígenas a proteger sus ECT. En relación con los principios sustantivos, hizo hincapié en que las definiciones deben estar de acuerdo con la P.I. y señaló que sería necesario elaborar un glosario de términos a fin de garantizar una interpretación coherente de las definiciones, lo cual podría ayudar al Comité a realizar progresos en su labor. Dijo que es necesario trabajar más en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4, especialmente a fin de responder a cuestiones importantes relacionadas con el alcance de la protección, el plazo de protección, el dominio público, las limitaciones y excepciones y la forma en la que la protección de las ECT complementaría el sistema actual de derecho de autor. Si bien comprende la complejidad de la materia, señaló que el Comité puede contar con el apoyo constructivo de la UE y sus Estados miembros en sus debates actuales y futuros sobre las ECT.
78. La Delegación de los Estados Unidos de América recomendó que, a los fines de la redacción, la frase “comunidad pertinente” se use en el artículo 3.a) y referencias posteriores. Dijo que, en su opinión, lo mejor es que esta frase se defina en el artículo 2 (“Beneficiarios”) y que después se puede utilizar en todo el documento como un término definido. En relación con los comentarios realizados por la Delegación de Zambia respecto a que el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 tiene que ser claro, conciso y no ser ambiguo, opinó que frases largas como “los pueblos y comunidades indígenas y comunidades tradicionales y demás comunidades culturales” no son útiles para lograr estos objetivos y, por consiguiente, recomendó que “comunidad pertinente” se convierta en un término definido en el documento.
79. El Representante del Consejo Saami señaló que el artículo 3 es largo y a fin de comentar el apartado a) resulta necesario realizar una observación general. Dijo que entiende que el artículo adopta un enfoque de la protección con varios estratos. El artículo esboza el tipo de protección de la que disfrutará un titular de derechos. Por este motivo, sería muy importante hacer hincapié en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 que, siempre que hayan creado sus ECT, los titulares de derechos serán los pueblos indígenas y las comunidades locales. Un enfoque de este tipo debería ser natural para un órgano que se ocupa de la P.I. y de los derechos relacionados con la P.I. Un derecho de propiedad incluye el derecho a controlar la materia de que se trate y el derecho a impedir que otros la utilicen. El artículo 3 es limitado en este sentido y no determina claramente el origen de las ECT y la función de los pueblos indígenas como titulares de derechos. En relación con la cuestión del registro, el Representante dijo que entiende el objetivo y valor del registro para la certidumbre jurídica.

Dijo que, sin embargo, puede resultar problemático ya que algunas ECT no pueden registrarse por motivos espirituales o culturales. Además, el registro puede llevar a que las ECT sean vulnerables a la utilización no autorizada. Por estos motivos, consideró que el registro no resolverá la cuestión de la protección y que es necesario trabajar mucho en este artículo.

80. La Delegación de la India destacó la necesidad de definir primero qué derechos obtendrán los titulares de ECT y cuál será la naturaleza esos derechos, si se tratará de un derecho colectivo, un derecho a gestionar ECT, un derecho a autorizar o un derecho a la privacidad. Dijo que antes de poder realizar cambios en el artículo 3 es necesario establecer una definición clara. Por ahora, propone que la frase “consentimiento fundamentado previo y libre” se suprima del artículo 3.a). Esta cuestión ya está cubierta en la frase “...se adoptarán las medidas jurídicas y prácticas adecuadas y eficaces para garantizar que los pueblos o las comunidades indígenas, las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales pertinentes puedan impedir [...] los siguientes actos ...”
81. La Delegación de Sudáfrica comentó que en el artículo 3.a) debería haber coherencia en la utilización de la frase en relación con las comunidades indígenas. Propuso que no se suprima la frase “los pueblos y comunidades indígenas y comunidades tradicionales y demás comunidades culturales”, sino que se señale sistemáticamente en el documento que se refiere a los titulares de derechos. Además, la frase “consentimiento fundamentado previo y libre” es importante para reflejar el derecho del titular de derechos a dar el consentimiento. Por consiguiente, también propuso que se conserve esta frase.
82. El Representante del CISA desafió al Comité al decir que es discriminatorio por naturaleza que las propuestas realizadas por representantes indígenas no se proyecten en la pantalla y que éstos no tengan voz ni voto en la elaboración del proyecto de texto. Habida cuenta del deseo de los pueblos indígenas de que se protejan debidamente sus derechos, propuso que en el artículo 3.a) la frase “tal como se menciona en el artículo 7” se ponga entre corchetes. En relación con la autoridad nacional, preguntó de qué autoridad nacional se trata. Estuvo de acuerdo con el Consejo Saami respecto a que los pueblos indígenas del mundo no quieren registrar sus ECT y corren el riesgo de que éstas se exploten sin su consentimiento. Ninguna autoridad nacional automáticamente designada garantizará la protección de sus derechos. Al reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, cabe señalar que para ellos es fundamental poder supervisar las medidas tomadas por esas autoridades nacionales que actúan en su nombre. Por este motivo propuso poner entre corchetes la frase “tal como se menciona en el artículo 7” ya que se necesitará trabajar más en este documento para garantizar que se proporciona una protección adecuada a los pueblos indígenas.
83. La Delegación de Egipto agradeció a la Secretaría los documentos de trabajo y las traducciones de estos documentos. Sin embargo, mencionó la traducción al árabe para señalar que resulta fundamental garantizar la utilización correcta de los términos en las traducciones. La Delegación reservó su derecho a presentar futuros comentarios sobre la traducción al árabe de los documentos. Propuso que la Secretaría envíe las traducciones para que sean revisadas por expertos que conocen perfectamente los términos a fin de que éstos se usen en el contexto correcto. Realizó una observación en materia de procedimiento señalando que se necesitan definiciones y términos claros y preguntó quién se ocupará de esta tarea. Dijo que se necesita una fórmula clara sobre la manera de reflejar en el texto las modificaciones, los comentarios y las propuestas. La Delegación expresó preocupación sobre la forma en que se tratan en el Comité las definiciones y los términos.
84. La Delegación del Canadá reservó su derecho a presentar comentarios por escrito sobre los artículos 1 y 2 del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4. En relación con el artículo 3, estuvo de acuerdo con el Consejo Saami respecto a que se trata de un artículo largo que tiene

mucha sustancia y en que resulta importante leer este artículo conjuntamente con los objetivos y los principios rectores generales. La Delegación propuso añadir un “encabezamiento” al artículo 3 que comprenda los objetivos 9 y 10 del proyecto de disposiciones. El texto del objetivo 10 reza lo siguiente: “contribuir a la promoción y la protección de la diversidad de expresiones culturales”. Cuando se aborda la cuestión de la apropiación indebida es importante tener presente que las culturas se enriquecen, por ejemplo, aprendiendo de otras culturas. El objetivo 9 reza “Promover la libertad intelectual y artística, la investigación y el intercambio cultural en condiciones equitativas para los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales” y la Delegación propuso añadir a continuación la frase “así como para los usuarios de ECT y que esto refleje los amplios intereses de la sociedad”. Dijo que, en su opinión, es importante que los objetivos se reflejen en los artículos, ya que las tres partes del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 están interrelacionadas y no pueden tratarse por separado. Con ello la parte 3, que comprende las disposiciones provisionales sustantivas, sería más exhaustiva y permitiría al Comité tomar decisiones mejores y más informadas sobre el contenido de los artículos. El encabezado propuesto podría utilizarse como preámbulo para un instrumento internacional sobre ECT. Debido a que el Comité ha iniciado su proceso de negociaciones, la Delegación consideró que permitiría al Comité tomar mejores decisiones sobre sus negociaciones.

85. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, reservó su derecho a presentar comentarios escritos sobre los artículos 1 y 2 y los objetivos del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4. En relación con el artículo 3, comentó que las características y alcance de la protección para las ECT pueden requerir que se adopte una perspectiva diferente, si está relacionada con el alcance de la protección por derecho de autor.
86. El Representante de la FILAIE, refiriéndose al artículo 3, sugirió que el tercer punto del inciso i) sólo rece “toda deformación, mutilación u otra modificación de las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore, o atentado a las mismas”. Señaló que no resulta necesario añadir la frase que se propuso. El Representante sugirió que el inciso ii), se detenga en “...las obras derivadas de las mismas” y que después se añada “por parte de terceros” y que lo siguiente se suprima. Dijo que en su opinión una vez determinados los beneficiarios no hace falta interpretar más la cuestión de los daños morales.
87. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió que el Presidente podría confirmar la posibilidad de que las delegaciones puedan transmitir comentarios por escrito sobre los artículos 1 y 2 del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4. En relación con la intervención de la Delegación de Sudáfrica, la Delegación aclaró que su propuesta es definir la expresión “comunidad pertinente” que aparece en el artículo 2 sobre Beneficiarios, que abarcará todas las ideas que ya se encuentran en el texto, como por ejemplo “los pueblos y comunidades indígenas y comunidades tradicionales y demás comunidades culturales”. La expresión “comunidad pertinente” se utilizará entonces en todo el texto. Por consiguiente, la Delegación propuso que la expresión “comunidad pertinente” se ponga entre corchetes.
88. La Delegación de Marruecos agradeció a la Secretaría el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 y apoyó la declaración realizada por la Delegación de Angola en nombre del Grupo Africano. Dijo que el artículo 3 sobre el alcance de la protección se ocupa de una cuestión que el Comité ya trató en el pasado. Señaló que este artículo debe ser específico y coherente, especialmente con el artículo 2 sobre Beneficiarios. Por consiguiente, el artículo 3 debería tener en cuenta las características y prácticas nacionales de los Estados miembros en lo que respecta a sus ECT nacionales. A fin de garantizar que la beneficiaria de la protección puede ser una nación, además de una comunidad indígena, una comunidad tradicional o las demás comunidades culturales, la Delegación propuso que se incluya la palabra “nación”. Propuso que las siguientes palabras se incluyan en el apartado a) del artículo 3, “...para

garantizar que los beneficiarios, que pueden ser una nación, una comunidad indígena, una comunidad tradicional o las demás comunidades culturales pueden impedir...”

89. La labor del Comité es importante para Australia y la Delegación señaló su satisfacción por realizar una contribución positiva desde la perspectiva particular de todos los pueblos indígenas de Australia. En relación con el apartado a) del artículo 3, la Delegación de Australia propuso que la frase “que se han registrado o notificado, tal como se menciona en el artículo 7” se ponga entre corchetes. El motivo de esta propuesta es cuestionar si los tipos de derechos económicos y morales tienen que ser determinados por una disposición de este tipo o depender del registro por parte del Gobierno. Dijo que es importante remitirse a los objetivos 3, 5 y 7. Indicó que quizá debería tenerse en cuenta la posibilidad de dejar la opción abierta a las comunidades indígenas en lo que respecta a si eligen ejercer sus derechos a través de una autoridad nacional, a través de otro tipo de organización que actúe en su nombre o ejercer sus derechos ellas mismas en sus comunidades.
90. El Representante de CAPAJ comentó la propuesta realizada por la Delegación de Sudáfrica sobre el artículo 3 y señaló que la frase “consentimiento fundamentado previo y libre” debería conservarse en el apartado a) del artículo. Esto también se reconoce en el artículo 27 de la Ley sobre derechos civiles y políticos, que dispone que los pueblos o comunidades tienen derecho a que se respete su identidad cultural y a que se protejan sus ECT. Esta frase confirma este derecho y debe mantenerse como una base de la democracia. El Comité tiene precisamente el mandato de garantizar que los pueblos que participan en el proceso también obtengan beneficios.
91. El Representante de *Indigenous Peoples (Bethechilokono) of Saint Lucia Governing Council* (BGC) planteó una serie de cuestiones pertinentes. En relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, sugirió que los Estados miembros deberían disponer de una copia de esta Declaración de las Naciones Unidas ya que muchos la han adoptado. El artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas señala que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales”. Esta cuestión está siendo debatida por el Comité, pero los Estados miembros, aunque hayan adoptado la Declaración de las Naciones Unidas, no conceden este derecho a los pueblos indígenas. Preguntó si debería pedir a la Delegación de Santa Lucía que se presente en el Comité y hable en nombre de sus 75.000 indígenas. Si bien respeta los procedimientos y los protocolos, dijo que, en su opinión, no es correcto que deba pedir a una delegación que presente su propuesta en su nombre al Comité. El Representante preguntó si los Estados que hablan de sus respectivas comunidades indígenas y locales tienen el mandato de participar en el Comité y hacer uso de la palabra en nombre de éstas. Dijo que puede ser necesario llevar a cabo un proceso para que las comunidades indígenas y locales presenten sus propuestas, ya que en la última sesión la Delegación de Trinidad y Tabago realizó una presentación en nombre del representante indígena. Anunció la creación de “GRTKF Internacional”, que es un grupo que reúne a líderes indígenas con ideas afines de la región del Caribe. Dijo que “GRTKF Internacional” se reunirá para lograr un entendimiento de las necesidades, sentimientos y expectativas de las comunidades indígenas y locales en relación con sus derechos y para proteger sus ECT. Señaló que es importante que el Comité encuentre mecanismos para que las comunidades indígenas y locales intervengan y den a conocer sus inquietudes. Los expertos indígenas tienen que participar en la labor del Comité y pueden hacer valiosas contribuciones a esta labor.
92. El Representante de las Tribus Tualip comentó las propuestas realizadas por la Delegación del Canadá y la Delegación de los Estados Unidos de América. Estuvo de acuerdo con la Delegación de Australia en que la cláusula propuesta por el Canadá realmente plantea una objeción a las condiciones para usar las ECT. Las comunidades indígenas y locales tienen que hacer frente a la apropiación indebida de sus formas secretas y espirituales de ECT.

Existen símbolos y expresiones que no se han hecho para que terceras partes innoven en ellos, los cambien o los utilicen. En relación con la propuesta de los Estados Unidos de América, el Representante comentó que aunque entiende la necesidad de reducir la jerga, sugiere que la frase debería conservarse como está y no utilizarse una expresión general como “comunidad pertinente”.

93. El Presidente abrió el debate sobre el inciso i) del artículo 3.
94. La Delegación de Zambia anunció que presentará comentarios escritos sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4. El artículo 3 concierne al alcance de la protección mientras que el artículo 4 está relacionado con la gestión de los derechos. Se podría suponer que el artículo 3 esbozará los derechos de los que puede disfrutar un titular de derechos. Sin embargo, este artículo perfila los actos de apropiación indebida que deben impedirse. Por consiguiente, la Delegación propuso que debido a que el artículo no aborda esta cuestión se incluya un artículo que trate exclusivamente de los derechos de los que disfrutarán los titulares. En relación con el tercer punto del artículo 3.a) i), la Delegación sugirió que se preparen documentos sobre el tipo de mutilación o deformación que existe y propuso que después de la frase “...para dañarlas...” se añada la frase “...o cualquier acción que sea perjudicial para las expresiones, que sea ofensiva o perjudicial para la reputación de la comunidad, sus valores tradicionales o su identidad o integridad cultural ...”.
95. El Representante del Consejo Saami propuso que la frase “distintas de las palabras, los signos, los nombres y los símbolos” del inciso i) del artículo 3 se suprima, ya que dicha disposición preverá que las formas de ECT que incluya disfruten de menos protección que otros tipos de ECT, lo cual no sería el caso.
96. La Secretaría ofreció una explicación sobre el inciso i) del artículo 3 diciendo que el tipo de protección que se conceda estará relacionada con la protección que brinda el derecho de autor. En el inciso ii), la protección proporcionada es similar a la protección que brindan las marcas. Por consiguiente, la protección de las ECT se encontrará entre esas dos categorías.
97. La Delegación de Australia comentó el último punto del inciso i) del artículo 3 en relación con “la adquisición o ejercicio de derechos de propiedad intelectual sobre las expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore o adaptaciones de las mismas”. Dijo que en su opinión el documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 en su conjunto prevé que un autor o artista pueda obtener derechos conexos al derecho de autor respecto a una obra. Sin embargo, esta disposición más bien impedirá que el creador indígena obtenga derechos conexos al derecho de autor y utilice esos derechos, por ejemplo negociando licencias. La Delegación preguntó si la intención de la disposición es limitar estos derechos convencionales, que realmente deberían seguir siendo una opción para un artista o autor indígena. Asimismo, pidió aclaraciones sobre si la intención es prohibir la adquisición o utilización de derechos de P.I. en circunstancias injustas o limitar las ECT a las obras anónimas, que no reciben la protección que brinda el derecho de autor. Por consiguiente, deben tenerse en cuenta los objetivos políticos básicos en lo que respecta a la relación entre los derechos individuales de un creador indígena sobre una obra y los derechos de una comunidad relacionada sobre los mismos.
98. La Delegación de Sudáfrica apoyó el comentario realizado por el Consejo Saami. Asimismo, propuso que la frase “distintas de las palabras, los signos, los nombres y los símbolos” del inciso i) se ponga entre corchetes a fin de no prejuzgar. Además, la Delegación consideró que resulta prematuro limitar la protección de las ECT a la protección tipo derecho de autor o marcas.
99. La Delegación de Marruecos se refirió al apartado a) del artículo 3 y propuso que se incluya la palabra “nación” y que el apartado también refleje cualquier uso de ECT con fines mercantiles o comerciales que no representen el uso tradicional.

100. El Representante de la ARIPO se refirió a la modificación propuesta por la FILAIE en el tercer punto del inciso i) del artículo 3 y la apoyó.
101. La Delegación de Marruecos dijo que quiere que los comentarios que ha realizado se muestren en la pantalla ya que considera que exponer directamente en la pantalla las propuestas y comentarios que se realizan enriquecerá el debate del Comité. Propuso que se excluya la utilización de los CC.TT. con fines comerciales y que en el inciso i) del artículo 3 se inserte la palabra “noción” o “idea”.
102. El Representante del Consejo Saami sugirió que el artículo 3.a)ii) se suprima y añadió que está de acuerdo con la explicación proporcionada por la Delegación de Sudáfrica. Dijo que ha entendido la explicación que ha proporcionado la Secretaría en lo que respecta a la distinción entre derecho de autor y marcas en el artículo, pero piensa que la Delegación de Sudáfrica ha acertado al señalar que existen diferencias claras entre los signos y los símbolos de los pueblos indígenas, que son ECT y marcas. Por consiguiente, la distinción no funciona, al menos no totalmente como se indica en el documento. Asimismo, señaló que el apartado entero es demasiado restrictivo en lo que respecta a la protección otorgada a algo que al menos se basa en el derecho de autor. Dijo que el apartado a) sólo se ocupa de la protección de las ECT que tienen un valor cultural o espiritual particular. La protección que brinda el derecho de autor puede otorgarse independientemente del valor cultural o espiritual de la ECT y no habrá que proceder al registro, ya que éste no es necesario para disfrutar de la protección que brinda el derecho de autor. Señaló que si la analogía es con el derecho de autor, entonces lo lógico es cambiar esas partes del apartado.
103. La Delegación de Nueva Zelandia habló del objetivo político XIII, con el que se pretende “Aumentar la seguridad, la transparencia y la confianza mutua.” La Delegación señaló que el artículo 3 pretende tratar la cuestión de la transparencia introduciendo el concepto de registro. Dijo que aún no está claro que el registro sea una opción apropiada, especialmente debido a las inquietudes de los pueblos indígenas en relación con los sistemas de registro, incluidos los riesgos de la documentación. Sugirió que, cuando examine el alcance de la protección en virtud del artículo 3, el IWG considere dos cuestiones: 1) investigue o recomiende todas las otras formas en que el proyecto de disposiciones puede tratar el objetivo de transparencia, y 2) examine las variantes de registro que minimizan los riesgos, por ejemplo, los sistemas de registro en los que no hay examen y en los que los mismos pueblos indígenas acuerdan el contenido del registro.
104. El Representante de Tupaj Amaru hizo una declaración en relación con el artículo 1 “Materia protegida” y afirmó que existe mucha confusión en el texto. Dijo que las Disposiciones Tipo de 1982 ya reconocían cuál es la materia protegida y que lo dejaban más claro. Mencionó las Disposiciones Tipo, diciendo que la definición incluye expresiones verbales, tales como historias y leyendas, poesía popular, relatos, sagas, enigmas y otros signos, nombres sagrados y símbolos, expresiones musicales como canciones y música instrumental indígena, música de percusión (ofreció el ejemplo de los instrumentos zampoñas en Bolivia), expresiones corporales tales como danzas, teatro, ceremonias, rituales y otras ejecuciones del folclore, expresiones tangibles como obras de arte, dibujos, obras pictóricas, esculturas, alfarería, mosaicos, terracota, ebanistería, joyas, materiales, etc., e instrumentos musicales y trabajos arquitectónicos. Añadió que estos CC.TT. tienen un valor universal desde el punto de vista histórico, estético y antropológico, y que se transmiten de generación en generación. Dijo que quiere que se incluya el último apartado de las Disposiciones Tipo. Señaló que la forma en la que la OMPI ha establecido la materia que tiene que ser objeto de protección es más clara y específica.
105. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó preocupación acerca del concepto de control o derechos exclusivos sobre obras derivadas. También señaló su inquietud acerca del alcance de dicho control o el establecimiento de tales derechos de P.I. y tipo P.I., así como sobre el impacto de dichos derechos en el dominio público y la libertad

de expresión, tanto para las personas que pertenecen como para las que no pertenecen a las comunidades indígenas y tradicionales. Dijo que prefiere una norma o volver a las Disposiciones Tipo de 1982, que, en lugar de prever el control de las adaptaciones o los derivados, garantizaban que los derechos sobre las ECT no se extienden al “préstamo de las expresiones del folclore para crear una obra original de un autor o autores”. Además, sugirió que en los incisos ii) y i), se ponga “derivados” siempre “entre corchetes. Como alternativa a la supresión, la Delegación propuso sustituir “derivados” por “adaptaciones”. Explicó que el concepto de “derivados” no existe en los textos internacionales en materia de P.I. mientras que “adaptaciones” sí existe. El derecho de adaptación es un derecho bien conocido que figura en el artículo 14 y el artículo 14*bis* del Convenio de Berna. El derecho a la obra derivada se contempla en algunas legislaciones nacionales. En aras de la coherencia, si hay que mantener el concepto en el texto se prefiere utilizar “adaptaciones”.

106. La Delegación de Angola, en nombre del Grupo Africano, anunció que la Delegación de Botswana quiere presentar el documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/24: “Proyecto de protocolo de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) sobre la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore: Comunicación de Botswana en nombre de los Estados miembros de la ARIPO.”
107. La Delegación de Botswana informó al Comité de que su país ha presentado, en nombre de los Estados miembros de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), a la decimosexta sesión del Comité el documento informativo WIPO/GRTKF/IC/16/INF/24. La Delegación señaló que el proyecto de protocolo primero fue adoptado por el Consejo de Ministros en su undécima reunión que se celebró en Maseru, Reino de Lesotho, en noviembre de 2007, y que después fue examinado de nuevo por los Estados miembros a través de consultas nacionales y expertos, y fue aprobado por el Consejo de Ministros de la ARIPO en noviembre de 2009 en Gaborone, Botswana. Dijo que este Protocolo se ha utilizado como base para establecer marcos legislativos nacionales y regionales en África y en otras regiones. Tras estos acontecimientos, la ARIPO tiene previsto celebrar una Conferencia Diplomática para adoptar el Protocolo en Swakopmund, Namibia, los días 9 y 10 de agosto de 2010. La Delegación declaró que el Protocolo defiende, entre otros, los siguientes principios fundamentales: equidad, respeto de los sistemas de CC.TT. así como de la dignidad y los valores espirituales; respeto por la continuidad en el uso de leyes y protocolos consuetudinarios; realzar la diversidad de los contenidos culturales y las expresiones artísticas en interés de las comunidades tradicionales y locales y la necesidad de mantener un equilibrio justo entre los derechos e intereses de los titulares de conocimientos y los usuarios de éstos; promover la innovación, la creatividad y la transferencia de tecnologías en beneficio de los titulares de CC.TT. y folclore; impedir la apropiación y la utilización indebidas y evitar la desaparición de CC.TT. y EF; reconocer la necesidad de garantizar y promover el respeto de las culturas tradicionales a fin potenciar a las comunidades para que puedan cubrir sus necesidades. La Delegación, en nombre de la ARIPO y sus diecisiete Estados miembros, sometió el Protocolo al Comité como una contribución significativa a las cuestiones que se debaten, la mayor parte de las cuales se contemplan en los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/4 y WIPO/GRTKF/IC/16/5. Declaró que sus intervenciones estarán guiadas por las disposiciones del Protocolo en relación con los artículos sustantivos del proyecto de disposiciones que se está debatiendo. Dijo que la ARIPO también desea que los miembros del Comité estudien el documento y lo acepten como una contribución significativa a la labor del Comité.
108. La Delegación de Australia ayudó a aclarar el alcance de la disposición central que define los actos de apropiación indebida, especialmente en relación con el objetivo político VIII, con el que se pretende estimular la innovación y creatividad de las comunidades, en particular recompensando y protegiendo la creatividad basada en las tradiciones. Añadió que una preocupación de larga data ha sido proteger a las comunidades indígenas contra la competencia de productos que no son auténticos. El artículo 3.a)ii) puede abordar una

parte de esta cuestión. Sin embargo, dijo que la disposición es bastante compleja porque mezcla aspectos de los derechos económicos y morales y se limita al uso de ciertas palabras y signos. Además, el artículo 3.a)ii) ya se ha puesto entre corchetes. La Delegación propuso que se use una redacción alternativa para cubrir de manera específica la apropiación indebida a través de: “la oferta para la venta, o la venta, de artículos que son falsificaciones de expresiones culturales tradicionales/expresiones del folclore de los pueblos indígenas.” Dijo que sería útil mantener un debate más en profundidad sobre si dichos actos deben ser considerados como actos de apropiación indebida.

109. La Delegación de Sudáfrica como la Delegación de los Estados Unidos de América también realizó comentarios sobre la cuestión de los “derivados.” Dijo que de hecho la cuestión podría beneficiarse del examen de un precedente histórico como las Disposiciones Tipo de 1982. Sin embargo, añadió que también es importante familiarizarse con el hecho de que algunos de los motivos que condujeron a usar “derivados” provienen de la legislación, la práctica y la jurisprudencia nacionales. En base a la experiencia de Sudáfrica, opinó que tras 1982, y también debido a la labor del Comité, las leyes han de tener en cuenta algunas de las debilidades y problemas que se han planteado en la gestión de los derivados. Eliminar “derivados” afectará a las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. En aras de la coherencia, recomendó que la palabra “derivados” se conserve en el texto, en base a las experiencias de la jurisprudencia nacional sobre cuestiones que conciernen a las ECT.
110. La Delegación de la India realizó comentarios sobre el alcance general del artículo. Dijo que el artículo clasifica a las ECT/EF en tres categorías diferentes y que para esos tres grupos se prevén diferentes formas de protección: 1) ECT/EF de valor cultural o espiritual o importancia singulares, 2) otras ECT/EF, y 3) ECT/EF secretas. Esto parece indicar que la comunidad no tiene ningún derecho natural sobre las ECT/EF. Lo que estaba disponible tradicionalmente también parece que se ha eliminado. Dijo que este enfoque no es el más interesante para las comunidades tradicionales; en la práctica les impediría disfrutar de cualquier beneficio en virtud del Tratado y también podría crear problemas a escala nacional. Por lo tanto, sugirió que el mejor enfoque consiste en hacer una distinción entre un grupo de ECT/EF conocidas y otro grupo de ECT/EF que se mantienen secretas.
111. El Representante de la FILAIE señaló que el artículo 3.a)ii) proporciona a las comunidades una forma de impedir la apropiación y utilización indebidas. Sin embargo, añadió que tiene que suprimirse la última parte del artículo: “que desacredite u ofenda a la comunidad en cuestión o sugiera una falsa conexión con [...] los desprestigie.” Dijo que el derecho no debe estar sujeto a la condición de que la apropiación o la utilización indebidas “desacrediten, ofendan o sugieran una falsa conexión con los pueblos indígenas.”
112. El Vicepresidente propuso pasar al inciso iii), que es una propuesta que hizo la Delegación de México y esta Delegación explicó por qué la realizó.
113. La Delegación del Yemen observó que el Comité está intentando definir conceptos y encontrar maneras de agrupar las ECT/EF en varias categorías. Dijo que esto puede hacerse utilizando conceptos predefinidos. El folclore, en general, puede dividirse en cuatro categorías: 1) literatura popular, con inclusión de historias, leyendas, mitos poesía popular, poesía, gestas épicas, proverbios, dichos y enigmas; 2) arquitectura, modelos, uniformes, trajes, etc.; 3) tradiciones, costumbres, expresiones rituales tales como la circuncisión o las ceremonias del nacimiento o ceremonias y espectáculos religiosos y otras expresiones, y 4) representaciones artísticas como el teatro, el canto y las canciones, las expresiones corporales, y las representaciones religiosas, como, por ejemplo, las del sufismo. Dijo que se tienen que establecer definiciones precisas.
114. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que el artículo 3.a)iii) es una disposición sobre la atribución. Recomendó que, como proyecto de texto, la disposición incluya una frase extraída del artículo 5 del WPPT. El WPPT dispone un derecho de atribución para los artistas intérpretes o ejecutantes pero añade que ese derecho de

atribución se mantiene “excepto cuando la omisión venga dictada por la manera de utilizar.” La Delegación propuso que se realice esta adición porque en la práctica no siempre resulta posible o apropiado atribuir las ECT/TC a alguna persona o grupo.

115. La Delegación del Canadá pidió que las preguntas que iba a realizar, que pueden ser utilizadas por el IWG, se incluyeran en la parte “comentarios” del documento revisado. Señaló que uno de los desafíos consiste en encontrar el equilibrio necesario entre la protección de las ECT y los actos de apropiación indebida que contribuyen a la diversidad cultural. Planteó las siguientes cuestiones: ¿quién será el responsable de facilitar el acceso a las ECT y quién podrá autorizar dicho acceso? ¿qué ocurre cuando más de una comunidad es titular de una ECT, quién decide, quién arbitra? ¿estarán cubiertas las obras inspiradas en una ECT o adaptadas a partir de ella? y ¿cómo afectará, interactuará o se solapará esta protección con la protección que ya se otorga en virtud de la legislación de P.I. vigente? Por último, ¿cómo se combina este nivel de protección con las propuestas en relación con la protección perpetua de las ECT, en concordancia con las solicitudes de que se cree un sólido dominio público?
116. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) apoyó la propuesta del Representante de la FILAIE sobre el artículo 3.a)ii), en relación con la supresión de la última parte de la frase. Propuso que el artículo termine después de “derivadas de las mismas.” Señaló que esos derechos deberían ser plenos.
117. La Delegación de Marruecos dijo que existe una discrepancia entre las versiones en árabe y francés del artículo 3.a)iii), en donde se hace referencia al término “fijación”. El término está bien traducido al árabe, pero en francés ha sido traducido por “información”. Además, la Delegación propuso que el texto se modifique para incluir “toda fijación, representación, publicación, comunicación o cualquier otra forma de uso de las ECT/EF debe ser legítima y reflejar de manera fidedigna la región a la que pertenecen esas comunidades.”
118. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana de) se refirió al sistema venezolano, en el que los tribunales penales y civiles están separados y en el que, cuando se emprenden acciones judiciales civiles y penales, debe esperarse a que se tome una decisión en el procedimiento penal antes de que se adopte con respecto al civil, puesto que los procedimientos penales prevalecen con respecto a los civiles. En el sistema jurídico venezolano, solo pueden emprenderse acciones judiciales puramente penales o puramente civiles. Por ello, señaló que la redacción del artículo 3.b)ii) es confusa, y propuso que el párrafo se enmiende mediante la formulación “penal o civil”.
119. La Delegación de la India propuso modificar el artículo 3.b)iv) de la manera siguiente: “habrá una remuneración equitativa o una participación en los beneficios con arreglo a las condiciones definidas por las comunidades pertinentes en consulta con el organismo mencionado en el artículo 4”. Dijo que esta modificación es absolutamente necesaria por los motivos siguientes: 1) es necesario reconocer la propiedad colectiva otorgando a las comunidades derechos positivos exclusivos y no sólo el derecho a prohibir; 2) tiene que reconocerse el derecho a ceder esos derechos mediante acuerdos, y no sólo en base al principio de consentimiento fundamentado previo y libre; 3) no resulta aceptable utilizar sistemas de remuneración equitativa para cualquier tipo de ECT/EF, ya que se trata de un derecho exclusivo de la comunidad, y 4) si la utilización de ECT/EF se ha extendido a toda la nación o todo el país, y no se identifica con ninguna comunidad en concreto, la participación en los beneficios tiene que basarse en una decisión de la autoridad nacional.
120. El Representante de Tupaj Amaru dijo que el texto puede inspirarse en muchos instrumentos de las Naciones Unidas, especialmente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Dijo que en muchos aspectos el texto no es lo suficientemente firme y que debería ser jurídicamente vinculante. El artículo 3, además de determinar los pueblos y las comunidades indígenas y otras comunidades culturales, tiene que determinar los derechos y obligaciones de las partes. Preguntó por

qué la función del Estado, que es defender y proteger los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, no figura en el artículo. En relación con el artículo 3.b)ii), indicó que en él tendría que usarse “prohibirse” en lugar de “impedirse”, y que las sanciones deberían imponerse tanto en los tribunales penales como en los civiles.

121. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que, al final del inciso i) se añadan las siguientes palabras extraídas del artículo 5 del WPPT “excepto cuando la omisión venga dictada por la manera de utilizar”. Señaló que quiere que las mismas palabras se inserten en todas las partes pertinentes del documento. Además, estuvo de acuerdo con el comentario realizado por la Delegación de la India en relación con el artículo 3.b)iv), respecto a que realmente se trata de una cuestión que tienen que determinar las comunidades pertinentes.
122. La Delegación de Venezuela (República Bolivariana), en relación con el inciso iv), sugirió que se suprima “cuando el uso o la explotación se realice con ánimo de lucro.” El uso o la explotación no pueden condicionarse. Resulta obvio que el uso o la explotación es para obtener beneficios, porque, debido a la fuerza que tiene, la palabra “explotación” sugiere implícitamente que hay ánimo de lucro.
123. El Representante del Consejo Saami reiteró que el artículo es demasiado limitado en lo que respecta a la protección que se ofrece. Estuvo de acuerdo con la Delegación de los Estados Unidos de América y también apoyó los comentarios realizados por la Delegación de la India en relación con el inciso iv), respecto a que es la comunidad la que tiene que decidir o determinar las condiciones de la participación en los beneficios. Asimismo, apoyó los comentarios realizados por la Delegación de Venezuela (República Bolivariana de), y añadió que la participación en los beneficios no sólo se aplica cuando hay ánimo de lucro. Expresó preocupación en relación con ese inciso. Señaló a la atención de los miembros del Comité el artículo 6 del proyecto de disposiciones en materia de CC.TT., que se ocupa de la participación en los beneficios y sugirió que se siga el mismo enfoque, a saber que éste sirva como inspiración. Repitió que el artículo es excesivamente limitado; por ejemplo, sólo se ocupa de la participación en los beneficios en el contexto de “otras ECT”, a saber las que no tienen valor cultural o espiritual o importancia singulares; dijo que esa no es realmente la idea. Asimismo, señaló que la participación en los beneficios debería reconocerse como un principio general, que podría abordarse mejor en un solo artículo a fin de que se aplique a todas las formas de ECT. Sugirió que, con las modificaciones pertinentes, el artículo 6 del proyecto de disposiciones en materia de ECT, adoptando así un enfoque general en lo que respecta al concepto de participación en los beneficios
124. La Delegación de Argelia dijo que, tal como está redactado, el artículo 3.a) sólo se aplica a las situaciones en las que un acto aún no se ha llevado a cabo; en su opinión, la disposición también tiene que aplicarse a las situaciones en las que el acto se está llevando a cabo. Por consiguiente, propuso añadir, después de “impedir,” el verbo “detener”. Además, sugiere que en la versión en inglés del artículo 3.b) se sustituya después de “*practical measures to,*” la palabra “*ensure*” por la palabra “*guarantee*.” Por último, sugirió añadir “o detenerse” en el artículo 3.b)ii), después de “pueda impedirse”.
125. El Representante de la FILAIE sugirió que, en el artículo 3.b)iv) se suprima “cuando el uso o la explotación se realice con ánimo de lucro.” Señaló que esta frase es innecesaria y propuso que se utilice “cuando es usada o explotada.”
126. La Delegación de China dijo que ya ha presentado comentarios por escrito a la Secretaría y que tiene previsto seguir haciéndolo.
127. El Representante de BGC habló de un comentario anterior en relación con la titularidad por parte de varias comunidades. Dijo que en los países del CARICOM se está llevando a cabo un proceso en relación con la misma cuestión que aborda el CIG, a saber un marco para la protección de los CC.TT., las ECT y los RR.GG. En este proceso, durante la visita a varias

comunidades, incluidas varias comunidades indígenas, se planteó la cuestión de la titularidad de las ECT de los pueblos indígenas. Se preguntó cómo pueden abordarse las ECT que en los países pequeños atraviesan las fronteras y señaló que debe ser la legislación nacional la que se ocupe de esta cuestión. Asimismo, añadió que el hecho de que deban ser las autoridades nacionales las que determinen la participación en los beneficios no refleja la experiencia del Caribe o de Santa Lucía. Dijo que en Santa Lucía sólo hay un pueblo indígena, que vive en diferentes circunscripciones electorales, cada una de las cuales tiene un consejo de gobierno diferente. Sugirió que se tengan en cuenta las experiencias nacionales. En este sentido particular, ambos comentarios son desventajosos para Santa Lucía.

128. El Representante del CISA señaló, en relación con el artículo 3.b)i), que el término “pertinente” no es definitivo y no indica quiénes son los pueblos y comunidades indígenas. Dijo que es consciente de que esto se aborda en virtud del artículo 2, pero indicó que el artículo 3 tendría que rezar “los pueblos y comunidades indígenas pertinentes.” Dijo que también quiere garantizar que existe una forma de tratar la utilización de instituciones a fin de conseguir el uso de las propiedades indígenas o los derechos de propiedad sobre éstas. Tiene que llevarse a cabo un proceso en el que se defina cuáles son los pueblos a fin de poder tratar con la autoridad o el agente apropiado de los pueblos interesados. Añadió que ya existen instrumentos internacionales de confianza a fin de garantizar la protección de los pueblos indígenas. Se reservó el derecho de plantear de nuevo la cuestión, y plantear en el documento la cuestión de la protección frente a los abusos.
129. El Representante del CAPAJ señaló que el artículo, en su conjunto, intenta impedir la subyugación de los pueblos indígenas y protegerlos de la explotación. En otras palabras, se pretende impedir que la gente se aproveche de sus creaciones. El artículo 3.b)i) establece que la fuente de cualquier obra es la comunidad indígena, y que las creaciones no deben mutilarse o deformarse de ninguna manera. El objetivo de este artículo es evitar que las empresas que se han creado precisamente para sacar provecho puedan aprovecharse de los pueblos indígenas deformando sus costumbres. Por ejemplo, en el Amazonas, muchas comunidades, debido al clima, no utilizan la parte superior de la vestimenta. Pero algunas agencias turísticas llevan mujeres de esas comunidades a las ciudades y las utilizan en “shows” simplemente para obtener un provecho. Esto ofrece una impresión falsa de sus costumbres a las personas que viven en las ciudades y convierte las formas de vida de las mujeres indígenas del Amazonas en un negocio que no tiene nada que ver con la fuente, que muy a menudo es espiritual y forma parte de prácticas respetadas. Dijo que el artículo es muy importante pero que la redacción tiene que ser más clara y directa porque su objetivo es proteger a los pueblos indígenas de ser subyugados con objeto de obtener un beneficio.
130. La Delegación de Zambia señaló que el documento tiene que abordar los derechos y obligaciones. Dijo que el artículo 4 presupone que hay un artículo que se ocupa de los derechos, en este caso, el artículo 3. Indicó que el artículo 3 sólo se ocupa de los derechos negativos, lo cual es coherente con aspectos de los derechos de P.I., que son básicamente derechos negativos. La Delegación reiteró la necesidad de ocuparse de los derechos positivos. Examinado el artículo 3.b)i), que se refiere a la identidad de las comunidades como fuente de la obra, sugirió que también se les reconozca como titulares de esas obras, debido al significado particular que tiene en derecho “titularidad,” que incluye un derecho positivo. Sugirió que se modifique el artículo 3.b)i) añadiendo “o titular” después de “fuente.” Esto refleja los derechos de titularidad.
131. El Representante de *Ethio-Africa Diaspora Union Millennium Council* apoyó los comentarios realizados por el Representante del Consejo Saami, según los cuales, en virtud del artículo 3 la participación en los beneficios tiene que tratarse junto con el principio de consentimiento fundamentado previo y libre. Dijo que en la forma en que está redactado, el artículo 3.b) tiene el efecto de que las ECT que no se han notificado no estarán sujetas al

consentimiento fundamentado previo y libre, mientras que el artículo 3.a), está redactado con claridad. Dijo que esta diferencia fundamental no está justificada: todas las ECT tienen que estar sujetas al consentimiento fundamentado previo y libre. Señaló que el artículo 3 u otro artículo del instrumento podría ocuparse de esto.

132. La Delegación de Australia en principio apoyó las intervenciones realizadas por los representantes de BGC y el CISA. Hizo hincapié en la necesidad de que el IWG examine el efecto tanto sobre las comunidades indígenas como sobre el dominio público de examinar las circunstancias en las que los Estados pueden ejercer derechos de propiedad sobre ECT no atribuidas.
133. El Representante de la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC) indicó que el artículo no tiene en cuenta una diferencia que existe, por una parte, entre los CC.TT. y las ECT y, por otra parte, entre los tipos de conductas y métodos utilizados. Añadió que existen varios tratados y convenciones que se ocupan de la protección de los conocimientos, entre los que se incluyen algunos gestionados por la OMPI, y que los métodos utilizados siempre son apropiados. Sugirió que esta cuestión se examine con más detalle en virtud del artículo 5, que se ocupa de las limitaciones.
134. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que el apartado b) es muy difícil de leer debido a todas las enmiendas y cambios que se han realizado. Por ejemplo, resulta difícil comprender la larga frase del apartado b)iii) "...toda indicación o aseveración falsa, engañosa o confusa ..."; dijo que no está totalmente claro lo que se quiere decir con "indicación." Sugirió que el apartado b)iii) se redacte de manera más clara. Indicó que utilizar dos veces "pueblos y comunidades indígenas, comunidades tradicionales y demás comunidades culturales" lleva a que el artículo sea muy complicado. Propuso utilizar esta frase una sola vez y que después simplemente se haga referencia a ella. En otras palabras, en lugar de repetir la frase, la segunda vez el sentido puede vincularse a la primera utilización. En segundo lugar, la Delegación apoyó lo que se ha dicho en relación con la ambigüedad o inexactitud del enfoque o método para proteger las ECT. Señaló que resulta absolutamente necesario aclarar precisamente a quién va a concernir esto. Se necesita una definición muy precisa. Indicó que hay que entender quién está haciendo algo y quién representa a quién y, en términos legales, quién tiene derecho a representar qué. Dijo que en este momento todo resulta muy complicado. El documento WIPO/GRTKF/IC/16/4 no permite abordar esta cuestión fundamental de manera lo suficientemente detallada. El comentario a este documento señala que las expresiones creativas contemporáneas creadas por un individuo pueden ser o no ser consideradas ECT. Sin embargo, esto depende de si el individuo es o no es realmente el autor o creador de la obra. Pero, ¿quién determinará si lo que se ha producido es o no es realmente una ECT o una obra que puede ser protegida por el derecho de autor, en cuyo caso tiene que otorgarse de nuevo un cierto plazo de protección? Hay reglas específicas y limitaciones particulares sobre este tema y los acuerdos internacionales sobre derecho de autor las prevén en detalle. La cuestión es acerca de la manera en que esto puede adaptarse a las diferentes situaciones, porque las ECT pueden ser utilizadas por todos los miembros de una comunidad y, por lo tanto, se trata de algo fundamentalmente diferente. Existe una colisión entre las normas y los diferentes enfoques adoptados. La forma en que la protección se ha enfocado hasta ahora es completamente distinta a la manera en que se habría abordado si las ECT se entendiesen como algo totalmente diferente a las creaciones individuales. La Delegación recomendó que se reflexione sobre esta cuestión fundamental de una colisión de derechos entre las ECT y la forma en que se protegerán, por una parte, y el derecho de autor y la manera en que proporciona protección, por otra parte. Dijo que resulta necesario realizar un análisis más profundo de la cuestión. Pidió pragmatismo cuando se piense en lo que se puede hacer, y dijo que es necesario examinar cómo proporcionar protección jurídica en la práctica pero también cuáles son exactamente los sujetos y objetos a proteger. Esto tiene que examinarse, por ejemplo en el artículo 2, porque una gran parte del contenido de este

artículo tiene que interpretarse de manera distinta en los diferentes casos. Dijo que el artículo 2 no toma en consideración la posibilidad de que las ECT sean utilizadas por pueblos indígenas que viven en Estados diferentes; de hecho, toda la cuestión del intercambio cultural no se tiene en cuenta, es decir la cuestión de que existen ECT comunes que pueden ser usadas por pueblos indígenas y también por otras personas que viven en el mismo territorio.

135. El Representante de Tupaj Amaru hizo suyos los comentarios realizados por la Delegación de la Federación de Rusia. Dijo que el texto es muy largo y difícil de leer y de entender. Se refirió a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969) que estipula que los artículos tienen que ser lo suficientemente precisos para poder aplicarse. Sugirió añadir, en el apartado b)iv), después de “la autoridad nacional designada” “mencionada en el artículo 4 en consulta con los pueblos y comunidades indígenas pertinentes.” Además, el término “comunidades culturales” nunca se ha utilizado en las Naciones Unidas, por lo cual se desconoce su significado. Se prefiere el término “comunidades indígenas o ancestrales.” Asimismo, tiene que suprimirse la frase “cuando el uso o la explotación se realice con ánimo de lucro”. Si se habla de remuneración, por supuesto que se trata de ánimo de lucro y protección jurídica de las ECT. Por consiguiente, no resulta necesario utilizar “con ánimo de lucro”. Se producen muchos abusos y pillajes de recursos y este punto tiene que contemplarse en muchos artículos del instrumento.
136. La Delegación de Sudáfrica sugirió que el artículo 3.b)iv) contemple de manera más detallada el aspecto de la participación en los beneficios, tal como recalcó el Representante del Consejo Saami. Propuso que la frase empiece con “la participación en los beneficios debería ser equitativa,” y que se suprima “remuneración” y “cuando el uso o la explotación se realice con ánimo de lucro”. Asimismo, apoyó las declaraciones de la Delegación de la Federación de Rusia y del Representante de Tupaj Amaru, y pidió definiciones claras. También apoyó la propuesta del Grupo Africano respecto a que los IWG debatan las definiciones a fin de encontrar un terreno común en materia de terminología. Indicó su preferencia por “pueblos indígenas y comunidades locales” ya que se trata del lenguaje que se utiliza en las Naciones Unidas. Dijo que habría que suprimir la referencia a “comunidades tradicionales y demás comunidades culturales pertinentes”, ya que es probable que esto lleve a que se planteen nuevas cuestiones. Además, expresó su desacuerdo con el comentario realizado por el Representante de Tupaj Amaru en relación con la autoridad nacional designada.
137. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó plenamente los comentarios realizados por la Delegación de la Federación de Rusia. Asimismo, apoyó el espíritu de los comentarios realizados por la Delegación de Sudáfrica, y estuvo de acuerdo en que resulta necesario establecer una definición clara porque la definición actual carece de la precisión necesaria. Reiteró que ha instado a adoptar una expresión muy simple, como “comunidad pertinente” o “titular de derechos;” dijo que más adelante, podría establecerse en el artículo 2 una definición más adecuada, en la que se tengan en cuenta los conceptos de las Naciones Unidas. En relación con el artículo 4, hizo suya la sugerencia de la Delegación de Sudáfrica respecto a que la redacción correcta tiene que ser “la participación en los beneficios debería ser equitativa” y que tiene que suprimirse “remuneración.” Como alternativa, sugirió el cambio siguiente “en los términos establecidos por el pueblo o comunidad indígena pertinente en consulta con la autoridad nacional designada.” Tal como han señalado muchos de los observadores, el énfasis tiene que ponerse en el pueblo o comunidad indígena, y sus deseos, y no en los deseos de la autoridad nacional designada.
138. El Representante del CISA repitió que no queda claro cuál es la entidad que se ocupará de las cuestiones. Se mantiene el problema de la utilización de la autoridad apropiada. En base a lo expresado por la Delegación de la Federación de Rusia y otros, señaló que tiene que ser más que una autoridad pertinente, comunidad pertinente o titular de derechos. Tienen que ser los mismos pueblos indígenas. Hay que reconocer los derechos de los pueblos

indígenas a sus propiedades a fin de evitar que se creen otras instituciones que se apropien de manera indebida del derecho o uso de los derechos de propiedad de los pueblos indígenas. Esto ha ocurrido en Alaska. Sugirió que las personas que son reconocidas en diversos niveles y que quieren afirmar esos derechos pueden constituir la autoridad nacional apropiada. Lo que hay que evitar son las llamadas autoridades nacionales en las que el colonizador establece la ley y limita la posibilidad de recibir protección de los pueblos indígenas. Hizo hincapié en que los pueblos indígenas se consideran pueblos colonizados, y que las autoridades nacionales son realmente autoridades coloniales. Según cuáles sean sus aspiraciones, los pueblos indígenas titulares de derechos tienen que poder tratar sus asuntos directa y equitativamente, tal como dijo la Delegación de Sudáfrica, sin que haya limitaciones a los derechos que quieren ejercer.

139. El Representante de BGC comentó el problema de las definiciones. Aludió a la intervención que realizó en la sesión anterior del CIG, cuando propuso que el CIG examinase la posibilidad de contar con los servicios de antropólogos, especialistas en ciencias sociales y otras personas que se ocupan de estas cuestiones. BGC también escribió a la Secretaría en relación con esta cuestión. Después tomó la iniciativa de distribuir un cuestionario entre una serie de organizaciones indígenas de todo el mundo. Sugirió que el cuestionario y sus resultados se distribuyan y pongan a disposición de los miembros del CIG a fin de ayudar a aclarar la confusión que se ha creado debido a los diferentes términos y conceptos que se utilizan en los documentos.
140. La Delegación de la India reiteró que, en relación con el apartado b)iv), la cláusula tiene que rezar “cuando el uso o la explotación se realice con ánimo de lucro debe existir distribución de los beneficios.” Dijo que la expresión “remuneración equitativa” tendría que eliminarse. Señaló que el artículo reconoce la titularidad colectiva y los derechos exclusivos de los pueblos indígenas sobre las ECT/EF.
141. La Secretaría, en respuesta a una pregunta realizada por el Representante de Tupaj Amaru, señaló que en el proyecto de disposiciones se usa un término general para describir a los posibles titulares o beneficiarios de derechos. Se usa un término de este tipo precisamente para no tener que preseleccionar un término o definir un solo término. Se trata de una cuestión política que se tiene que resolver en el CIG o a través de la legislación nacional; con los términos utilizados no se pretende reflejar consenso alguno sobre lo que es correcto o lo que no lo es. El proyecto de disposiciones se ha inspirado en muchas leyes nacionales y regionales. También se han estudiado otras fuentes como los glosarios. Por ejemplo, la UNESCO elaboró en 2002 un glosario muy útil, que ha sido utilizado. La mayor parte de los términos provienen de esas fuentes. La Secretaría añadió que el artículo 4 se ocupa de cómo solicitar y de quién obtener las autorizaciones para usar ECT/EF, así como de cuestiones conexas. En conjunto las disposiciones prevén el ejercicio de derechos por parte de las comunidades pertinentes. Sin embargo, en casos en los que las comunidades pertinentes no puedan o no quieran ejercer los derechos directamente, el artículo propone la opción de un organismo que actúe en toda ocasión a solicitud de las comunidades pertinentes o en su nombre.
142. La Delegación de Egipto dijo que el artículo sólo se refiere a los pueblos y comunidades indígenas. Señaló que hay países, como Egipto, en los que, debido a que reina la armonía cultural, sólo existe una comunidad. Egipto tiene una larga historia. Su cultura es antigua, rica y diversa, lo cual ha propiciado un tejido cultural armónico y homogéneo. Sin duda lo mismo ocurre en otros países. Por este motivo, la Delegación dijo que en el documento, cuando se habla de pueblos y comunidades indígenas, habría que añadir el término “naciones”. La Delegación reiteró su punto de vista, que había expresado antes, en relación con la versión árabe del texto.
143. La Delegación de la India dijo que la referencia que en el artículo 4 se hace a un organismo no queda clara. Preguntó a la Secretaría lo que significa. La estructura y la naturaleza del

organismo no están claras, ni tampoco si se trata de un organismo nacional, regional o local. Además, preguntó si la comunidad estaría representada en el organismo.

144. El Representante del Consejo Saami señaló, en nombre del Grupo informal del Pacífico y el Grupo informal del Ártico, su satisfacción con la disposición. Encuentra que hay un equilibrio adecuado ya que concierne a la autorización de los pueblos y comunidades indígenas por una parte y el Estado por otra parte. Señaló que los apartados a)ii) y b)ii) se ocupan de la participación en los beneficios, y añadió que poner en un solo artículo que se ocupe de este tema todas las referencias a la participación en los beneficios podría ayudar a que el documento sea más claro, como ocurre en el caso del instrumento sobre los CC.TT. Por último, tal como mencionó la Delegación de Zambia, dijo que la gestión y los derechos sólo se están abordando de manera implícita. Indicó que sería positivo que, a fin de facilitar su lectura y comprensión, tanto el instrumento en materia de CC.TT. como el instrumento en materia de ECT comiencen con un artículo en el que inmediatamente se establezca quiénes son los titulares de derechos.
145. La Delegación de Australia estuvo de acuerdo con el comentario realizado por el Representante del Consejo Saami y señaló que se necesitan definiciones claras y precisas de titulares de derechos. La primera línea del artículo 4)a), se ocupa del uso de las ECT que parece que combina tanto los derechos de P.I. como los posibles nuevos derechos colectivos. Esto plantea cuestiones importantes que requieren más debates y aclaraciones. En particular, sin que se realice un examen detenido no pueden extinguirse los derechos individuales de los autores indígenas a controlar el ejercicio de los derechos de propiedad sobre sus propias creaciones. Asimismo, en algunos países, comprendida Australia, ya existen sociedades de gestión colectiva que permiten la utilización de determinadas cláusulas del derecho de autor con ciertos fines públicos tales como la educación o la enseñanza. La injerencia en las actividades de esos organismos no puede llevarse a cabo a la ligera. Sugirió que se realice un cambio de orden a fin de que quede claro que se trata de la gestión de los derechos colectivos, pero no de la gestión de los derechos de los creadores individuales.
146. La Delegación de Marruecos apoyó el comentario realizado por la Delegación de Egipto en relación con la versión árabe del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4. Hizo hincapié en que hay muchas cuestiones que figuran en el artículo 4 que no quedan claras en la versión árabe. Por ejemplo, la cuestión de los derechos, positivos o negativos, no queda clara. Tampoco está claro cuál es la naturaleza de esos derechos, y si son gestionados colectivamente por una autoridad nacional designada. Preguntó si es necesario que sea colectivamente o mutuamente aceptado por las autoridades y comunidades. Muchos países están formados por una nación y, por consiguiente, el término “nación” tiene que figurar en el artículo. Asimismo, cuando se hace referencia a la autorización previa, también tiene que hacerse referencia a la nación. En lo que respecta al inciso i), la Delegación preguntó qué tipo de consulta se prevé y cuándo tiene que realizarse.
147. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que, en el artículo 4.a) y en todo el texto se suprima la palabra “nacional”. De hecho, es posible que en ciertas circunstancias una comunidad indígena o tradicional elija una autoridad regional o internacional, como la OAPI o la ARIPO, como autoridad designada. En segundo lugar, sugiere que en el apartado b) se traslade “cuando así lo soliciten los pueblos y las comunidades indígenas y las comunidades tradicionales y demás comunidades culturales” al principio de dicho apartado. No existe motivo alguno por el que todo el apartado no deba condicionarse a la solicitud de un pueblo o comunidad indígena. De hecho, en el caso de la ECT secretas, el pueblo o comunidad indígena podría preferir que la autoridad designada no lleve a cabo actividades de concienciación.

148. La Secretaría respondió a una pregunta planteada por la Delegación de la India en relación al organismo que se prevé en el artículo 4. Dijo que el artículo no proporciona detalles. En él simplemente se quieren establecer ciertos principios fundamentales. Los detalles se establecerán a escala nacional de conformidad con la legislación, las prácticas y las costumbres nacionales. La oficina u organismo podrá ser una oficina que ya exista como, por ejemplo, una oficina de derecho de autor, o una nueva oficina establecida por la ley con arreglo al proyecto de disposiciones; también pueden desempeñar una función las sociedades de gestión colectiva. Una serie de leyes nacionales y regionales, como las Disposiciones Tipo de 1982 de la OMPI-UNESCO, la Ley de Filipinas de 1997 y el Marco Regional para el Pacífico de 2002, prevén algún tipo de autoridad.
149. El Representante del Consejo Internacional de Museos (ICOM) señaló, en una intervención por escrito, que desde 1946 ICOM es la única organización internacional que representa a los museos y los profesionales del ámbito de los museos. Expresó su compromiso con la conservación, el mantenimiento y la transmisión a la sociedad del patrimonio natural y cultural del mundo, presente y futuro, tangible e inmaterial. Como tales, los objetivos del ICOM son conformes a los objetivos y preocupaciones del Comité en relación con la protección de las ECT/EF y los CC.TT. Sugirió que el Comité reconozca la función de los museos y otras instituciones relacionadas con el patrimonio como depositarios y actores en la preservación de las ECT/EF, garantizando de esta forma que la protección prevista de las ECT/EF llevará a que los museos y las instituciones relacionadas en materia de patrimonio y culturales desempeñen una función. Desde esta perspectiva, sugirió que el artículo 5.a)iii) se modifique a fin de incluir, del segundo al último punto lo siguiente: “la preservación de los elementos culturales que resultan, directa o indirectamente, de los ECT/EF de los museos u otras instituciones culturales conexas sin ánimo de lucro. Dicha preservación debería tener como objetivo la conservación, el mantenimiento y la transmisión a la sociedad y la exhibición pública con fines educativos, de investigación y de deleite del patrimonio natural y cultural mundial, tangible e intangible, presente y futuro. La preservación antes mencionada y los objetivos deberían estar siempre sujetos a las normas que rigen el uso leal.” Además, propuso añadir una referencia explícita a los museos, galerías y archivos de “las comunidades” en algunos de los objetivos políticos y principios rectores generales.
150. La Delegación de Noruega presentó un breve comentario por escrito en relación con el artículo 1, “Materia protegida”. La Delegación se unió a las delegaciones que han formulado comentarios sobre la relación existente entre los nuevos derechos y la legislación convencional en materia de derecho de autor. El presente artículo y el presente documento tienen que tener en cuenta esos límites más claramente a fin de evitar confusiones y la superposición no deseada con el derecho de autor y los derechos conexos contemplados en los instrumentos jurídicos vigentes. La Delegación declaró que ha afirmado sistemáticamente que existe la necesidad de establecer más claramente qué actos concretos constituirían apropiación y utilización indebidas. La Delegación apoyó a las delegaciones que han formulado comentarios sobre el artículo y sobre el dominio público. El instrumento que ha de crearse tiene que ser eficaz, y, para alcanzar ese objetivo, es necesario establecer una clara demarcación entre el objeto de una protección *sui generis* y el dominio público. Un dominio público amplio y rico constituye la garantía de la aparición de nuevas voces, la innovación cultural y la diversidad cultural. Hay que velar para que esto también esté presente en un nuevo instrumento, independientemente de su condición jurídica.
151. La Delegación de España, en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que algunos de los objetivos y principios no parecen centrarse en el mandato de la OMPI, sino más bien en el de otras instancias internacionales. Por ejemplo, la salvaguardia de las culturas o comunidades tradicionales y el respeto entre las comunidades entran en el ámbito de competencias de diferentes instancias. Respecto al artículo, la Delegación expresó preocupación en relación con la definición, ya que algunas formas de ECT que se incluyen

en la formulación actual puede que ya sean objeto de protección en virtud de los derechos de P.I. Una definición abierta tendría por efecto dificultar la armonización y la transparencia cuando se elijan los términos a escala nacional, regional o subregional. Además, habida cuenta de que algunas formas de expresiones previstas en el artículo 1 no pueden considerarse ECT, la definición tiene que incluir algunas excepciones. Por último, en aras de la coherencia, algunos términos tienen que interpretarse utilizando un glosario.

Decisión sobre el punto 8 del orden del día:

152. El Comité invitó a la Secretaría a preparar y poner a disposición para la primera reunión del IWG un nuevo proyecto del documento WIPO/GRTKF/IC/16/4. La Secretaría debe poner a disposición dicho proyecto antes del 19 de junio de 2010. En el proyecto deben señalarse claramente las propuestas de texto y comentarios formulados por los participantes en la decimosexta sesión del Comité y las propuestas y comentarios presentados a la Secretaría por escrito antes del 14 de mayo de 2010. Toda propuesta específica de texto debe ser atribuida a quien proceda y figurar en una nota a pie de página. Deben reflejarse las observaciones realizadas, atribuyéndose a quien proceda en un comentario. En el proyecto de documento debe explicarse claramente de qué forma se ha dejado constancia de las adiciones, supresiones, modificaciones y comentarios propuestos. Toda propuesta de texto formulada por observadores debe ser señalada a los fines de su examen por los Estados miembros.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

153. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el documento de trabajo preparado en relación con el punto 9 del orden del día, a saber WIPO/GRTKF/IC/16/5. El Presidente invitó a realizar intervenciones sobre el artículo 3 (Alcance general de la materia protegida) del documento.
154. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que el documento WIPO/GRTKF/IC/16/5 es una buena base para el debate. Y añadió que es necesario velar por la continuidad de los debates de fondo. No obstante, a ese respecto también sería útil examinar y consultar otros documentos muy valiosos, con arreglo a lo encomendado por la Asamblea General. Los debates deberían basarse en la totalidad de la labor llevada a cabo por el Comité, sin excluir ningún documento, en particular, el documento WIPO/GRTKF/IC/13/5b) Rev., que contiene un análisis de carencias, y el documento WIPO/GRTKF/IC/12/7, titulado, "Reconocimiento de los conocimientos tradicionales en el sistema de patentes." Dijo que los artículos 3 y 4 son especialmente importantes en dicho instrumento y que serán con toda probabilidad el tema examinado por el IWG. Por lo tanto, solicitó específicamente que se debatieran esos dos artículos. Presentó el siguiente texto para comenzar el artículo 3: "En el marco de la protección de los conocimientos tradicionales se debería garantizar a) la salvaguardia y preservación de los conocimientos tradicionales; b) el reconocimiento y el respeto de los conocimientos tradicionales; y c) un enfoque equilibrado entre los titulares de los conocimientos tradicionales y los usuarios, que debería tener en cuenta también la

necesidad de facilitar el acceso y la difusión de los CC.TT. destinados a la innovación y de velar por que el dominio público tenga un carácter dinámico y vigoroso". Los CC.TT. tienen significados distintos para las diferentes personas que participan en los diversos foros. A los fines de la labor del Comité, en lo que respecta a la definición actual de CC.TT. y los criterios con respecto a la concesión de protección, sería favorable mantener un debate en profundidad, encaminado a establecer más adecuadamente los requisitos, distinguiendo lo que quedaría comprendido en el ámbito de un instrumento internacional y lo que no. Como primera medida para establecer una definición de trabajo acordada internacionalmente, se pidió a la Secretaría que complementara el análisis de carencias con un análisis por categorías de las diferentes manifestaciones de los CC.TT. En dicha categorización, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, las diferentes formas en que se mantienen y transmiten los CC.TT. y los CC.TT. que están públicamente disponibles o accesibles, bajo el control directo o no de las comunidades indígenas y locales, y que estén ya en el dominio público pero sin que hayan sido comercializados previamente. Tales aspectos podrán utilizarse como criterios básicos en el proceso de categorización. A fin de lograr progresos efectivos, se ha relegado el modelo único de protección para un tipo de CC.TT. Y señaló que en cada una de tales categorías podría ser necesario adoptar un enfoque diferente sobre el tipo de protección, según decida cada país. También podría ser necesario definir otros conceptos introducidos en el texto actual. En lo que respecta al instrumento internacional, sería muy útil incorporar un glosario de términos técnicos. La Delegación señaló además que todo instrumento que se elabore en el Comité debe centrarse en aspectos de P.I., y no atender cuestiones que ya se discuten y deciden en otras instancias. Propuso que los actuales objetivos de política se agrupen y redefinan en torno a tales conceptos. Teniendo en cuenta el carácter técnico de la labor, sugirió que sea el IWG el que se encargue de efectuarla. Dijo que el concepto de dominio público es un elemento fundamental de los debates, dado que establece que debe haber un equilibrio entre los derechos de los titulares de la P.I. y los derechos de terceros. Es necesario seguir reflexionando acerca de lo que puede considerarse que pertenece al dominio público en el ámbito de los CC.TT. La Delegación reconoció que hay que estudiar esa cuestión y pidió a la Secretaría que prepare dicho estudio para presentarlo en la siguiente sesión del Comité. Por último, reafirmó que se compromete a conseguir avances concretos y resultados positivos, y que desea escuchar las opiniones de otras delegaciones y sus respuestas a estas propuestas iniciales. La Delegación señaló que se reserva el derecho a intervenir de forma adecuada y en el momento oportuno en lo que atañe a temas específicos.

155. La Delegación de Noruega dijo que le complace ver que se ha iniciado un debate más centrado y basado en el texto en relación con los CC.TT. En la novena sesión del Comité, la Delegación presentó una propuesta, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/12, para contribuir a los debates de forma concreta. Este documento se está examinando todavía y podría servir como base para alcanzar un resultado. Como señalaron varias delegaciones en sesiones anteriores, es necesario aclarar más qué se entiende en realidad por materia protegida, es decir cómo deben definirse los CC.TT. protegidos. Como parte de la aclaración, es particularmente importante encontrar el equilibrio adecuado entre los CC.TT. que reciben protección y los conocimientos que son del dominio público o han pasado a formar parte del mismo. En ese marco, no hay una opinión coherente sobre lo que significa realmente la noción de dominio público. A ese respecto, los artículos 3 y 4 son decisivos. Hay que relacionar estos dos artículos con el alcance seguro y apropiado de la protección de los CC.TT. El artículo 4 es particularmente importante. La Delegación señaló que toda obligación internacional en materia de protección de los CC.TT. debería aplicarse únicamente a los que están recogidos en la definición del artículo 3 y que además cumplen con todos los criterios estipulados en el artículo 4. Por consiguiente, los criterios en los que se basa la protección establecidos en el artículo 4 deberían ser acumulativos. Debe trazarse una línea de separación entre los CC.TT. protegidos y los conocimientos que forman parte del dominio público. En la redacción anterior del apartado ii) del artículo 4 se

señalaba un elemento esencial en cuanto a la delimitación de la protección de los CC.TT. Por lo tanto, se opone a la modificación propuesta de suprimir la palabra “particularmente”. Los criterios en los que se basa la protección de los CC.TT. tienen que estar particularmente vinculados a un pueblo o comunidad indígena o tradicional. Así se lograría que los conocimientos que pertenecen al dominio público queden fuera del alcance de la protección y cualquiera pueda seguir utilizándolos de forma gratuita. En primer lugar, el criterio de “particularmente vinculados” quiere decir que los conocimientos que han desarrollado por separado varias comunidades o pueblos tradicionales o indígenas o personas que no forman parte de una comunidad tradicional o un pueblo indígena, pertenecen al dominio público y cualquiera puede utilizarlos de forma gratuita. El hecho de que varios grupos de personas generen los mismos conocimientos y los desarrollen de manera independiente indica que no es justo otorgar a un determinado grupo derechos exclusivos sobre estos conocimientos. Éste es un ejemplo claro de conocimientos que deben considerarse como parte del dominio público. Este elemento importante no queda suficientemente claro si sólo se enuncia el criterio “particularmente vinculados a un pueblo o comunidad indígena o tradicional”. La Delegación afirmó que la definición de los CC.TT. debe establecer claramente que los conocimientos que se desarrollan de forma independiente o que pertenecen a varios grupos de personas no gozan de la protección de los CC.TT. En segundo lugar, el criterio “particularmente vinculados a un pueblo o comunidad indígena o tradicional” significa que los conocimientos que inicialmente reunían las características de CC.TT. protegidos ya no gozarán de protección una vez que han sido ampliamente conocidos y utilizados por el público en general durante un período determinado. Según el artículo 9, los CC.TT. gozan de protección siempre que se cumplan los criterios establecidos en el artículo 4. Esto refleja los aspectos dinámicos del desarrollo y la difusión de conocimientos. Los conocimientos que en un momento determinado están protegidos pueden, en una fase ulterior, tener una difusión pública de tal magnitud que ya no sea razonable exigir el consentimiento para utilizar tales conocimientos. Es esencial establecer asimismo esa distinción entre los CC.TT. protegidos y los conocimientos que cualquiera puede utilizar de forma gratuita. La Delegación señaló que el criterio “particularmente vinculados a un pueblo o comunidad indígena o tradicional” por sí solo no basta para preservar esa distinción fundamental. La definición de CC.TT. protegidos debería aclarar de forma más explícita el criterio sobre cuándo debe considerarse que el CC.TT. inicialmente protegido pasa a pertenecer al dominio público. Por lo tanto, el criterio básico es la difusión y el uso de los conocimientos fuera de la comunidad que los ha creado. Dijo que, como mínimo, éstos deben considerarse como parte del dominio público cuando se han difundido ampliamente fuera de la comunidad que los ha generado y, por consiguiente, el público puede acceder fácilmente a ellos a partir de otras fuentes ajenas a la comunidad que los ha generado o representantes de dicha comunidad. El criterio decisivo para determinar en qué momento los CC.TT. pasan a formar parte del dominio público será entonces el grado de difusión de los mismos fuera del grupo que los ha desarrollado. La forma en que se difundieron los conocimientos no debería contar para nada en esa evaluación, debe ser simplemente una evaluación objetiva. La idea de trazar una línea de separación entre los CC.TT. protegidos y los conocimientos que pertenecen al dominio público según el alcance de su difusión al público no quiere decir que éstos pierden su protección debido solamente a que alguien fuera de la comunidad ha obtenido los conocimientos o que se puede acceder a éstos fuera de la comunidad (entre otras cosas, mediante las bases de datos). Señaló que el propósito es evitar que se produzca una situación en la que una persona reclama derechos sobre conocimientos que han sido tan ampliamente difundidos que es justo considerar que todos pueden acceder a los mismos y utilizarlos de forma gratuita. Si se puede acceder a los CC.TT. protegidos también fuera de la comunidad del titular, a medida que pase el tiempo, éstos se difundirán de forma generalizada en tal magnitud que dará lugar a que los conocimientos ya no estén particularmente vinculados a un grupo determinado de personas y, por consiguiente, dejarán de estar protegidos. Esto es el resultado de características dinámicas que son consustanciales a todo conocimiento. Los

conocimientos que en una fase pueden representar un aporte fundamental para el público, transcurrido un tiempo, pasan a formar parte de la base común de conocimientos. Ello se refleja en que la protección de otros tipos de conocimientos y obras tiene una duración limitada, por ejemplo, en el caso de las patentes o los derechos de autor.

156. La Delegación de la India manifestó que en el artículo 1 deberían definirse en primer lugar los derechos de los titulares de CC.TT. Dicho artículo da la impresión de que el instrumento recoge únicamente la protección frente a la apropiación y utilización indebidas. El enfoque es por tanto muy limitado en especial en el marco de los objetivos políticos y los principios rectores generales. Afirmó que debe ampliarse el alcance en ese artículo o mediante un nuevo artículo. En el artículo debería reafirmarse primero la titularidad colectiva de los CC.TT. de las comunidades. Así se aclarará qué es la protección positiva de los CC.TT. En su estado actual, no se conceden derechos positivos a los titulares de CC.TT. similares a los de las ECT. No existe justificación alguna para la diferencia de enfoque. Además, si bien se presupone la base jurídica para adoptar medidas a fin de prevenir la apropiación indebida, ésta no se establece de forma explícita. Deberían definirse también los derechos mínimos que tienen las comunidades sobre sus CC.TT. Estos derechos deben abarcar los derechos a la titularidad colectiva de los CC.TT., la gestión colectiva de los CC.TT., el derecho a impedir la apropiación indebida, la exigencia del consentimiento fundamentado previo, la participación en los beneficios, la denegación del acceso a los mismos y el reconocimiento de la identidad de sus titulares. Además de las actividades enunciadas en el artículo 1, la apropiación indebida no debería limitarse al uso comercial o industrial, sino que ha de incluir todo uso definido en el tratado y en la legislación nacional. El requisito de divulgación debería aplicarse a todas las formas de CC.TT. y no restringirse a los CC.TT. asociados a los recursos genéticos.
157. El Representante de las Tribus Tulalip formuló observaciones sobre la cuestión del dominio público, que considera fundamental. Cuando se comparten los conocimientos, se comparten también responsabilidades y obligaciones. Esas responsabilidades y obligaciones seguirán existiendo durante un tiempo indeterminado. Y entre esas obligaciones se encuentra el uso de los conocimientos. Se trata de una cosmovisión indígena común en relación con sus sistemas de conocimientos, y hay un derecho consuetudinario sustantivo al respecto. El Representante afirmó que el dominio público es un concepto occidental ideado para el comercio, y un acuerdo que se estableció con objeto de otorgar derechos de propiedad privada por un período de tiempo limitado tras el cual los conocimientos pasan a ser del dominio público. Un concepto de esa clase no existe necesariamente en los sistemas de conocimientos indígenas. Cuando se reclama que los CC.TT. pertenecen del dominio público, las demandas de sociedades muy grandes desplazan las de sociedades pequeñas, por ejemplo las comunidades indígenas. Señaló que se calcula que de los más de 6.000 millones de personas que hay en el planeta, 20 millones son indígenas. Dijo que esas reclamaciones llevarían a que los conocimientos indígenas pasaran al dominio público, utilizando, por ejemplo, el criterio de difusión; en casos en que los conocimientos pudieran haberse difundido y, de esa suerte, haberse limitado su distribución, podrían, con el tiempo, lograr una mayor difusión. Y, si no existen mecanismos de protección, tales conocimientos pasan a formar parte del dominio público. El Representante afirmó que si bien debe promoverse un dominio público fuerte, esas ideas deben elaborarse con sumo cuidado. Respaldó la solicitud de la UE de que se presente un informe, pero considera que en la elaboración de dicho informe han de participar los pueblos indígenas y las comunidades locales que pueden proporcionar aportes fundamentales.
158. La Delegación de la República Islámica del Irán propuso añadir “expresiones culturales y” antes de “recursos genéticos” en la última línea del párrafo 2 del artículo 3. El motivo es que podrían fusionarse los CC.TT. no sólo a los que están asociados a los recursos genéticos sino también al folclore.

159. La Delegación del Canadá sugirió que en el artículo 3 la definición del alcance general de la materia protegida debería ir en primer lugar, seguida por la disposición relativa a la protección contra la apropiación y utilización indebidas. La Delegación apoyó la propuesta de la Delegación de España en nombre de la UE y sus Estados miembros que figura en el párrafo c) sobre la necesidad de aplicar un enfoque equilibrado. Dijo que se trata de un complemento muy útil y que sólo será posible promover el respeto de los CC.TT. si en ese enfoque equilibrado se tienen en cuenta las opiniones de todos los creadores y usuarios de CC.TT., y del público en general. Propuso añadir después del párrafo b), como sugirió la Delegación de España en nombre de la UE y sus Estados miembros, “así como de la dignidad, la integridad cultural y los valores intelectuales y espirituales de los titulares de conocimientos tradicionales que preservan y mantienen esos sistemas; de la contribución que han realizado los conocimientos tradicionales al mantenimiento de los medios de subsistencia y la identidad de los titulares de conocimientos tradicionales; y de la contribución que han realizado los titulares de conocimientos tradicionales a la conservación del medio ambiente, a la seguridad alimentaria y a la agricultura sostenible, así como al avance de la ciencia y la tecnología”. Propuso además añadir en este apartado el objetivo de “fomentar, recompensar y proteger la creatividad y la innovación basadas en las tradiciones, y reforzar la transmisión interna de los conocimientos tradicionales en las comunidades indígenas y tradicionales”.
160. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Noruega en relación con los CC.TT. protegidos y otros CC.TT. Sugirió que se inserte en el párrafo 1 la palabra “protegidos” después de “conocimientos tradicionales”. Dado que es posible que los usos no estén, en sentido estricto, dentro del contexto tradicional, propuso que en el párrafo 1 se suprima “fuera de su contexto tradicional”.
161. La Delegación de Indonesia propuso que en el párrafo 2 del artículo 3 se añada después de “transmitidos de una generación a otra” la siguiente frase “y desarrollados constantemente para responder a toda modificación del entorno, las condiciones geográficas y otros factores”.
162. La Delegación de Sudáfrica formuló observaciones en relación con el párrafo c) que propuso la Delegación de España. Para establecer un enfoque equilibrado entre los titulares y los usuarios de CC.TT., es necesario distinguirlos claramente y debe lograrse el equilibrio teniendo en cuenta los intereses de los titulares de los conocimientos. Sugirió por consiguiente añadir al final “y garantizar la participación equitativa en los beneficios”. En lo que concierne al párrafo 1, la apropiación y utilización indebidas en el seno de las comunidades tradicionales están reglamentadas por el derecho consuetudinario de dichas comunidades. Suprimir la frase “fuera de su contexto tradicional” significa que se elimina de hecho la protección que está fuera de sus límites en ese contexto. La Delegación sugirió mantener el texto “fuera de su contexto tradicional” porque la apropiación y utilización indebidas se producen fuera del control de las comunidades y por ello necesitan protección.
163. El Representante de Tupaj Amaru señaló que la Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, ha confundido las distintas cuestiones relacionadas con el dominio público y los usuarios, y unas condiciones de uso equilibradas y equitativas. Dijo que las modificaciones propuestas se apartan del tema. Los principales elementos de la cuestión en el que se basa el artículo 3 son el criterio de protección y el dominio público. Durante muchos años los CC.TT. han sido utilizados y han sido objeto de apropiación y utilización indebidas durante 500 años como mínimo. Señaló que gran parte de los CC.TT. es secreta, incluso para los pueblos indígenas. Algunos CC.TT. se han transmitido de una generación a otra pero no forzosamente entre pueblos indígenas, y se han mantenido en un lugar muy secreto para que no fuera posible difundirlos o divulgarlos en el dominio público.

164. La Delegación de la República Islámica del Irán apoyó totalmente la intervención realizada por la Delegación de Sudáfrica en el sentido de mantener la frase “fuera de su contexto tradicional”.
165. La Representante del IPCB afirmó que el artículo 3, en su versión inicial, tiene por objeto prevenir la apropiación y utilización indebidas de los CC.TT. En su forma modificada, el artículo 3 da a entender que los pueblos indígenas aportarán gratuitamente sus conocimientos para que los utilicen otras personas. El texto modificado del párrafo c) está en contradicción con la necesidad de proteger primero los derechos de los titulares de los conocimientos indígenas, en lugar de dar prioridad o ceder sus derechos en pro de los intereses del público en general. La Representante afirmó que los conocimientos indígenas han de beneficiar a los pueblos a los que pertenecen y que los sistemas de conocimientos indígenas son hereditarios, inalienables y se supone que existirán siempre como sistemas de conocimientos dinámicos y en constante evolución en tanto que haya pueblos indígenas. Sugirió que los Estados miembros estudien el texto que reconoce los derechos de los titulares o propietarios de los CC.TT. y su derecho a proteger dichos conocimientos en el marco de sus derechos humanos. Apoyó también las observaciones realizadas por el Representante de las Tribus Tulalip de Washington en el sentido de que el concepto de dominio público no es compatible con los derechos que tienen los pueblos indígenas de controlar y proteger sus conocimientos. La Representante señaló que los conocimientos indígenas no pertenecen al dominio público, en particular si se han puesto a disposición del público sin el consentimiento explícito del pueblo indígena de que se trate.
166. La Delegación del Ecuador dijo que la forma en que se desarrolla el debate es un signo de éxito. Considera además que la labor que lleva a cabo el Comité es de gran importancia. En lo que atañe al párrafo 1 del artículo 3, la evolución de los CC.TT. es permanente y hay un proceso detrás. La Delegación propuso insertar la palabra “del proceso” entre “carácter” y “evolutivo e intergeneracional”.
167. El Representante del Consejo Saami señaló que no considera útil añadir varios objetivos en esos artículos. Dijo que sería mejor mantener la estructura actual y que los objetivos se expongan en otra sección anterior. Así, el artículo 3 podría dejarse tal como está ahora. En cuanto a la cuestión del dominio público, cree que el problema preciso es que se ha definido de forma equivocada el dominio público y que el concepto permitió la apropiación indebida de los CC.TT. de los pueblos indígenas. Debe decidirse qué clase de CC.TT. merecen ser protegidos para que no pasen a formar parte del dominio público, y no en sentido inverso. Respecto del párrafo c), tampoco sirve deliberar sobre el equilibrio de los intereses ya que podría ser un objetivo, pero no una parte de un párrafo dispositivo. Señaló además que no es necesario abordar la forma de definir la materia protegida ni el equilibrio dado que se hará cuando se haya llegado a un acuerdo sobre la materia protegida.
168. La Delegación del Uruguay manifestó que valora la forma en que el Comité está funcionando. Dijo que colaborará para garantizar el éxito. Añadió que presentará por escrito algunos comentarios sobre los artículos 1, 3 y 4.
169. La Delegación de Nigeria señaló que varias propuestas están totalmente fuera de contexto teniendo en cuenta el alcance general que se estableció inicialmente. Por ejemplo, todas las comunidades de África tienen CC.TT. desde hace muchos años y éstos se han transmitido de generación en generación. Sobre la base de esas nuevas propuestas, muchísimos CC.TT. de África que han sido patentados pertenecen ahora al dominio público. Por lo tanto, han perdido su conexión con las comunidades que los crearon. Por consiguiente, sugirió que se supriman los párrafos b) y c), y dijo que ni siquiera debe discutirse al respecto. Indicó que está de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación de Sudáfrica ya que la utilización indebida de CC.TT. no se produce en el seno de las sociedades tradicionales que han perdido el control de esos conocimientos.

170. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 4 (Criterios en los que se basa la protección), y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
171. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que trabaja dando por sentado que no es necesario volver a insertar texto que ha sido tachado, como el cambio de “debe” por “deberá”. Propuso añadir en el apartado ii) “comunidad local” después de “comunidad indígena o tradicional”. En consonancia con las propuestas formuladas por la Delegación de Noruega, la palabra “particularmente” tiene un significado especial y refleja que los CC.TT. están asociados de modo característico con la comunidad indígena y no con el público en su conjunto. Propuso que se inserte la palabra “y” al final del apartado iii) y se añada un nuevo apartado iv) “no se han hecho públicos”.
172. La Delegación de la India sugirió que se incluyan los CC.TT. que ya no se limitan a una comunidad sino que son utilizados de forma generalizada. Dijo que los sistemas de conocimientos codificados abarcan la medicina, la agricultura y el medio ambiente tradicionales, que están codificados por escrito desde la antigüedad y se transmiten de generación en generación por medio de dichos escritos o mediante cursos oficiales de estudio. Por tanto, sugirió mantener las palabras “al menos” y añadir al final del párrafo “satisfagan alguno de los siguientes criterios”. Propuso además insertar un nuevo apartado v) “contenidos en sistemas codificados de conocimientos”; y un nuevo apartado vi) “transmitidos de generación en generación que tal vez no se limiten necesariamente a una comunidad”. Reiteró que cumplir con cualquiera de las condiciones debería ser suficiente para recibir protección.
173. El Representante de las Tribus Tulalip formuló comentarios sobre la propuesta de añadir “no se han hecho públicos” realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Aparentemente, esa propuesta impone condiciones a los pueblos indígenas para utilizar sus conocimientos. Cuando los pueblos indígenas utilizan los conocimientos, a menudo los difunden entre ellos. Por ejemplo, una canción familiar que posee una familia individual podría cantarse en público, otras personas tal vez conozcan la canción y también la música. Otras personas procedentes de fuera de la comunidad llegan y ven la ceremonia que es pública. Ahora bien, en virtud del derecho consuetudinario, eso no otorga a otros el derecho a utilizar esa canción familiar. El Representante señaló que, por lo tanto, se trata de una condición previa que impone criterios externos a los sistemas de conocimientos indígenas, y espera que retiren la propuesta.
174. El Representante del *Ethio-Africa Diaspora Union Millennium Council* apoyó las declaraciones del Representante de las Tribus Tulalip. Señaló que la relación entre las comunidades, los pueblos indígenas y sus conocimientos se ha complicado debido al dominio público. No es necesario lograr el equilibrio. Sin embargo, no se puede hacer prevalecer el dominio público sobre los derechos.
175. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoyó las declaraciones de los Representantes de las Tribus Tulalip y del *Ethio-Africa Diaspora Union Millennium Council*. Dijo que los conceptos de “dominio público” y “dominio privado” se refieren en realidad a la propiedad pública y privada, incluido el derecho legal que ha sido examinado en los tribunales. Esta cuestión no está clara. Las legislaciones que abordan los conceptos de dominio público o privado varían de un país a otro y de una sociedad a otra. La Delegación afirmó que incluir debates en este ámbito crearía condiciones desfavorables y que no estén en consonancia con los objetivos del documento.
176. El Representante del Consejo Saami dijo que los criterios expuestos en el apartado i), en su formulación actual, limitan las reclamaciones demasiado porque dan a entender que los CC.TT. susceptibles de protección han de ser utilizados en la comunidad. El Representante sugirió sustituir las palabras “se crean, preservan” que inician la frase por las palabras “han sido creados, preservados”. En los apartados ii) y iii) se aborda la cuestión de que los CC.TT. deberían además estar asociados a la cultura y el pueblo específicos pero no

deberían aplicarse. Por tanto, debe suprimirse la palabra “is” en el primer apartado y añadirse al principio de los apartados ii) y iii) (no afecta a la versión en español).

177. La Delegación del Canadá formuló comentarios sobre el orden de los artículos. Sugirió que el artículo 3 (Alcance general de la materia protegida) debería ser el artículo 1, y que los Criterios en los que se basa la protección deberían pasar a ser el artículo 2. La definición de comunidades indígenas o tradicionales aclarará a quiénes se incluye en esos grupos y si se excluyen a los grupos no indígenas. Dijo además que el artículo 4 es incompatible con el objetivo de promover la innovación y la creatividad, y mejorar la transparencia y el respeto mutuo ya que dispone la protección permanente y no considera la posibilidad de que pasen a formar parte del dominio público. Por lo tanto, este artículo despierta gran preocupación entre creadores y usuarios, y ello repercute en los intereses del público en su conjunto. Añadió que es necesario que esa disposición guarde un cierto grado de equilibrio.
178. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela, junto a dos ONG, dijo que no está de acuerdo con añadir “no se han hecho públicos”.
179. La Delegación de Marruecos apoyó los comentarios formulados por la Delegación del Canadá en el sentido de que en el artículo 1 debería abordarse la materia protegida y, por consiguiente, en el artículo 2 se deberían tratar los criterios en los que se basa la protección. Propuso añadir en el apartado i) “constituyen, desarrollan” después de “se crean” ya que todos esos factores deben ser coherentes. En lo que atañe al apartado iii), la Delegación propuso añadir la palabra “nación” que es parte de la identidad cultural de un pueblo o una nación.
180. En respuesta a las preguntas planteadas por los asistentes sobre la forma en que los comentarios se reflejan en una pantalla colocada en la sala, la Secretaría explicó que el texto que se añade en esa fase del debate no ha sido necesariamente acordado y aprobado. Se subraya el texto que se propone añadir. Si hay oposición a que se añada un texto específico, éste se pone entre corchetes. Ese texto se debatirá nuevamente en la próxima ronda. Se ha tachado el texto actual que se propone suprimir. Si hay oposición a que se tache un texto, éste se pone entre corchetes.
181. La Delegación de Noruega propuso que en lugar de añadir la frase “no se han hecho públicos”, el apartado iv) diga “no se han difundido ampliamente y voluntariamente fuera de la comunidad”.
182. El Representante de las Tribus Tulalip agradeció a la Delegación de Noruega su intento constructivo de modificar la forma de expresión. Dijo que sigue habiendo un problema y espera que se ponga entre corchetes porque no está claro. Por ejemplo, en el caso en que los pueblos indígenas han compartido algunos conocimientos con un investigador académico, pero no conocen el sistema de publicación o lo que sucederá una vez se publiquen los conocimientos. Aunque han sido compartidos de forma voluntaria y se han difundido, la cuestión es si cumplen los criterios para la protección. Reiteró que si es necesario reflejar las ideas y los conceptos de los pueblos indígenas, éstos han de dar el consentimiento fundamentado previo para hacerlo. Hay que examinar la cuestión del carácter voluntario en este ámbito.
183. La Delegación de La República Bolivariana de Venezuela sugirió que se ponga entre corchetes la propuesta formulada por la Delegación de Noruega. Si se utiliza la expresión “difundido ampliamente” o “difundido voluntariamente”, se planteará la pregunta de difundido entre quiénes, cuándo y dónde. A este respecto, solicitó información sobre cómo se trata este asunto en otras regiones.
184. El Representante del BGC afirmó que la propuesta formulada por la Delegación de Noruega arremete indudablemente contra los pueblos indígenas de Santa Lucía que pueden encontrarse en 17 circunscripciones de los alrededores de Santa Lucía. El Representante

señaló que le resulta muy difícil aceptar esa propuesta ya que les plantearía algunos problemas.

185. La Delegación de Turquía formuló comentarios sobre el procedimiento y el contenido. Pidió aclaraciones sobre el modo en que las propuestas de los Estados miembros y las objeciones a las mismas están siendo recogidas en el texto, y señaló que la sesión es un proceso de redacción en el que la flexibilidad es necesaria. Propuso, en consecuencia, que no se suprima texto porque se haya planteado una objeción. Manifestó su apoyo a las propuestas de la Delegación de Noruega de poner la palabra “particularmente” entre corchetes en lugar de suprimirla. La Delegación respaldó además la inclusión de las palabras “no se han difundido ampliamente y voluntariamente fuera de la comunidad”.
186. La Delegación de Noruega respondió a los comentarios relativos a la expresión “fuera de la comunidad”. No se plantearon sugerencias sobre la forma de definir una comunidad, por lo que propuso redactar un texto que tenga en cuenta el problema planteado por otras delegaciones y representantes.
187. 186. El Representante del BGC agradeció a la Delegación de Noruega que reconozca el problema que él ha planteado. Dijo que desea colaborar con la Delegación de Noruega para resolver este asunto concreto ya que es imperativo que los países desarrollados comprendan exactamente de dónde procede. En la región del Caribe tienen una situación excepcional que ha de tomarse en consideración.
188. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 5 (Beneficiarios de la protección) y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
189. La Delegación de la India dijo que incluso en el caso de que las CC.TT. hayan perdido su identidad comunitaria y sean utilizados por muchas personas, el beneficio debe fluir hacia la comunidad. En esos casos, la institución/autoridad definida por la legislación nacional debería ser la beneficiaria y ésta ha de revertir el beneficio a la comunidad o las comunidades identificables que en ese momento preservan, conservan y transmiten los CC.TT. La forma de garantizar esto puede dejarse a cargo de la legislación nacional. No debería hacerse ninguna referencia al artículo 4 si no se amplía para abarcar todas las formas de CC.TT. Deben respetarse los siguientes principios: i) el derecho corresponde a la comunidad si se identifica con los CC.TT.; ii) el derecho de la autoridad nacional a ser la beneficiaria en caso de que los CC.TT. no tengan relación directa con una comunidad y que compartan el beneficio con la comunidad que los creó en un principio y los protege y promueve. La Delegación propuso añadir un nuevo párrafo al artículo 5 que diga lo siguiente: “Cuando se trata de conocimientos tradicionales codificados, ya sea en la forma de antiguos escritos o bibliotecas digitales de textos publicados, o en caso de que los conocimientos no se limiten a una comunidad sino que se utilicen de forma generalizada, la legislación pertinente de los Estados miembros dispondrá la determinación del beneficiario”.
190. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió que se inserte la palabra “protegen” antes de “preservan” en la segunda línea. Si los conocimientos no se protegen en las comunidades indígenas y locales, la comunidad internacional tampoco debe tener la obligación de proteger esa información. La Delegación propuso también sustituir las palabras “tenerse en cuenta” por “estar en conformidad con” porque han de ser los protocolos consuetudinarios los que sustenten el beneficio que supone la protección, no necesariamente la legislación nacional.
191. La Delegación del Perú señaló que, al comparar los textos en inglés y en español, observa que la versión española dice que la protección “debe por lo tanto beneficiar a las comunidades indígenas y tradicionales que detienen conocimientos tradicionales de ese modo”. La Delegación indicó que la palabra “detienen” que figura en el texto en español tal vez no sea la más apropiada. Sugirió que se utilice en su lugar la palabra “poseen”. Indicó que si bien es probable que sea un problema de traducción, espera que se corrija.

192. La Delegación de Suiza señaló que no le queda claro el significado de la frase “y se asocian y se identifican con ellos de conformidad con el artículo 4”. Dijo que no está segura de cuál es el requisito adicional si se compara con los apartados ii) y iii) del artículo 4 que dice “asociados a” e “identidad cultural”. Propuso por lo tanto suprimir “y se asocian” ya que es redundante respecto a lo dispuesto en el artículo 4.
193. El Representante de las Tribus Tulalip formuló comentarios sobre la propuesta de introducir la palabra “protegen” y pidió que se aclare su propósito. A título de ejemplo, aludió a situaciones en que las comunidades comparten inocentemente los conocimientos sin ser conscientes de las consecuencias que ello conlleva. La cuestión reside en si se consideraría que estas comunidades no han adoptado las medidas necesarias para proteger sus conocimientos. En el término protección está implícito el supuesto de que se comprenden las consecuencias de compartir o transmitir conocimientos. Numerosos pueblos indígenas nunca han tenido mucha relación con el sistema occidental de P.I. Ellos no comprenden que cuando se comparten los conocimientos de inmediato pasan a estar regidos por el sistema occidental de P.I. y su destino será finalmente pasar a formar parte del dominio público. El Representante señaló que utilizar esta palabra sin restricciones plantea un problema.
194. La Delegación de Zambia dijo que considera que la segunda frase es ambigua, la parte que dice “individuos que gozan de reconocimiento”. No queda claro por parte de quiénes tales individuos reciben reconocimiento ni conforme a qué legislación ni si también podría ser una persona ajena a la comunidad. La última frase aumenta la ambigüedad ya que da a entender que la ley consuetudinaria es una de las leyes que debe tenerse en cuenta en la identificación de esas personas. Por consiguiente, la Delegación propuso sustituir “ciertos individuos que gozan de reconocimiento en el seno de estos pueblos y comunidades” por “ciertos individuos en el seno de las comunidades que son reconocidos, conforme a los protocolos, leyes y prácticas consuetudinarias, como los titulares de los conocimientos de la comunidad, o que son designados administradores de esos conocimientos por las políticas, costumbres o instituciones tradicionales apropiadas”.
195. La Delegación del Uruguay manifestó que le preocupa la expresión “la protección debe por lo tanto beneficiar a las comunidades indígenas y tradicionales”. En algunas partes del documento se utiliza la expresión “comunidades tradicionales y otras comunidades locales”. Hay una diferencia entre comunidades tradicionales y locales. Sugirió que se introduzca la expresión “o locales” después de “indígenas y tradicionales” hasta que se establezca una definición de los distintos grupos.
196. La Delegación de Marruecos afirmó que ya se ha hecho referencia a los beneficiarios de la protección. Debe quedar totalmente claro desde el principio del artículo quienes serán los beneficiarios. La definición de los beneficiarios de la protección debe guardar conformidad con el artículo 1, puesto que ambos artículos están relacionados. Convendría aclarar muy bien que esos beneficiarios van a recibir los beneficios de la protección, como se dispone y define en el artículo 1. El artículo 4 es mucho más detallado que el artículo 5. En el artículo 5 se hace referencia únicamente a las comunidades indígenas y tradicionales. En cambio, en otras partes del documento, se mencionan las comunidades locales, e incluso se habla de pueblos o naciones. Por consiguiente, debe velarse por que textos de los artículos 4 y 5 guarden uniformidad.
197. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el artículo 6 (Participación justa y equitativa en los beneficios y reconocimiento de los titulares de los conocimientos) y el Presidente invitó a formular observaciones al respecto.
198. La Delegación de Panamá dijo que la palabra “justa” contradice de alguna manera el derecho a la participación directa o el intercambio directo dado que las comunidades indígenas no tienen acceso directo a esos beneficios. Por tanto, propuso sustituir la palabra “justa” por “directa” en el título de este artículo. La Delegación propuso modificar también el

texto del párrafo 1 y añadir “de los pueblos indígenas y locales” después de “Los beneficios de la protección de los conocimientos tradicionales”. Además, en el párrafo 1 reemplazó la frase “uso comercial o industrial” por las palabras “comercialización industrial”. La Delegación sugirió asimismo que se sustituyan las palabras “con fines no comerciales” que figuran en el párrafo 2 por las palabras “sin fines de lucro”. La Delegación propuso añadir en el párrafo 4 “en función de su naturaleza” después de “medidas jurídicas” y sustituir la palabra “justa” por “directa”.

199. La Delegación de la Federación de Rusia propuso que en el párrafo 1 se añadan las palabras “o custodios” después de “sus titulares”. De esa forma, los titulares o custodios de los CC.TT. tendrán derecho a participar en los beneficios derivados de los mismos. Ahora bien, según el párrafo 2 del artículo 7 únicamente los titulares tienen el derecho a otorgar el consentimiento fundamentado previo para el acceso a sus CC.TT. o aprobar el acceso por parte de la autoridad nacional designada. La Delegación preguntó cuál es la diferencia entre esos dos objetos de protección. Sugirió que tal vez sea necesario incluir otra definición o algo al respecto en el glosario. El párrafo 5 del artículo 6 se basa en las costumbres de las comunidades indígenas y locales, y en la función y las normas del sistema de establecimiento de normas de los titulares. La cuestión es si esto excede el ámbito de la legislación ordinaria y en qué se basa. Además, con respecto a la cuestión de los beneficios, la Delegación señaló que la concesión de una patente para utilizar los CC.TT. implica que se ha autorizado y se ha firmado un acuerdo de participación en los beneficios por un período máximo de 20 años durante los cuales pueden utilizarse los CC.TT. con arreglo al sistema de patentes vigente. Tras ese período, éstos pasan a pertenecer al dominio público. En otras palabras, pueden utilizarse sin restricciones dentro de todo el ámbito de la protección proporcionada por la patente. Sin embargo, al mismo tiempo, deben protegerse los CC.TT. sin límites en el plazo de protección. Por lo tanto, debería aclararse cuál de estos requisitos debe cumplirse y ha de especificarse en alguna parte del artículo.
200. La Delegación de Suiza se refirió al objetivo político iv). Con objeto de reflejar este objetivo político fundamental en las disposiciones sustantivas, propuso incluir parte de este texto en el párrafo 1 del artículo 6. El texto propuesto se entregará por escrito. En segundo lugar, basándose en el texto actual del párrafo 1, se supone que la participación en los beneficios forma parte de la protección de los CC.TT. Por consiguiente, sugirió que el artículo 6 se ubique después del artículo 3. En tercer lugar, aparentemente, en el artículo 6 y a lo largo de todo el texto, se distingue entre “titulares” y “beneficiarios”. La Delegación dijo que no está claro por qué ni cómo se establece una diferencia entre “titulares” y “beneficiarios”. Además, propone suprimir las palabras “o custodios” en los párrafos 1, 2 y 5. Esto se debe a que en el apartado iii) del artículo 4, las comunidades ejercen “su custodia, conservación, titularidad colectiva o responsabilidad cultural”. Por tanto, la “custodia” es sólo una forma de poseer CC.TT. y no algo distinto. En lo que atañe al párrafo 2, la Delegación señaló que no ve la necesidad de limitar las consecuencias del uso con fines no comerciales a beneficios no monetarios, ni es necesario hacerlo. Considera más bien que esa cuestión debe decidirse en función de las condiciones mutuamente convenidas por titulares y usuarios. En el párrafo 3 se pide que se respeten los valores culturales de los titulares de los CC.TT. En el objetivo político i) se exponen varios valores que tienen los titulares de los CC.TT. En el objetivo político ii) se enumeran valores fundamentales de los CC.TT. propiamente dichos – no sólo valores culturales, sino también otros valores como por ejemplo los sociales, espirituales y ecológicos. Señaló que, por tanto, esos valores deben añadirse también o bien debe suprimirse la palabra “culturales”. En lo que atañe a la utilización de ciertas expresiones, en el párrafo 4 se hace referencia, al principio, a “legal means” que figura además en otros artículos, mientras que en el párrafo 1 del artículo 2 se habla de “legal measures” (no afecta a la versión en español), y en el párrafo 3 del artículo 7 se habla de “medidas y mecanismos”. En el párrafo 5 del artículo 6 se utiliza la expresión “sistemas normativos consuetudinarios de los titulares”. En el artículo 4 dice “prácticas, protocolos o

leyes consuetudinarios o tradicionales o en leyes nacionales aplicables”. En el artículo 5 se usan otros términos y en el artículo 6 se habla de “sistemas normativos consuetudinarios”. La Delegación propuso que se utilicen las mismas expresiones en todos los artículos. Así, la Delegación propuso que se utilice una terminología uniforme en todo el texto.

201. La Delegación de la India sugirió que se defina en primer lugar la comunidad en la que los CC.TT. se han difundido y utilizado de forma generalizada y, a continuación, se ha mantenido en secreto su uso. En segundo lugar, la participación en los beneficios debe reflejar la evaluación del valor de los CC.TT. y el valor potencial de los mismos cuando se comercializan y utilizan en la industria. El texto al respecto ha de ser claro. Debe abarcar además las actividades con fines no comerciales. Propuso que vuelva a redactarse el artículo disponiendo una exigencia obligatoria que recoja los siguientes principios: identificación de los usuarios cuando no hay obligación de dar participación justa y equitativa en los beneficios; usos que no exigen la participación en los beneficios; y usos que requieran el reconocimiento. La Delegación propuso asimismo sustituir “incluyen” por “incluirán” en el párrafo 1 y sustituir la palabra “should” por “shall” en el párrafo 4 (no afecta a la versión en español).
202. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió que se suprima “Los beneficios de la protección de los conocimientos tradicionales a los que” y se sustituya por “Cuando los conocimientos tradicionales están protegidos,” y que se reemplace la palabra “incluyen” por “a incluir”. El texto debe decir “Cuando los conocimientos tradicionales están protegidos sus titulares tienen derecho a incluir...”. Propuso que en el párrafo 2 se inserte la palabra “protegidos” después de “conocimientos tradicionales”, y que en la última línea del párrafo 2 se añadan las palabras “tradicionales protegidos” después de “conocimientos”. Propuso asimismo que en el párrafo 3 se inserte “, que no sean los titulares de los conocimientos tradicionales,” después de “Quienes utilicen”. Sugirió que en el párrafo 4 se suprima “de conocimientos tradicionales” después de “los titulares” y que se inserte “de los conocimientos tradicionales protegidos” después de “titulares”. Por último, propuso que en la última línea del párrafo 5 se añada “protegidos” después de “conocimientos tradicionales”.
203. La Delegación del Canadá hizo suyas las observaciones de la Delegación de Suiza sobre la importancia del objetivo político ii) de promover el respeto en relación con el artículo 6. Dijo que es fundamental leer el artículo 6 junto a ese objetivo y señaló también la importancia del objetivo político i) de reconocer el valor. Destacó de forma reiterada que es fundamental el equilibrio entre los intereses de los titulares de los CC.TT. y los intereses de la sociedad en su conjunto. Sugirió añadir un texto entre el título del artículo y el párrafo 1 que refleje su preocupación en cuanto a los intereses de la sociedad en general y la protección del dominio público. Propuso insertar el principio de equidad y participación en los beneficios. Por consiguiente, el texto propuesto sería “la protección debe reflejar la necesidad de que haya un justo equilibrio entre los derechos y los intereses de quienes desarrollan, preservan y perpetúan los conocimientos tradicionales, a saber, los titulares de los conocimientos tradicionales, y los de quienes los utilizan y disfrutan de ellos”.
204. El Representante de las Tribus Tulalip formuló comentarios sobre el texto presentado por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y el Canadá. Los comentarios son similares a los que hizo anteriormente sobre la idea de protección. Señaló que parece que la responsabilidad de proteger sus bienes recae en los que los poseen y, entonces, surge la pregunta de bajo qué sistema se otorga protección. Existen varias formas en las que pueden divulgarse esos conocimientos. Pueden divulgarse de buena fe y pueden hacerlo personas que quitan a los pueblos indígenas su patrimonio. Si se divulgan de facto y eso significa que se pierden los derechos que corresponden a los conocimientos, no puede aceptarse. Los pueblos indígenas se han enfrentado a nuevas circunstancias, como Internet, la posibilidad de hacer copias digitales, y la transmisión rápida de sus CC.TT. Es posible que estos pueblos no tengan esos mecanismos de protección y tal vez no comprendan el sistema frente al cual necesitan crear mecanismos de protección. El

Representante dijo que aparentemente el concepto hace recaer la responsabilidad de la protección en los titulares y propietarios de esos conocimientos. En cuanto al criterio de equilibrio, parece que el usuario tiene derecho a acceder a los CC.TT. Los titulares de los conocimientos que deseen negar el acceso deberían por tanto tener ese derecho. Se dio un ejemplo en el terreno material y no en el ámbito de la propiedad intelectual. El Tribunal Supremo dictó una sentencia en la causa de la industria pesquera. Las tribus del Estado de Washington reclamaban el derecho a pescar basándose en un tratado. El Tribunal Supremo interpretó el texto del tratado “to fish in common” y la conclusión del análisis fue que el 50 por ciento de la pesca debía ir a las tribus, y el 50 por ciento a los Estados Unidos. Está muy claro que la propiedad de las tribus les pertenece y que no es posible equipararlos con los ciudadanos de ese país. Los ciudadanos no tenían ningún derecho a ese 50 por ciento. El Representante dijo que el mismo principio se aplica a los CC.TT.

205. La Delegación de Zambia dijo que las propuestas de la Delegación de los Estados Unidos de América son inaceptables. Los CC.TT. son algo que pertenece a esas comunidades. Por lo tanto, ellas tienen derechos exclusivos. Resulta difícil comprender y aceptar que para gozar de los beneficios sea necesaria la protección. Si alguien tiene bienes, hay ejemplos de derechos de propiedad que tienen esas personas como propietarios de los bienes. El que las personas gocen de los beneficios de sus bienes no puede estar condicionado a que estén protegidos. Por ese motivo, la Delegación sugirió que se ponga entre corchetes la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de imponer la condición de que estén protegidos. Por igual motivo, señaló que no acepta la propuesta de la Delegación del Canadá. El instrumento que el Comité intenta elaborar es sui generis. No entra necesariamente dentro del régimen de P.I. en el que ha de lograrse el equilibrio entre usuarios y titulares de la propiedad. Por lo tanto, sugirió que tal vez la propuesta de lograr el equilibrio en su totalidad esté fuera de lugar. Se trata de una cuestión que deben abordar las comunidades cuando lo consideren conveniente.
206. El Representante del Consejo Saami dijo que está de acuerdo en general con el artículo 6 y también, en principio, con el enfoque global de la cuestión de la participación en los beneficios aplicado en el instrumento relativo a los CC.TT. Al leer el documento en su totalidad, se abordan dos tipos de participación en los beneficios, y el Representante considera que esa es probablemente la forma de proceder. Uno se refiere a la participación en los beneficios que tiene lugar de común acuerdo, y otro, a un acuerdo de participación en los beneficios derivados de los CC.TT. utilizados por una persona que no es el titular. Ahora bien, en el instrumento se examina también otro tipo de participación en los beneficios, cuando se determina que, aunque los CC.TT. no estén supeditados a procedimientos consuetudinarios, pueden utilizarse dado que ya se han difundido públicamente. En tales casos, debe haber participación en los beneficios. El Representante indicó que la definición de CC.TT. protegidos es demasiado limitada, y señaló que podría haber casos, aunque pocos, en que resulta difícil aplicar procedimientos étnicos. De todas formas, debe observarse el principio de participación en los beneficios. Probablemente deberán aclararse los dos tipos distintos de participación en los beneficios en el artículo 6 y explicarse en detalle de forma más precisa. Con esa finalidad, convendría hacer lo que propuso la Delegación de Suiza y vincular el artículo sobre participación en los beneficios directamente con el artículo relativo a leyes consuetudinarias para destacar la relación entre los procedimientos de consentimiento y los acuerdos de participación en los beneficios. Señaló que no está de acuerdo con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América porque no tiene en cuenta la doble dimensión de la participación en los beneficios. La propuesta implica que el principio de participación en los beneficios solo es aplicable a “CC.TT. protegidos”, esto es, los que el titular todavía controla. En lo que atañe a la cuestión del equilibrio planteada por la Delegación del Canadá, considera que debería debatirse con los objetivos expuestos en el párrafo del preámbulo, y no será necesario que se restablezca como un principio en el texto dispositivo. Pero si se presenta como un

principio que ha de incluirse en un párrafo dispositivo, habrá que definir ese equilibrio y explicar claramente qué derechos se aplican a los CC.TT.

207. La Delegación de la India apoyó la intervención realizada por la Delegación de Zambia en el sentido de poner entre corchetes la palabra “protegidos”, que propuso añadir la Delegación de los Estados Unidos de América porque, sin duda, no tiene en cuenta los distintos tipos de CC.TT. existentes. En lo que respecta a la propuesta de la Delegación del Canadá, debe definirse claramente qué derecho tiene el titular de los CC.TT. y ello velará por el equilibrio. Ese párrafo añadido específico no debe formar parte de las disposiciones sustantivas del texto jurídico. Debería incluirse en los principios rectores. De hecho, es necesario seguir examinando la cuestión en su totalidad porque sólo puede lograrse el equilibrio una vez que los derechos hayan sido definidos. No obstante, en el documento todavía no se han definido los derechos.
208. La Delegación de Australia respaldó los comentarios realizados por la Delegación del Canadá en cuanto a la necesidad de reflejar un equilibrio equitativo entre los derechos y los intereses. Dijo además que el principio i) relativo al reconocimiento de las características específicas de los CC.TT. es importante. Sugirió que se inserte “, conforme a la legislación nacional” al final del párrafo 1. Sugirió además que se añada en el párrafo 2 “razonables” después de “beneficios no monetarios”. Propuso que se agreguen en el párrafo 3 las palabras “según proceda” antes de las palabras “de manera”.
209. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia apoyó a las numerosas delegaciones que propusieron poner entre corchetes la palabra “protegidos”, que propuso añadir la Delegación de los Estados Unidos de América. Sugirió que en el párrafo 1 se ponga entre corchetes también “Cuando los conocimientos tradicionales están protegidos”. Muchas delegaciones han hecho hincapié en ello y se han mostrado de acuerdo con esos comentarios. En lo que atañe al párrafo sugerido por la Delegación del Canadá, tal vez convendría incluirlo en el preámbulo. En cuanto a la propuesta de añadir las palabras “conforme a la legislación nacional” presentada por la Delegación de Australia, considera que también debe ir entre corchetes. Porque es necesario establecer la participación en los beneficios en un contexto mundial estableciendo que la legislación nacional determine el modo en que dicho marco se expresará en las leyes de cada país.
210. El Representante del CISA apoyó lo manifestado por los demás representantes indígenas en relación con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América. Está de acuerdo también con la propuesta de la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia de poner entre corchetes las palabras “legislación nacional”. El motivo para promover la autodeterminación es que el desarrollo y la explotación pueden degradar todo un ecosistema. Por lo tanto, no se puede aceptar que se mencione la legislación nacional como propuso la Delegación de Australia. En lo que atañe al proceso del consentimiento fundamentado previo y libre, es necesario seguir debatiendo el asunto a fin de determinar cuándo y dónde se aplica la participación en los beneficios y en qué medida se pondrá a disposición de los Estados. El Representante señaló que es consciente de que existen derechos basados en los derechos humanos establecidos en leyes internacionales que prevén la protección mientras que la legislación nacional no lo permite. Hay que examinar con detenimiento si se pone siempre entre corchetes la palabra “custodios”. A la larga, es necesario un equilibrio.
211. La Delegación de Sudáfrica apoyó los puntos planteados por los Representantes de las Tribus Tulalip y del Consejo Saami, y las Delegaciones de Zambia y la India sobre la intervención realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América en cuanto a la protección. Respaldó asimismo los elementos expuestos por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en relación con la propuesta de la Delegación de Australia de añadir “conforme a la legislación nacional”. Como se trata de una norma internacional, no es pertinente referirse a la legislación nacional. Destacó además que si se inserta en el

párrafo 2 “beneficios no monetarios razonables” se añade una condición y debería, por ello, ponerse entre corchetes. En cuanto a la expresión “sin fines de lucro”, aparentemente el acceso a la investigación deja abierta la cuestión de puede haber investigación con fines comerciales e investigación sin fines de lucro. Sería coherente dejar la cuestión abierta, sin que sea necesario especificar “con fines comerciales”.

212. El Representante del BGC, haciendo uso de la palabra en nombre de los pueblos indígenas de Santa Lucía, señaló que se opone a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de añadir la palabra “protegidos”. Pidió que se distribuya en el Comité la Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los Estados ya han establecido y aceptado esa Declaración. El Representante citó el artículo 31 que dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener su patrimonio cultural. Ahora bien, en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América se establece la condición de que los CC.TT. han de estar protegidos para que pueda aplicarse la participación en los beneficios. Al plantear esta cuestión, aludió a los artículos 38 y 43 de la Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
213. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a los comentarios planteados por el Representante del BGC y el Representante de las Tribus Tulalip, y por las Delegaciones de Zambia, Sudáfrica y la India. Al proponer añadir la palabra “protegidos” su propósito no fue imponer más obligaciones a las comunidades tradicionales o locales indígenas, sino establecer claramente la referencia a los artículos 4 y 5. En el artículo 4 se disponen los criterios en los que se basa la protección. El artículo 6 se titula “Beneficiarios de la protección”. El artículo 4 tiene una finalidad clara: definir los elementos que son objeto de protección jurídica. Dado que el Comité trata de crear un instrumento que exponga nuevas normas jurídicas, es muy importante estar unidos y comprender las distintas posiciones. Si el desacuerdo principal es que el artículo 6 no tiene relación con los artículos 4 y 5, la Delegación manifestó con todo respeto que no está de acuerdo y señaló al Comité que ésta no es la manera apropiada de elaborar normas jurídicas internacionales. Por último, abordó el asunto planteado por la Delegación de Zambia de que el concepto de equilibrio no viene al caso. Manifestó su desacuerdo con todo respeto. Coincide con las Delegaciones del Canadá y Australia en que el equilibrio es decisivo, al igual que en todas las formas de propiedad, ya sean bienes raíces o propiedad intelectual tradicional.
214. El Representante de la Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ) dijo que las creaciones de los pueblos indígenas proceden del contacto físico y espiritual con la tierra. Considera que los beneficios no monetarios deben reconocerse como se menciona en el párrafo 2 del artículo 6. Qué es lo que ha de protegerse es una cuestión que va más allá del ser humano individual y es un conocimiento secreto espiritual. Por ejemplo, si se contrata a los aymara y se utilizan sus ideas para construir una casa, y sólo se les paga el salario habitual y no reciben remuneración alguna por sus conocimientos que no se evalúan. El problema es cómo puede compensarse a los aymara por perder puestos de trabajo debido a que se ven privados de un conocimiento que forma parte de su patrimonio. El Representante cree que en tales situaciones hubo compensación no monetaria.
215. La Delegación de Yemen apoyó que se suprima la palabra “protegidos” porque así es posible que los pueblos indígenas sigan recibiendo los beneficios de un grado determinado de protección.
216. El Representante de Tupaj Amaru indicó que los pueblos indígenas reclaman los beneficios derivados del uso o la utilización indebida de sus CC.TT. y que no piden protección. Dijo que es necesario volver a redactar el texto en su totalidad. En el documento hay expresiones y temas que están confundidos y mezclados. En segundo lugar, si no se mencionan los beneficios, el texto carece de sentido. A su juicio, la cuestión principal es la forma de distribuir los cuantiosos beneficios que empresas muy grandes se han apropiado

de forma indebida. En cuanto a las propuestas de la Delegación del Canadá, considera que lo que debe protegerse son los derechos innatos de los pueblos indígenas. Los derechos de participación en los beneficios y su distribución tal vez deberían estar en consonancia con lo dispuesto en otros instrumentos, como la Declaración de las NN.UU. sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por ejemplo, el artículo 12. El Representante sugirió que todas las disposiciones deben armonizarse con los textos que ya existen porque las palabras y expresiones que no tienen valor consuetudinario no proceden de los documentos jurídicos de las Naciones Unidas.

217. La Delegación de Zambia, en respuesta dada a la Delegación de los Estados Unidos de América, dijo que considera que no hay derechos con carácter absoluto, ni siquiera el derecho a la vida. Si han de respetarse los derechos a que haya un equilibrio, la cuestión es de qué equilibrio se está hablando. Una de las bases del sistema de P.I. es lograr el equilibrio entre la sociedad y esos recursos. No obstante, la Delegación dijo que ese enfoque no es correcto. Lo que el Comité está tratando de aclarar es una idea novedosa que no debería basarse en el sistema de P.I. Considera que esos recursos pertenecen a los pueblos que los poseen. Son su propiedad. Señaló que es fundamental aclarar qué equilibrio se persigue.
218. La Representante del IPCB dijo que le preocupa el texto del párrafo 2 del artículo 6 relativo al uso con fines no comerciales. Una investigación que comienza como investigación académica o con fines no comerciales puede a menudo llevar a la privatización o al uso comercial. En efecto, en los Estados Unidos de América existe una ley nacional en la que se dan instrucciones a los investigadores académicos para que soliciten la protección de la P.I. cuando descubren información o datos que pueden utilizarse con fines comerciales. Ese párrafo, en su forma actual, limita la naturaleza de los tipos de beneficios que podrían recibir los titulares y propietarios de los CC.TT. por su participación en los beneficios no monetarios, el acceso a los resultados de la investigación, y/o la participación en las actividades docentes y de investigación. Esto resulta muy restrictivo. Si los titulares de los CC.TT. son asociados en la investigación y participan tras su consentimiento fundamentado previo y libre, aportan conocimientos especializados valiosos y otros recursos a esa sociedad. Por lo tanto, este instrumento no debe limitar la naturaleza de los beneficios que podrían recibir. La Representante recomendó poner entre corchetes las palabras no monetarios en el párrafo 2. En lo que concierne al párrafo 3 del artículo 6, éste da a entender que alguien que no sea el titular de los CC.TT. puede utilizarlos en la medida en que reconozcan a sus titulares y los utilicen de manera apropiada. Ese párrafo es muy subjetivo, y en él debería mencionarse el requisito específico del consentimiento fundamentado previo y libre. En realidad, ese requisito debe figurar como uno de los principios dispositivos que se aplican a todo el instrumento.
219. La Delegación de Colombia afirmó que las partes establecerán los beneficios derivados del uso de los CC.TT. una vez que sepan cómo se utilizaron y por quién. En relación con los usos y los beneficios no monetarios, considera que las comunidades tienen la posibilidad de establecer cuáles son los beneficios derivados de ese uso. Hay muchos CC.TT. asociados a fuentes genéticas y biológicas que son muy utilizados en la investigación. La Delegación sugirió que se tenga en cuenta la investigación sin fines de lucro o ganancia comercial. La investigación que no se propone obtener ganancia comercial suele encontrarse a menudo en la jurisprudencia. Hay casos en los que al principio se consideraba que algunas investigaciones no eran comerciales pero, posteriormente, obtuvieron beneficios a partir de su uso con fines de lucro. Con frecuencia, se otorgan patentes a una investigación que inicialmente comenzó como investigación sin fines comerciales. La Delegación dijo que el párrafo es algo restrictivo y sugirió poner entre corchetes las palabras “sólo tendrá que” y añadir “puede” antes de “dar lugar a”.
220. La Delegación del Perú apoyó las opiniones expresadas por la Delegación de Zambia y la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la propuesta de la Delegación de los

Estados Unidos de América. Dijo que no comprende la mención del artículo 4 porque la frase que esta Delegación desea añadir podría interpretarse de forma errónea. La Delegación señaló que, según su interpretación, los titulares de los CC.TT. han de cumplir con la condición de proteger sus CC.TT. Añadió que considera que esa propuesta debe ir entre corchetes. Respaldó asimismo los comentarios realizados por la Representante del IPCB y por la Delegación de Colombia.

221. La Delegación del Brasil dijo que considera que no es necesario incluir la palabra “protegidos” y pidió que se haga referencia al artículo 4. En el artículo 4 se enumeran algunas condiciones en las que se basa de protección de los CC.TT. y la Delegación entiende que todo el texto se refiere exactamente a eso. Preguntó si es posible mantener la frase como está y hacer referencia al artículo 4. Añadió que así se resolvería el problema de imponer condiciones a la protección.
222. La Delegación de los Estados Unidos de América reconoció la valiosa contribución de la Delegación del Brasil. Si no se añade texto, el párrafo podría quedar así “Los beneficios de la protección de los conocimientos tradicionales en la forma expuesta en el artículo 4” o “Cuando los conocimientos tradicionales están protegidos en virtud del artículo 4”. Así se creará un vínculo coherente apropiado entre esos artículos.

Decisión sobre el punto 9 del orden del día:

223. *El Comité invitó a la Secretaría a preparar y poner a disposición del Comité en su siguiente sesión*

- en calidad de documento de trabajo, un nuevo proyecto del documento WIPO/GRTKF/IC/16/5. La Secretaría debe poner a disposición dicho proyecto antes del 30 de septiembre de 2010. En dicho proyecto deben señalarse claramente las propuestas de texto y los comentarios formulados por los participantes en la decimosexta sesión del Comité y las propuestas y comentarios presentados a la Secretaría por escrito antes del 31 de julio de 2010. Toda propuesta específica de texto debe ser atribuida a quien proceda y figurar en una nota a pie de página. Deben reflejarse las observaciones realizadas, atribuyéndose a quien proceda en un comentario. En el proyecto de documento debe explicarse claramente de qué forma se ha dejado constancia de las adiciones, supresiones, modificaciones y comentarios propuestos. Toda propuesta de texto formulada por observadores debe ser señalada a los fines de su examen por los Estados miembros;*
- en calidad de documento de información para la próxima sesión del Comité, una lista y una breve descripción técnica de las diversas formas que pueden presentar los conocimientos tradicionales (“codificados/no codificados”, “divulgados/no divulgados”);*
- para la próxima sesión del Comité, un documento de información técnica sobre los*

significados de la expresión “dominio público” en el sistema de propiedad intelectual, con referencia especial a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS

224. Ante la solicitud del Presidente, la Secretaría presentó el documento de trabajo preparado en relación con el punto 10 del orden del día, a saber WIPO/GRTKF/IC/16/6.
225. La Delegación de Australia destacó la importancia de los debates sobre los RR.GG. y acogió con satisfacción el gran número de propuestas relacionadas con este punto del orden del día, y señaló que su Delegación también presentó una en forma de proyectos de objetivos y principios que han sido debatidos oficiosamente con varios Estados miembros. Algunos de esos objetivos y principios se basan en los principales ámbitos que ha de examinar el Comité y otros órganos del Comité. Los objetivos y principios se someterán a examen como documento de trabajo sobre los RR.GG. destinado al Comité y sus demás órganos. Este enfoque fue apoyado por el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y Nueva Zelanda. Se leyeron los objetivos y principios [Nota de la Secretaría: la propuesta se difundió posteriormente como documento de trabajo WIPO/GRTKF/IC/16/7]. En el examen del proyecto de objetivos y principios complementarios, reiteró que alientan a plantear todas las posturas que sirvan para promover el debate y las deliberaciones. Estos objetivos y los principios subyacentes se proponen fomentar el debate y servir como punto de partida para la discusión teniendo en cuenta que no todos los miembros del Comité están de acuerdo necesariamente con todos los objetivos y principios.
226. La Delegación del Canadá apoyó con firmeza el documento como un impulso inicial fundamental de la labor del Comité en relación con los RR.GG. Lo propuso como documento de trabajo para enriquecer los debates sobre los RR.GG. tanto en los IWG como en la siguiente sesión del Comité. Según su interpretación, todos los IWG abordarán cada cuestión sustantiva, incluidos los RR.GG. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta la siguiente lista como una síntesis de las cuestiones más importantes y no totalmente nuevas tratadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6. La Delegación propuso que en la opción 2 relativa a los requisitos de divulgación se examinen: experiencias nacionales en materia de divulgación, mecanismos alternativos y complementarios, divulgación y su relación con el CDB, examen de los requisitos de divulgación y el Tratado Internacional de la FAO, la divulgación en la práctica, la divulgación y el dominio público y la divulgación y los derechos de los pueblos indígenas. La segunda cuestión se refiere a la opción 6, la ampliación de los mecanismos de protección preventiva de los CC.TT. ya aprobados para abordar los RR.GG. de forma más específica, comprendidos el examen y un mayor reconocimiento de nuevas fuentes de información sobre los RR.GG. ya divulgada, como las bases de datos y las bibliotecas digitales. A este respecto, se refirió a la intervención de la India en relación con la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (BDCT) y cómo, en los últimos meses, sirvió eficazmente para impedir la presentación de patentes respecto de la medicina tradicional de la India. Un plan similar relativo a los RR.GG. podría ser útil y los IWG deberían estudiarlo. Por último, hizo hincapié en la opción 8, ampliar la utilización, el alcance y la accesibilidad de las bases de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios. Añadió que los IWG deben estudiar esas opciones para enriquecer el debate sobre los RR.GG. que tendrá lugar en la decimoséptima sesión del Comité.
227. La Delegación de España, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, señaló que la amplia información proporcionada por los países sobre las distintas medidas legislativas nacionales y regionales que se aplican a los RR.GG. muestra que los

países dan prioridad a esta cuestión, y que acoge con satisfacción la revisión y actualización de la lista de opciones expuesta en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6. Deben tomarse más en consideración otros documentos preparados por el Comité, en la medida que sea necesario y apropiado, por ejemplo el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9, actualizado en el documento WIPO/GRTKF/IC/13/8(b), que contiene un inventario real de todas las actividades que se llevan a cabo en este foro y en otros. Tal vez el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 también sea pertinente para los futuros debates sobre el grupo C que recoge el proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios, y vela por ser muy coherente con la labor llevada a cabo en el marco del CDB. La Delegación apoyó con firmeza la promoción y el uso sostenible de los RR.GG. para beneficiar a la humanidad y reconoció que es necesario examinar aspectos específicos de la interrelación con la P.I. Como se mencionó anteriormente, la divulgación voluntaria del origen de los RR.GG. en las solicitudes de patentes se ha establecido en algunos Estados miembros de la Unión Europea en los últimos 12 años y, desde ese momento, se ha convertido en obligatoria en varios países. La UE y sus Estados miembros presentaron al Comité una propuesta, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, titulado Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes. La Delegación reafirmó su pleno respaldo a esa propuesta como parte posible de una solución final equilibrada. Dijo además que da prioridad al debate de las opciones del grupo A, en particular la opción A. 1, dado que un inventario de bases de datos y fuentes de información sobre RR.GG. fortalecería la protección preventiva de los RR.GG. y facilitaría la tarea de las oficinas de patentes de determinar el estado de la técnica. Dijo que acoge con beneplácito el acuerdo de acceso a los CC.TT. de la biblioteca digital de la India que fue firmado con la UE, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Alemania, y la cooperación futura. Recomendó a la Secretaría que actualice la base de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios, prevista en la opción C.1. Esta actualización dará lugar a debates que servirán para elaborar el proyecto de directrices sobre prácticas contractuales en los contratos de acceso y participación en los beneficios mencionado en la opción C.2. Para continuar con esta labor, la UE y sus Estados miembros sugirieron con insistencia que la Secretaría proporcione un glosario de términos para disponer de la definición, entre otras cosas, de los RR.GG. cuando se mencionen. Este glosario facilitará mucho la interpretación del alcance de las opciones aprobadas. La Delegación agradeció a Australia la interesante propuesta presentada, que proporciona información muy útil, y señaló que la examinará en detalle para aportar un enfoque constructivo al debate.

228. La Delegación de La República Islámica del Irán destacó la importancia de los RR.GG., en particular en lo que respecta a la seguridad alimentaria. En la República Islámica del Irán al tiempo que se enfrentan dificultades en el campo del banco de genes y la ingeniería de planta, se ha aprobado una ley para el registro de las variedades vegetales, y el control y la certificación de semillas y material vegetal. Esta ley que consta de 14 artículos y 14 notas ha sido ratificada por la Asamblea Consultiva Islámica, y apoyada y ratificada por el Consejo de Guardianes en julio de 2003. Además, su país está preparando una ley sobre protección y utilización de RR.GG. agrícolas en el marco de un sistema nacional. Por lo tanto, debe prestarse igual atención a esos tres elementos: CC.TT., ECT y RR.GG. y, en especial, a los RR.GG., dado el papel decisivo de los RR.GG. en la erradicación del hambre y la mitigación de la pobreza de las generaciones presente y futura. Reiteró la necesidad de establecer instrumentos internacionales vinculantes y sistemas *sui generis* para proteger los RR.GG., mediante el fortalecimiento de la labor de los IWG y la colaboración con el Tratado Internacional de la FAO y el CDB, y el fomento también de la participación de todos los interesados en este proceso internacional. Esto ayudará a mitigar la pobreza y el hambre en todo el mundo. Por último, dijo que el Comité debe examinar las nuevas cuestiones de P.I. que han surgido a partir del genoma vegetal y su relación con los sistemas de acceso y

participación en los beneficios en lo que atañe a los cultivos alimentarios. Dada la importancia de estas cuestiones, deberían analizarse en colaboración con el CDB y el Tratado Internacional de la FAO.

229. La Delegación de Colombia reiteró que está preparada para avanzar en este asunto fundamental de la P.I. y los RR.GG., sus CC.TT. derivados y conexos. En lo que respecta a los tres grupos principales de opciones con sus subdivisiones, expuestos en el documento de trabajo, destacó que éstos son alternativos pero no exclusivos. Como se hizo anteriormente, el trabajo relativo a las diversas opciones debe ejecutarse armoniosamente, sin emitir juicio anticipado sobre la labor relativa a las demás opciones. En particular, en relación con el grupo C, el Comité debería examinar este tema para establecer las condiciones previas de acceso teniendo en cuenta la soberanía de los respectivos países sobre sus RR.GG. Y esto supone establecer también cláusulas de P.I. en las condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales puede considerarse el acceso a esos recursos. Por último, la Delegación acogió con satisfacción la nueva propuesta presentada que debería examinarse en el marco del proceso de formulación de comentarios por escrito que tendrá lugar entre sesiones y manifestó que está dispuesta a estudiar esta propuesta y otras propuestas nuevas.
230. La Delegación del Japón hizo hincapié en la importancia de los RR.GG., las ECT y los CC.TT. Por esa razón, reiteró su propuesta de crear la base de datos mencionada en la opción A.2 del documento WIPO/GRTKF/IC/16/6, que establece un sistema centralizado de búsqueda que permita mejorar las búsquedas del estado de la técnica en lo que respecta a los RR.GG. y CC.TT., y evitar, así, que se produzca una concesión indebida de patentes. La Delegación dijo que considera muy importante la creación de una base de datos de esa clase a la que podrán acceder fácilmente los examinadores de patentes a partir de la iniciativa de la OMPI, con objeto de que la base de datos sea más eficaz y útil. Seguir debatiendo a fondo este asunto en la OMPI será una forma de avanzar en la creación de esa base de datos. En lo que atañe a las preocupaciones al respecto expresadas por las Tribus Tulalip en el sentido de que la base de datos podría divulgar más información de la necesaria, o sea proporcionar acceso a terceros, señaló que la propuesta tendrá en cuenta ese caso concreto. Se propuso la adopción de un sistema de autenticación de las direcciones IP (Protocolo de Internet). Mediante la utilización de ese sistema, al sitio del portal en Internet de la base de datos sólo podrán acceder las oficinas de P.I. que tienen direcciones IP específicas con objeto de impedir el acceso de terceros.
231. La Delegación de Suiza acogió con beneplácito los debates de fondo sobre los RR.GG. y los requisitos de divulgación que han tenido lugar en la sesión anterior y en la presente sesión del Comité. La Delegación dijo que le anima el número considerable de documentos que se ha presentado en la presente reunión del Comité, destacando en particular la propuesta de Suiza que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/14, en que se proporcionan explicaciones sobre el requisito de divulgación obligatoria adoptado en Suiza para las solicitudes de patentes en relación con los RR.GG. y los CC.TT. Dijo que estudiará tales documentos y que espera escuchar las observaciones de los demás interesados, y que se sigan examinando en el Comité los requisitos de RR.GG. y de divulgación. Además, Suiza ha presentado propuestas a la OMPI sobre la divulgación de la fuente de los RR.GG. y los CC.TT. en las solicitudes de patentes. La modificación propuesta del Reglamento del PCT permite expresamente al legislador nacional adoptar el requisito de divulgación. Para reforzar más la eficacia del requisito propuesto, sugirió crear en Internet una lista de organismos gubernamentales competentes para recibir información sobre las solicitudes de patentes que contengan la declaración de la fuente. Las oficinas de patentes que reciban esas solicitudes de patentes informarán acerca de la declaración de la fuente al organismo gubernamental competente mediante una carta oficial. Además, Suiza propuso el establecimiento de una conexión internacional de los CC.TT. Esta conexión, que administrará la OMPI, será el enlace electrónico de las bases de datos existentes y facilitará

así el acceso de las autoridades de patentes a sus contenidos. La Delegación presentó las propuestas mencionadas a la OMPI para contribuir de manera constructiva a los debates internacionales. La Delegación señaló que sigue empeñada en debatir sus propuestas en el Comité dado que existe la voluntad política de resolver los problemas relacionados con la P.I. surgidos en el marco del acceso y la participación en los beneficios. Habida cuenta de que se han adoptado los requisitos de divulgación en varias leyes nacionales relativas a patentes, y dada la creciente importancia que se ha dado a los RR.GG. y los CC.TT. en los últimos años, tal vez haya llegado el momento de abordar estas cuestiones a escala internacional. Observó que sería decisivo tener en cuenta que el requisito de divulgación de la fuente no basta por sí solo para resolver todos los problemas que se plantean en el marco del acceso y la participación en los beneficios. Se trata de un solo elemento que ha de incorporarse en un enfoque más internacional que trate a fondo estas cuestiones. Según el punto de vista de Suiza, han de adoptarse más medidas fuera del sistema de patentes en otros ámbitos jurídicos. Esas medidas han de estar en consonancia con los instrumentos y foros internacionales pertinentes, incluidas las decisiones aprobadas por el CDB, y complementarlas. Por último, Suiza agradeció a Australia y a todos los que respaldan su iniciativa. La Delegación indicó que estudiará este documento y que desea escuchar las opiniones de otras partes y seguir debatiendo el tema de los RR.GG.

232. La Delegación de Nueva Zelanda afirmó que los RR.GG. son un elemento fundamental de la labor del Comité al que debería prestarse la misma atención. Nueva Zelanda apoyó los objetivos y principios sugeridos por Australia como un marco útil para orientar la labor en curso relacionada con los RR.GG. Señaló que apoya también la lista de preguntas planteadas por el Canadá a los IWG. En lo que atañe a los tres temas definidos en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6, está de acuerdo en seguir estudiando la protección preventiva, y las opciones A.1, A.2 y A.3, para impedir la apropiación indebida de los CC.TT. y RR.GG. mediante patentes concedidas de forma errónea. En cuanto a las cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas sobre la participación justa y equitativa en los beneficios, expresó su total respaldo a las opciones expuestas en C.1, C.2 y C.3. Nueva Zelanda recibe cada vez más peticiones de asistencia de las organizaciones indígenas maoríes que piden orientaciones sobre la forma de proceder en los acuerdos contractuales concertados con organismos de investigación y otras organizaciones. La Delegación remitió a determinadas organizaciones a la base de datos en línea sobre cláusulas de P.I., y sus comentarios al respecto fueron que la base de datos podría ser más fácil de usar. En la opción C.1 se sugiere que sería muy útil ampliar la base de datos en línea. En la opción C.2, la tarea esencial es seguir perfeccionando y completar el proyecto de directrices sobre prácticas contractuales para garantizar que las comunidades indígenas y locales puedan obtener beneficios de este recurso. La Delegación está a favor de realizar consultas con las partes interesadas. Propuso efectuar estudios de caso sobre prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG., como se sugiere en la opción C.3, en particular las que amplían los conceptos de innovación compartida y código abierto. La Delegación indicó que vale la pena estudiar enfoques alternativos, incluso los ajenos a la P.I. tradicional. La Delegación dijo que la opción B.2, continuación del examen de las cuestiones relativas al requisito de divulgación, es la forma ideal de abordar el tema. Añadió que convendría seguir examinando las cuestiones técnicas planteadas en estudios anteriores y que el debate de esos asuntos como parte de la opción B.2 permitirá al Comité seguir avanzando en el tema de la divulgación sobre base firmes. Destacó que las propuestas de Suiza, la UE y Noruega en materia de divulgación, y todas las propuestas presentadas por otras delegaciones, son parte fundamental de esta labor. Sugirió que los IWG que se ocupan de cuestiones relacionadas con los RR.GG. examinen a fondo las diversas propuestas.
233. La Delegación de Singapur acogió con satisfacción, sin perjuicio de la adopción de otra postura en relación con los RR.GG., los principios y objetivos y los asuntos planteados por Australia y el Canadá.

234. La Delegación de México hizo hincapié en que las opciones de los grupos A, B y C expuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 cumplen el mandato de este Comité de proporcionar protección eficaz a los RR.GG., en especial contra la apropiación indebida. Estas medidas no son exclusivas y pueden complementarse. En lo que concierne a las opciones del grupo A relativo a la protección preventiva de los recursos genéticos, considera que las opciones A.1, A.2 y A.3 pueden ser complementarias. En lo que respecta a la opción A, es necesario tener más información sobre cada tema específico mencionado. En la opción A.1, el inventario de bases de datos y fuentes de información sobre RR.GG., deberían examinarse las siguientes preguntas: ¿Cómo ampliar los mecanismos de protección preventiva que ya se han puesto en práctica en el ámbito de los CC.TT. para abordar la cuestión de los RR.GG.? ¿De qué forma y con qué criterios se determinan las fuentes de información ya divulgada sobre los RR.GG.? ¿Qué se entiende por RR.GG. ya divulgados? En relación con las actividades del Comité, puede catalogarse una serie de publicaciones, bases de datos y otras fuentes de información sobre RR.GG. divulgados. A este respecto, la Delegación planteó las siguientes preguntas: ¿Cuál será el contenido de una base de datos sobre RR.GG. y qué información contendrá? ¿Cómo conectar las bases de datos sobre RR.GG. por un lado y las bases de datos sobre CC.TT. por otro lado? ¿Podrá accederse gratuitamente a las bases de datos o su acceso será restringido? ¿Sólo las oficinas de P.I. podrán acceder a las bases de datos? ¿Qué información sobre los RR.GG. será útil para las búsquedas efectuadas por las oficinas de patentes nacionales? En el caso de una base de datos centralizada, ¿se encargaría la OMPI de centralizarla o sólo la administraría? La Delegación acogió con beneplácito la información sobre políticas, medidas y experiencias en el ámbito de la P.I. y los RR.GG. Gracias a esa información, el Comité podrá especificar con más detalle la lista de opciones. Preguntó cómo se incorporará esa información en la información y los documentos preparados para el Comité. En lo que respecta al grupo C, señaló que es fundamental seguir incorporando las experiencias en las prácticas de concesión de licencias relacionadas con los RR.GG. Propuso que la Secretaría continúe incorporando y analizando las bases de datos en línea sobre cláusulas de P.I. con arreglo a las condiciones mutuamente convenidas que rigen el acceso y la participación en los beneficios en relación con los RR.GG. Dijo que la Secretaría debe seguir mejorando el proyecto de directrices sobre prácticas contractuales expuesto en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. La Secretaría podría asimismo continuar preparando su estudio sobre las prácticas de concesión de licencias en el ámbito de los RR.GG.
235. La Delegación de la Federación de Rusia apoyó el diseño de la lista de opciones revisada propuesta en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 que examina los enfoques alternativos posibles para la labor futura. En lo que atañe al grupo A, relativo a la protección preventiva de los recursos genéticos, en la opción A.1 apoyó la realización de una tarea más, elaborar un repertorio de publicaciones, bases de datos y otras fuentes de información en las que se cataloguen los recursos genéticos divulgados, con miras a considerar una posible recomendación. Conforme a lo cual, las administraciones encargadas de la búsqueda internacional estudiarán la posibilidad de incluir determinadas publicaciones, bases de datos y fuentes de información en la lista de documentación mínima prevista en el PCT. Señaló que está de acuerdo con la propuesta expuesta en A.2 de ampliar el portal en línea de registros y bases de datos, creado anteriormente, para dar cabida a las bases de datos y sistemas de información existentes que dan acceso a información sobre recursos genéticos divulgados, con la creación en concreto de un nuevo sistema que tiene que ser "un sistema centralizado en el que puedan realizarse todas las búsquedas en materia de recursos genéticos de forma exhaustiva". En cuanto a la opción A.3, la Delegación aprobó la propuesta de la eventual elaboración de recomendaciones y directrices sobre los procedimientos de búsqueda y de examen en relación con las solicitudes de patente con el fin de que en tales procedimientos se tengan más en cuenta los recursos genéticos divulgados. En lo que respecta a las opciones que figuran en el grupo B, relativo a los

requisitos de divulgación, la Delegación indicó que deben aclararse varias cuestiones al examinar la propuesta. Algunas de esas cuestiones fueron planteadas por la Delegación de la Federación de Rusia en la décima sesión del Comité. Es necesario debatir los asuntos enumerados en los párrafos 7 a 11 del documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 (página 8 del anexo al documento), en particular en relación con el ámbito y la duración de las obligaciones que pueden acompañar a esos recursos y conocimientos en el país de origen y en otras jurisdicciones, y hasta qué punto esas obligaciones abarcan las posteriores actividades inventivas y correspondientes solicitudes de patente. La claridad es esencial para las autoridades de patentes o judiciales y también los solicitantes o titulares de patentes, de modo que sepan cuándo entró en vigor la obligación de divulgación y comprendan, por otra parte, que la relación entre los RR.GG. o los CC.TT. originarios fuera tan lejana y secundaria que no podían llevar a la práctica esa obligación. En lo que atañe al grupo C, relativo a las cuestiones de P.I. que se plantean con respecto a las condiciones mutuamente convenidas en aras de una participación justa y equitativa en los beneficios, la Delegación apoyó que se examinen las opciones para ampliar la utilización, el alcance y la accesibilidad de la base de datos en línea sobre cláusulas de P.I. que figuran en las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación en los beneficios, propuesta en C.1. En cuanto a C.2, se manifestó a favor de la modificación del proyecto de directrices sobre prácticas contractuales a partir de la información adicional disponible que debería incorporarse en la base de datos en línea. Por último, en lo que respecta a C.3, apoyó que se recabe la información que caracteriza las prácticas en materia de licencias en la esfera de los recursos genéticos.

236. La Delegación de la India destacó que no es posible resolver todas las cuestiones relacionadas con la naturaleza de los RR.GG. y los CC.TT. conexos en una única organización. Los miembros deben conocer los debates en este terreno que tienen lugar en el CDB y la OMC. En la propuesta anterior al Acuerdo sobre los ADPIC se pedía la modificación para incorporar una disposición obligatoria de divulgación, aportación de pruebas sobre el consentimiento fundamentado previo, y acceso y participación en los beneficios. La propuesta fue apoyada por más de dos tercios de los miembros de la OMC, tanto de países desarrollados como en desarrollo, incluidos la UE y sus Estados miembros y Suiza. Habida cuenta de los debates llevados a cabo en la OMC y el CDB, para el establecimiento de normas en la OMPI se ha de estar al corriente de las novedades en esos foros. En lo que atañe a la propuesta de objetivos y principios presentada por Australia en la presente sesión, destacó que es necesario examinar en detalle la propuesta y que formulará comentarios al respecto en otra sesión del Comité. Afirmó que, para que la sesión avance de forma constructiva, se deben debatir los documentos que ya ha distribuido la Secretaría de conformidad con el orden del día de la reunión. La propuesta anterior de Suiza de que la divulgación sea obligatoria en el marco del PCT ha evolucionado y se ha recogido en la propuesta TN/C/W/52 de la OMC de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para incluir el requisito de divulgación obligatoria. La Delegación respaldó esta propuesta ya que la considera útil para llevar a cabo debates fructíferos sobre los RR.GG. Además, el consentimiento fundamentado previo y el acceso y la participación en los beneficios obligatorios han de tratarse de manera simultánea.
237. La Delegación de Argentina señaló que es esencial encontrar en la presente sesión la forma de resolver el problema de la utilización indebida de los recursos genéticos de conformidad con el nuevo mandato de proporcionar protección eficaz a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Las tres opciones de protección preventiva de los RR.GG. enunciadas en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6, a saber: el inventario, las bases de datos y las fuentes de información sobre los RR.GG., y las directrices sobre protección preventiva son medidas eficaces para evitar la utilización indebida de los RR.GG. La Delegación está a favor de disponer de un repertorio de publicaciones, bases de datos y otras fuentes de información en que se cataloguen los recursos genéticos divulgados, como se dispone en el Inventario de bases de datos y fuentes de información sobre RR.GG. de la opción A.1. Estas bases de

datos y sistemas de información sobre los RR.GG. deben ir acompañados del fortalecimiento de la capacidad, la formación y la asistencia técnica en los países en desarrollo que tienen dificultades para acceder a la información o procesarla, en función de las necesidades nacionales de cada Estado. En lo que atañe a la opción A.3, directrices o recomendaciones sobre la protección preventiva, sugirió que se preste atención al riesgo que supone la posibilidad de que solicitudes de patentes nacionales que tienen relación con los RR.GG. sean objeto de búsqueda internacional. Se trata de un tema que debe analizarse en detalle a fin de evaluar las consecuencias para los países en desarrollo. En lo que respecta a los requisitos de divulgación, sería útil crear, como se ha sugerido, un sistema de información internacional específico para los RR.GG. que forme parte del estado de la técnica. En lo que atañe a la cuestión de la P.I. y las condiciones mutuamente convenidas, y a la participación justa y equitativa en los beneficios, convendría continuar la tarea llevada a cabo en relación con el grupo C. La Delegación sugirió que se tenga en cuenta el trabajo realizado por el CDB con la esperanza de llegar a completar un sistema internacional de acceso y participación en los beneficios para presentarlo en la décima reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en octubre de 2010.

238. La Delegación del Brasil manifestó que el documento de trabajo WIPO/GRTKF/IC/16/6 presenta una lista de opciones sobre la mejor forma de abordar las cuestiones interrelacionadas del acceso legítimo a los RR.GG. y la participación en los beneficios derivados de ese acceso. Al igual que la gran mayoría de los países miembros de la OMC, Brasil está a favor de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para incluir una disposición sobre la divulgación obligatoria del origen de los recursos genéticos. Dijo que éste será el modo más eficaz de enfrentar el problema de la apropiación indebida de los RR.GG. En el CDB se están realizando debates clave sobre la participación de los beneficios. Dado que los miembros de la OMPI no son los mismos que los de la OMC y el CDB, es importante que en las futuras revisiones del documento de trabajo WIPO/GRTKF/IC/16/6 se tenga en cuenta la información actualizada sobre los resultados pertinentes de las negociaciones que tienen lugar fuera de la OMPI. Observó con satisfacción que varios países han presentado documentos sobre sus sistemas y marcos jurídicos en lo que atañe a la interrelación entre la P.I. y los RR.GG. La propuesta del Brasil figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/INF/9. En su legislación nacional se establece claramente la divulgación obligatoria del origen como requisito previo para la concesión de patentes. Se pide a los solicitantes de patentes que indiquen el número del permiso de acceso otorgado por la autoridad nacional competente. El no cumplimiento de esta norma puede dar lugar a la imposición de sanciones administrativas o penales. En las propuestas de la UE, Noruega y Suiza, por ejemplo, pueden encontrarse disposiciones jurídicas similares sobre la divulgación obligatoria del origen. La Delegación dijo que esto sería una contribución positiva para impulsar la labor del Comité en relación con los RR.GG. Dado que la Delegación de Australia distribuyó por la mañana un proyecto de propuesta sobre objetivos y principios en relación con los recursos genéticos, con respecto a la cual ha de mantener consultas y pedir instrucciones antes de hacer comentarios concretos, propuso volver a examinar la propuesta de Australia en la siguiente sesión del Comité. A modo de conclusión, pidió a la Secretaría que actualice la lista revisada de opciones teniendo en cuenta todos los comentarios realizados en la presente sesión del Comité, y preserve el formato actual que es conciso y objetivo.
239. El Representante de las Tribus Tulip destacó varias cuestiones en relación con las opciones expuestas en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6. En lo que respecta a los múltiples niveles de acceso del consentimiento fundamentado previo, el Representante no cuestiona que la soberanía nacional tiene derecho a controlar el acceso a los recursos genéticos de sus ciudadanos no indígenas y a determinar el acceso a los RR.GG. de las comunidades indígenas. Este derecho se limita a restringir y negar el acceso a escala nacional. Sin embargo, cuestiona el derecho de los Estados a decidir el acceso a los RR.GG. de los pueblos indígenas ya sea dentro o fuera de sus territorios. El Representante

observó que en el régimen de acceso y participación en los beneficios se ha sustentado en la creación de múltiples niveles de acceso y consentimiento fundamentado previo. Los Estados tienen derecho a controlar el acceso y la entrada a través de sus fronteras. Pero, los pueblos indígenas son los únicos que tienen derecho a decidir el acceso a sus propios RR.GG. y CC.TT. conexos, a establecer las condiciones de acceso en función de las condiciones mutuamente convenidas, y sólo con su consentimiento fundamentado previo y libre. Otro asunto pendiente es la percepción de los CC.TT. y los RR.GG. y la forma de tratarlos. El Representante afirmó que a menudo en el sistema occidental los CC.TT. se utilizan como información, lo que indica los usos y las características de los recursos genéticos. En las negociaciones del CDB sobre el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, los pueblos indígenas utilizaron de forma sistemática las expresiones CC.TT. y RR.GG. conexos, y RR.GG. y CC.TT. conexos por dos razones. Una razón es que en la cosmovisión indígena, no es posible separar los CC.TT. y los RR.GG., sino que están asociados de forma consustancial y absoluta. Otro motivo menos conocido es el tema de los CC.TT. incorporados. Los CC.TT. se han utilizado para modificar el curso de la evolución de muchas especies, razas y variedades vegetales. El Representante dijo que en el régimen se han de reconocer y tratar los derechos de propiedad intelectual en relación con el acceso y la participación en los beneficios cuando se accede a esos recursos genéticos ya sea dentro o fuera de los territorios de los pueblos indígenas. El caso de las especies migratorias plantea la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas sobre los RR.GG. migratorios. Por ejemplo, las Tribus Tulalip han creado una variedad de salmón que no migra. Esto es fundamental ya que se adaptó el salmón a una corriente de agua especial, en un criadero particular administrado por las Tribus Tulalip. Esta variedad se adaptó a temperaturas de la corriente más elevadas. No obstante, se produjo un fenómeno denominado extravío de los salmones ya que el salmón migra frecuentemente. Ello despertó inquietud en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas sobre los RR.GG. en caso de que el salmón se aleje de la alberca en torno al estuario donde fue criado, teniendo en cuenta los conocimientos aplicados por la comunidad indígenas para desarrollar la variedad de salmón. En cuanto a la protección preventiva de los CC.TT., el Representante abordó el costo de la participación de los pueblos indígenas en el sistema de P.I. Actualmente, el costo principal por participar en el sistema de P.I. occidental es el dominio público. Los derechos de P.I. se conceden por un plazo limitado. La protección de las patentes, por ejemplo, exige la divulgación, y tras el agotamiento de los derechos de patente, los conocimientos y la administración de la patente pasan al dominio público. En ese caso el costo de la participación de las comunidades indígenas en el sistema consiste en que los CC.TT. protegidos por el derecho consuetudinario desde tiempos inmemoriales pasan en un breve período de tiempo a formar parte del dominio público. El Representante dijo que la protección preventiva exige algún tipo de divulgación, y muchas naciones tienen leyes de divulgación pública y libertad de información en relación con los conocimientos divulgados, incluidos los CC.TT. Por ejemplo, si los CC.TT. están incorporados en la patente, el público tal vez tenga derecho a obtener esos conocimientos en virtud del derecho escrito. Esto plantea varios casos que han de tenerse en cuenta, como los CC.TT. no divulgados, debido por ejemplo a normas espirituales, culturales y al derecho consuetudinario que prohíbe su divulgación. Por ese motivo, sugirió que es necesario distinguir entre los recursos anteriores basados en los sistemas de registro y los enfoques posteriores a la protección. En lo que atañe a la protección de los CC.TT. difundidos en los documentos del estado de la técnica, destacó el enorme costo que supone para los pueblos indígenas el rechazo de una patente a raíz de la divulgación de sus CC.TT., que finalmente pasarán a formar parte del dominio público. Esto también plantea varios problemas relacionados con la protección de los CC.TT. difundidos en las patentes, y su situación después del vencimiento de los derechos de propiedad intelectual. Añadió que los derechos concedidos en virtud del derecho consuetudinario son permanentes. En cuanto a la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos de las colecciones *ex situ*, y las especies migratorias, es necesario examinar si la protección debe limitarse sólo a los RR.GG.

obtenidos en los territorios de los pueblos indígenas. También hay que estudiar la protección de los recursos genéticos de las especies migratorias de las comunidades indígenas reunidos en colecciones *ex situ*. El Representante afirmó que el mundo no es estático, y si los derechos de propiedad intelectual son fijos, ello conllevará dificultades, por ejemplo, a raíz del cambio climático y las repercusiones actuales de los desplazamientos de las lluvias en las especies. Cuando las especies cambian su zona de distribución, llevan sus RR.GG. con ellos. Esto plantea el problema de determinar los derechos de propiedad intelectual y los derechos sobre los recursos genéticos en los casos en los que las especies se han trasladado debido al cambio climático de origen antropogénico. Otro tema que ha de abordarse es la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos cuyo origen se desconoce, por ejemplo, cuando se reconoce el material como CC.TT. pero no hay documentos sobre el origen. En lo que concierne a las bases de datos, agradeció al Japón su aclaración y a la India la información muy interesante que aportó sobre la biblioteca digital de conocimientos tradicionales, que es similar al modelo presentado por las Tribus Tulalip en la primera exposición que realizó en el evento paralelo organizado durante la segunda sesión del Comité Intergubernamental en 2002. Podría ser útil contar con bases de datos protegidas que contengan información sobre los CC.TT. y los RR.GG. Sin embargo, se deben tratar además la titularidad, la custodia y las citas de esas bases de datos. Para responder a los comentarios formulados por la Delegación de México respecto de las licencias, habría que debatir el tema de las licencias frente a los contratos. Dijo que en el CDB se presentaron propuestas de un modelo de concesión de licencias para acceder a los RR.GG. El Representante observó asimismo que la diferencia entre una licencia y un contrato es que el contrato es una transacción personal en la que uno controla las condiciones mutuamente convenidas y las formas de aplicar la participación en los beneficios. Mientras que la licencia es un contrato por escrito previo que permite al usuario decidir en cuanto al cumplimiento. Es necesario ser precavidos respecto de las licencias ya que en el sistema tradicional en el que se comparten o transmiten los conocimientos entre los pueblos indígenas, ha de evaluarse quién recibirá los conocimientos. Se trata de una interacción entre dos personas. Sin embargo, el sistema de concesión de licencias excluye de este proceso a los ancianos y a los titulares de los CC.TT. Por consiguiente, es probable que haya que seguir examinando este asunto en los IWG.

240. La Delegación de Angola, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció la labor que ha emprendido la OMPI en el marco del nuevo mandato y las importantes contribuciones de la Secretaría en el terreno de los RR.GG. y la P.I. Se refirió al proceso de negociación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios en el seno del CDB y recordó la solicitud que hizo el CDB al Comité de que apoye la labor iniciada en este ámbito. Con miras a armonizar y sistematizar el trabajo ya en curso en otros foros nacionales e internacionales, y teniendo en cuenta las propuestas que han presentado el Grupo Africano y otros Estados miembros, el Grupo Africano señaló que hay vínculos clave entre los diversos procesos internacionales que han de armonizarse para promover una mejor comprensión y el apoyo mutuo entre esos procesos. La Delegación dijo que en la labor futura del Comité sobre los recursos genéticos deben tenerse en cuenta los acontecimientos importantes que tienen lugar en otros foros internacionales. El Grupo Africano sometió a examen varias iniciativas, entre las cuales cabe citar la elaboración de una gama de opciones en relación con aspectos de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios relacionados con la P.I. que puedan garantizar la participación en los beneficios y crear además un menú de opciones estructurado que sirva de orientación a los custodios de los RR.GG. y los ayude a tomar decisiones; elaborar requisitos de divulgación y propuestas alternativas en lo que concierne a la relación entre la P.I. y los RR.GG., como solicitó el CDB; elaborar directrices y procedimientos que aborden eficazmente aspectos de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios relacionados con la P.I.; y apoyar las iniciativas de fortalecimiento de la capacidad orientadas a satisfacer las necesidades y la demanda en África en el ámbito de la P.I. y los RR.GG., así como reforzar los vínculos

existentes entre la OMPI, el CDB, la FAO y la OMC para alentar la interacción y participación dinámicas en función de sus mandatos respectivos y fomentar la aplicación sinérgica de las actividades conexas. En cuanto a la propuesta del proyecto de objetivos y principios presentada por el Canadá, la Delegación señaló que es necesario contar con más tiempo para examinar y traducir la propuesta a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que presentará sus comentarios al respecto en otra sesión del Comité.

241. El Representante de la Secretaría de la FAO expresó su agradecimiento al Comité y a la Secretaría por el trabajo excelente que han llevado a cabo en los tres ámbitos. El Representante expuso ante el Comité las últimas novedades en el marco del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, en el marco de las Naciones Unidas, y también los recientes acontecimientos que han tenido lugar en la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO. En términos generales, hay dos pilares del Tratado Internacional relacionados con la labor del Comité. En primer lugar está el sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios de los recursos fitogenéticos establecido por el Tratado. En virtud de este sistema multilateral se creó una reserva genética mundial que actualmente incluye más de 1.300.000 depósitos de material fitogenético de los 64 cultivos alimentarios más importantes para la seguridad alimentaria mundial. Considerados en conjunto, estos 64 cultivos constituyen más del 80 por ciento de la base genética de nuestros productos alimentarios procedentes de plantas de todo el mundo. Todo el material que está en el sistema multilateral se transfiere de proveedores a beneficiarios conforme al acuerdo modelo de transferencia de material (SMTA). Por conducto de la Secretaría se informó sobre la concertación de un acuerdo modelo de transferencia de material al órgano rector del Tratado. En los últimos 12 meses ha habido más de 440.000 transferencias de material genético, en el marco de los SMTA, procedentes sólo de los bancos de genes internacionales del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional. El SMTA contiene varias disposiciones relacionadas con la P.I. que establecen modalidades para obtener y ejercer derechos de P.I. sobre material genético. En particular, si un producto se crea a partir de material genético procedente del sistema y si ese producto es objeto de restricciones en el campo de la formación, investigación y obtención futuras, por ejemplo, en el caso de estar patentado, entonces el beneficiario de ese material genético procedente del sistema deberá pagar un 1,1 por ciento de los beneficios obtenidos de todas las ventas netas del producto menos el 30 por ciento al fondo de distribución de beneficios creado por el Tratado. El fondo financia además proyectos de conservación y uso sostenible de la diversidad fitogenética puestos en marcha por agricultores y otros interlocutores agrícolas en los países en desarrollo. El fondo constituye el segundo pilar del sistema del Tratado. Por tanto, al transferir y utilizar el germoplasma vegetal con arreglo al sistema del Tratado, se generan beneficios destinados a la seguridad alimentaria que se volverán a invertir en la promoción de la conservación de los RR.GG. y la diversidad genética en los países en desarrollo mediante ese mecanismo financiero. El Representante informó asimismo acerca de cuatro acontecimientos recientes en la aplicación del sistema multilateral que considera que pueden ser de interés para el Comité. La FAO recibió hace poco el primer pago de germoplasma destinado al fondo de distribución de beneficios creado por el Tratado, que procedía directamente de material genético transferido en el sistema multilateral del Tratado. El pago está relacionado con una línea de fitomejoramiento transferida del banco de genes internacional de maíz hervido al Canadá y que ha sido comercializada recientemente. El material se sometió a ensayos en el Canadá y se comprobó que se adapta bien. Fue un pago voluntario porque el material no estaba sujeto en ese momento a una reclamación de patente pero, de todos modos, como primer ejemplo práctico indica que el sistema multilateral y sus mecanismos de distribución de beneficios funcionan eficazmente. El Representante afirmó que de ello podrían extraerse enseñanzas sobre los mecanismos de distribución de beneficios relacionados también con el tipo de marco *sui generis* que se está preparando actualmente para los RR.GG. y los CC.TT. conexas bajo el punto anterior del

orden del día. Informó asimismo que se acaban de terminar los sistemas de tecnología de la información para operar el sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, y que se están instalando ahora en el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de las Naciones Unidas en Ginebra tras realizar amplias consultas con las partes contratantes del Tratado y los directores del banco de genes. Tras varias pruebas iniciales y finales, se prevé que este sistema esté en Internet en el plazo de los dos próximos meses con dos componentes principales. Primero, el servidor proporcionará identificadores especiales y permanentes a los usuarios del sistema multilateral a fin de simplificar, normalizar y orientar su utilización del acuerdo modelo de transferencia de material. Segundo, el almacén de datos mundial recibirá los datos de todos los SMTA que se han incorporado y podrán acceder las terceras partes beneficiarias de dicho acuerdo para solucionar cualquier controversia que pueda surgir de los SMTA. Parte de ese almacén de datos será pública y parte será confidencial conforme a las normas de protección de la seguridad industrial. La divulgación de datos sobre los SMTA en la parte pública del almacén de datos es facultativa, y los datos públicos contienen por ahora principalmente información procedente del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional. Es muy posible que la parte pública del Tratado y del almacén de datos estén interrelacionados con varias opciones relacionadas con los RR.GG. definidas por el Comité en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6. En particular, en el marco de la opción A.1, las administraciones encargadas de la búsqueda internacional del PCT podrían estudiar la posibilidad de incluir la parte pública del almacén de datos en la lista de la documentación mínima prevista en las normas del PCT. En la opción A.3, en principio podría incluirse la parte pública de la base de datos en los procedimientos de búsqueda y examen, en particular, en las búsquedas de índole internacional, una vez más con arreglo al PCT. Y, por último, podrían crearse, en principio, hiperenlaces de los datos del SMTA divulgados públicamente contenidos en el almacén de datos del sistema multilateral con la base de datos centralizada para la protección preventiva de los RR.GG., propuesta en la opción 8.2. Si bien todas esas opciones han de ser examinadas con más detenimiento, podrían tal vez ser consideradas por la comunidad del Tratado. En respuesta además a las declaraciones del Canadá sobre el grupo B que trata de los requisitos de divulgación relacionados con los recursos genéticos incluidos en solicitudes de patentes concernientes a material recibido del sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, el Representante señaló que convendría que en todos los requisitos de divulgación de esa clase, que vayan a ser estudiados o creados, se tenga en cuenta que si el material genético procede del sistema multilateral del Tratado, se identificará a dicho sistema como la fuente del material genético utilizado en la invención reivindicada en una solicitud. Informó asimismo acerca de la Resolución 6/2009, aprobada por el órgano rector del Tratado, relativa a la aplicación de los derechos del agricultor, previstos en el artículo 9 del Tratado Internacional. El artículo 9 se aplicará con sujeción a la legislación nacional. El Representante observó que esto tiene relación con la labor del Comité ya que entre los derechos del agricultor está, entre otros, la protección de los CC.TT. en lo que se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. En la resolución, el órgano rector alienta a las organizaciones pertinentes a que sigan presentando sus puntos de vista y experiencias sobre la aplicación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9. En consonancia con ello y respetando el espíritu de la disposición del objetivo político IX del documento WIPO/GRTKF/IC/16/5, el Representante invitó a la Secretaría a que presente un informe sobre los avances de la labor del Comité en cuanto a la posibilidad de realizar consultas sobre los derechos del agricultor para presentarlo en la cuarta reunión del órgano rector del Tratado Internacional que se celebrará en 2011 en Bali. Así, en los trabajos desarrollados en el marco del Tratado se podrá tener en cuenta, según proceda, la labor del Comité. El Representante afirmó que la adaptación al cambio climático para promover una seguridad alimentaria sostenible es una novedad en el sector agrícola que ha llevado a estudiar dicho Tratado. En efecto, esto permitirá la armonización y utilización de los sistemas centrales del Tratado, en particular, el sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios para adaptar los cultivos alimentarios

básicos al cambio climático. Se garantizará con ello la seguridad alimentaria de forma continua. En esta labor se examinarán los mecanismos de distribución de los beneficios no comerciales expuestos en el Tratado, que abarcan en especial el intercambio de información y la transferencia de tecnología. Señaló asimismo que la OMPI y el Comité están avanzando mucho en relación con los recursos genéticos. Ello reafirma el reconocimiento por parte del Comité de la naturaleza y las necesidades especiales de los RR.GG. en lo que atañe a la alimentación y la agricultura y, sobre todo, la necesidad de encontrar soluciones específicas para este sector. El Representante confirmó además el deseo de la FAO de colaborar con el Comité.

242. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo hincapié en que la lista revisada de opciones sobre los recursos genéticos que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 es una base útil para el trabajo del Comité. Apoyó la elaboración de un documento con los objetivos y principios en materia de recursos genéticos y sugirió que en el texto del segundo objetivo se cambie “patentes” por “derechos de propiedad intelectual” para reflejar así los objetivos del Comité, es decir que no se concederán derechos de P.I. a invenciones que no han sido creadas por el inventor, o que tengan relación con RR.GG. o RR.GG. asociados a CC.TT. que existían antes de hacer la invención. Sugirió además que en el segundo principio, se cambie “patentes” por “P.I.” y propuso que se añada otro objetivo para impedir que se otorgue a los solicitantes de modelos de utilidad monopolio sobre invenciones que no sean nuevas. La Delegación afirmó que será un placer seguir debatiendo la propuesta en la siguiente sesión del Comité y que presentará comentarios por escrito al respecto. Respaldó la declaración de Colombia en el sentido de que el Comité tiene varias opciones y, dado que esas alternativas no son excluyentes, el Comité tiene que seguir trabajando sin emitir un juicio anticipado sobre su enfoque. El Comité puede estudiar varias opciones sin comprometerse con los enfoques expuestos en las mismas. La Delegación señaló que tal vez un único enfoque no sea eficaz para alcanzar el objetivo del Comité de impedir la apropiación y utilización indebidas de los recursos genéticos. Dijo que, no obstante, convendría centrar la labor del Comité en algunas de las opciones fundamentales. La Delegación confirmó asimismo que apoya la lista de cuestiones propuesta por el Canadá. Se ha planteado en el Comité que el trabajo sobre los RR.GG. no ha avanzado tanto como el relativo a las ECT y los CC.TT. Sin embargo, si se examina su labor, es evidente que se ha trabajado mucho en el ámbito de los recursos genéticos. Un ejemplo de ello es el proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/7/9. Debido a que no se ha concluido este documento, se decidió de común acuerdo con la Delegación de España en nombre de la UE, y las Delegaciones de Nueva Zelandia, México y la Federación de Rusia, que dicho documento constituirá un elemento útil de la labor futura del Comité en relación con los RR.GG., y solicitó que se actualice el documento. En este sentido, como señaló la Delegación de Nueva Zelandia, si bien el proyecto de disposiciones contractuales es una base de datos muy útil, podría ser más fácil de utilizar y, por tanto, apoyó su mejora y actualización. Alentó a la Secretaría a que elabore un inventario de las bases de datos y los recursos informativos sobre los RR.GG. El Comité podría contribuir de forma productiva a la creación y el desarrollo de esas bases de datos mediante la difusión de las prácticas óptimas, como la idea de un sistema centralizado sugerida por el Japón para impedir que se añadan CC.TT. y RR.GG. no autorizados en esas bases de datos. Asimismo, el Comité puede ayudar a transmitir las normas técnicas necesarias para que la base de datos funcione mejor. Este inventario podría servir como base para responder a las atinadas preguntas planteadas por México sobre las bases de datos. Agradeció los importantes esfuerzos que han realizado muchos Estados miembros para presentar documentos informativos sobre los recursos genéticos en la sesión del Comité Intergubernamental, y añadió que seguirá estudiando esos documentos y que le gustaría plantear una serie de preguntas en relación con los mismos. La Delegación propuso fijar un

período entre sesiones para formular comentarios en el que los Estados miembros puedan plantear preguntas sobre esos documentos, y sea posible responder a las mismas.

243. La Delegación de Noruega agradeció a la Secretaría que actualizara el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 y todas las contribuciones de los documentos informativos. Presentó una modificación de la página 16 del Anexo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/16/6. Llamó la atención del Comité sobre la intervención realizada por el Representante de la FAO relativa a la divulgación y la información procedente del Tratado Internacional, y señaló que, en virtud del artículo 8.b).3) de la Ley de Patentes de Noruega, si se ha proporcionado el acceso a material biológico con arreglo a los artículos 12.2 y 12.3 del Tratado Internacional, basta con que el solicitante presente con su solicitud de patente un ejemplar del Acuerdo de transferencia de material, como se estipula en el artículo 12.4 del Tratado.
244. La Representante del IPCB señaló que es esencial la interrelación y la concordancia de los derechos de los pueblos indígenas sobre los RR.GG. y los CC.TT. conexos con la legislación internacional en materia de derechos humanos, y que ha de examinarse en el presente documento, especialmente con las normas que disponen que las partes tienen que reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas sobre los RR.GG. cuando éstos proceden de sus tierras y territorios, y su derecho a la soberanía permanente sobre los recursos naturales. Dijo que los pueblos indígenas han mencionado este conjunto de normas en muchas ocasiones en intervenciones orales y ponencias escritas, y que debe reflejarse en los documentos de trabajo como un asunto importante que hay que seguir estudiando. Muchos pueblos indígenas no desean utilizar registros o bases de datos por varios motivos. Una de sus preocupaciones es la seguridad de la información contenida en esas bases de datos, o la difusión pública de los conocimientos que no quieren compartir, o temen que los registros puedan convertirse en servicios centralizados para la prospección biológica. La Representante dijo que si el propósito de este instrumento es impedir la apropiación y utilización indebidas de los RR.GG., debe contener también opciones que reconozcan los derechos de los pueblos indígenas a aplicar sus propios sistemas codificados y consuetudinarios de protección y gestión biológica. No debería darse por sentado que todos los pueblos indígenas están interesados en participar en la comercialización de sus recursos biológicos. De hecho, la mayoría de ellos no desean enajenar sus conocimientos o recursos biológicos mediante un régimen de P.I. El instrumento propuesto ha de conceder protección fuera del sistema de P.I. también y tener en cuenta como corresponde la integridad de los pueblos indígenas.
245. La Delegación de China dijo que valora las propuestas presentadas por varias delegaciones. Señaló que los requisitos de divulgación de la fuente o el origen de RR.GG. en las solicitudes de patente favorecen no sólo al sistema de P.I., sino también al enfoque del consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios. Indicó que recientemente la legislación sobre patentes de China se modificó y fue objeto de una tercera enmienda, que entró en vigor en octubre de 2009. A partir de ese momento se han añadido a la legislación dos elementos que establecen claramente el requisito de divulgación. Todos los pormenores de la legislación figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/INF/27. En el futuro, China seguirá estudiando las experiencias adquiridas en este ámbito para encontrar las mejores soluciones posibles que permitan proteger los recursos genéticos mediante el sistema de P.I. A la Delegación le gustaría aumentar los intercambios y colaborar con otros países. Apoyará específicamente la labor del Comité sobre la cuestión del requisito de divulgación, lo que incluye intercambiar información entre los países y en las regiones, redactar los principios y las directrices y seguir analizando la posibilidad de establecer normas internacionalmente vinculantes en este ámbito. Señaló que, aunque muchos foros internacionales, como el CDB, la FAO y los ADPIC, están examinando actualmente asuntos relacionados con la protección de los recursos genéticos, estos foros tienen distintos enfoques y prioridades. Por ese motivo, los Estados miembros deben aprovechar la

oportunidad que les ofrece el Comité de desempeñar un papel excepcional en la promoción de la protección de los RR.GG.

246. El Representante de la Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF) destacó que en la sociedad civil se considera que los CC.TT. son un elemento que abarca distintos tipos de conocimientos. Abarca, sin lugar a dudas, los conocimientos y la pericia que tienen los pueblos indígenas. Hizo hincapié en que los conocimientos de los pueblos indígenas en materia de recursos genéticos están bien definidos y han de reconocerse así. A este respecto, el Representante considera que la labor del Comité respecto de algunas de las cuestiones clave relacionadas con ese aspecto concreto de los recursos genéticos no ha sido ágil. Al tiempo que señaló los avances realizados en el ámbito de los RR.GG. bajo los auspicios del Acuerdo sobre los ADPIC, afirmó que uno de los asuntos que se ha planteado todos los años desde que este Acuerdo entró en vigor, concierne a los avances hechos por el Comité, y si esos avances hubieran sido diferentes si la OMPI se encargara de administrar y gestionar el Acuerdo sobre los ADPIC y el Tratado relativo a los recursos fitogenéticos. Son preguntas que debe estudiar el Comité. Hablando en nombre de la sociedad civil del continente africano, señaló que muchos países de África, aunque no son miembros de la OMC, están negociando con esta organización determinados aspectos destacados del Acuerdo sobre los ADPIC debido a que los afecta de forma directa. Sin embargo, se considera que esos procesos son minoritarios y, por tanto, los pueblos indígenas y locales no pueden aprovechar todos los beneficios derivados de los mismos. El Representante observó que este problema se agrava más porque existen otras iniciativas independientes conexas en distintos foros. Informó que ha presentado un documento en el que se exponen sus opiniones, en particular en relación con los recursos vegetales y fitogenéticos, que está a disposición de los interesados, y que distribuirá asimismo un documento con el análisis comparativo del CDB y los ADPIC.
247. La Delegación de Chile reiteró que, en su opinión, los debates sobre los RR.GG. son importantes. Debido a que afectan a los Estados miembros, es esencial reforzar las deliberaciones en el seno del Comité para que este tema esté a la par de los avances conseguidos en relación con los CC.TT. y las ECT. En estos debates se configurarán y definirán las políticas nacionales de los países vecinos que no tienen legislación nacional en este ámbito. Acogió con beneplácito el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 preparado por la Secretaría, y los comentarios y documentos presentados por otras delegaciones, que enriquecen los debates. La lista de opciones es una buena base de trabajo para los IWG. Por consiguiente, la labor que estos grupos llevan a cabo es fundamental para hacer progresos y lograr el consenso en este terreno. La Delegación acogió con satisfacción también la propuesta del Canadá que contribuirá a impulsar la labor del Comité. Sin perjuicio de los comentarios que tal vez haga sobre el documento en el futuro, la Delegación destacó dos objetivos señalados por Australia, que considera fundamentales en lo que atañe a la relación entre los RR.GG. y la P.I., los objetivos propuestos dos y tres. Estas opciones propuestas mejorarán la evaluación de la calidad velando por que las patentes concedidas tengan un nivel inventivo suficiente para garantizar la protección. Añadió que debe seguirse trabajando de forma constructiva con objeto de cumplir el mandato dado por la Asamblea General.
248. El Representante del Consejo Indio de Sudamérica (CISA) dijo que el colonialismo biológico seguía existiendo y se continuaban infringiendo los derechos de propiedad de los pueblos indígenas. Actualmente, las legislaciones nacionales son discriminatorias y no protegen a los pueblos indígenas. Se extraen recursos genéticos sin su consentimiento. Las empresas se sirven de instituciones establecidas por los Estados que no tienen derecho a autorizar esas patentes. Por ejemplo, los Estados Unidos de América no ha permitido nunca que los pueblos de Alaska ni otros pueblos reconocidos internacionalmente den el consentimiento y no aplican el principio del consentimiento fundamentado pleno, previsto en el proceso de descolonización de las Naciones Unidas. Se está infringiendo este principio específico. El

Representante hizo suya la intervención de la Representante del IPCB en el sentido de que es necesario respetar los principios de soberanía permanente sobre los recursos naturales. Ha de reconocerse que los pueblos indígenas pueden desarrollar sus propios recursos genéticos si así lo desean, impidiendo que se los quiten y los utilicen sin su consentimiento. Esto está en consonancia con el derecho al desarrollo de los pueblos indígenas, establecido en la Declaración y en las obligaciones vigentes que deben cumplir los Estados. El Representante manifestó que está de acuerdo con la recomendación del Brasil de que se presente un documento de trabajo sobre los procesos en curso en el CDB y otras negociaciones que tienen lugar fuera de la OMPI. A medida que avanza la labor del Comité, es necesario una mayor participación y uniformidad en relación con el procedimiento de consentimiento y el texto propuesto por los pueblos indígenas. Tras examinar la propuesta del Canadá, el Representante señaló que no está de acuerdo con muchas de las propuestas y recomendaciones y que, de todos modos, examinará las propuestas y formulará comentarios sobre las recomendaciones presentadas.

249. El Representante del BGC acogió con satisfacción las disposiciones que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/16/6. Dijo que los RR.GG., los CC.TT. y las ECT cruzan fronteras, tienen carácter internacional y afectan las vidas de los pueblos indígenas de todo el mundo. Debido a esa complejidad, los dirigentes indígenas son conscientes de la importancia de colaborar entre ellos para abordar las cuestiones relacionadas con los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, y así poder participar activamente en los debates del Comité. Esto llevó a la creación de la organización "GRTKF" Internacional en enero de 2010. El grupo está integrado por miembros antiguos y actuales del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, y por líderes de comunidades indígenas de distintos países de todo el mundo. El Representante hizo hincapié en que es importante la coexistencia del Comité y la organización "GRTKF" ya que, de esa forma, se garantizará la amplia distribución de información y se conocerán las opiniones de los pueblos indígenas de varios países. El Representante informó al Comité que distribuirá documentos y presentará el informe de la organización al Comité a título informativo por conducto de la Secretaría, o directamente a los grupos regionales. Solicitó al Comité que estudie formas de armonizar las diferentes iniciativas.
250. El Representante de la CAPAJ dijo que los comentarios formulados por los representantes de los pueblos indígenas transmiten la idea de que las bases de datos actuales, como las bases de datos estadounidense, europea y japonesa bastan para luchar contra la piratería biológica. Afirmó que los esfuerzos por establecer una base de datos indígena que trascienda las fronteras nacionales deben llevarse a cabo en los casos en los que las comunidades indígenas puedan también proporcionar datos e información sobre los RR.GG. y CC.TT. existentes en sus territorios. A la base de datos podrán acceder las comunidades y los pueblos de la región. Así se protegen, en efecto, los productos de los pueblos indígenas frente a la piratería biológica. Señaló que era imprescindible la divulgación del origen de los recursos, a lo que deberían atenderse no solo los países, sino también las comunidades indígenas, en especial las fronterizas, por ejemplo la comunidad que él representa habita en la parte norte de Chile, el sur del Perú, el este del Estado Plurinacional de Bolivia y el norte de Argentina.
251. El Representante de la Organización Eurasiática de Patentes dijo que, dado que las normas que rigen el acceso a los RR.GG. y CC.TT. tienen por objeto servir como medios de protección eficaces frente a la apropiación y utilización indebidas, considera que los nuevos requisitos de divulgación de una invención en relación con los RR.GG. o CC.TT., a saber la mención obligatoria del país y/o otra fuente de origen en la documentación de la solicitud de patente, son innecesarios y no ayudarán a alcanzar los objetivos fijados. La legislación relativa a patentes de muchos países del mundo contiene normas completas sobre la divulgación obligatoria de una invención en la solicitud de patente de tal calibre que sólo pueden llevarla a cabo personas con conocimientos especializados. Estas normas abarcan

también indudablemente las invenciones en el campo de la biología y la tecnología biológica, en particular los productos que contienen o son material biológico o los medios para producir material biológico, trabajarlo o utilizarlo. Es por lo tanto apropiado modificar las normas vigentes relativas al examen de las solicitudes de patentes, es decir incluir en ellas el requisito de hacer una mención especial al origen de los CC.TT. o RR.GG., dado que todos los solicitantes deben hacer referencia, en principio, al material biológico. El documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 es una base útil para seguir trabajando y la Delegación considera que fortalecer la protección de los CC.TT. y RR.GG. frente a la concesión ilícita de patentes e idear un sistema convenido para una participación conjunta justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los CC.TT. o RR.GG. deben priorizarse. Por último, el Representante agradeció a la Secretaría el trabajo de gran calidad que ha realizado y los materiales preparados para la decimosexta sesión del Comité.

Decisión sobre el punto 10 del orden del día:

252. El Comité invitó a la Secretaría a preparar y poner a disposición del Comité en su siguiente sesión:

– en calidad de documento de trabajo, un nuevo proyecto del documento WIPO/GRTKF/IC/16/6. El nuevo proyecto de documento debe incluir las modificaciones propuestas y los comentarios formulados por los participantes en el Comité en la decimosexta sesión del Comité, así como los comentarios escritos sobre ese documento presentados a la Secretaría antes del 31 de julio de 2010. . El nuevo proyecto del documento WIPO/GRTKF/IC/16/6 debe incluir también una reseña actualizada de las principales novedades que se han producido en el CDB, la FAO y la OMC;

– en calidad de documento de información, una versión actualizada del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9 (“Los recursos genéticos: proyecto de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios”);

– en calidad de documento de información, un glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos.

253. El Comité pidió además a la Secretaría que actualice la base de datos de los acuerdos de acceso y distribución de los beneficios relacionados con la biodiversidad actualmente disponible en el sitio Web de la OMPI y que informe, en un documento de información, de dicha actualización en la siguiente sesión del Comité.

254. El Comité invitó a los participantes en el CIG a formular comentarios por escrito sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 antes del 31

de julio de 2010 y pidió a la Secretaría que compile esos documentos en un documento de información y vuelva a distribuir el documento WIPO/GRTKF/IC/16/7 como documento de trabajo para la siguiente sesión del Comité.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS REUNIONES DEL IWG

Decisión sobre el punto 11 del orden del día

255. *El Comité acordó lo siguiente:*

Mandato

– *El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) es el órgano encargado de las negociaciones y de la toma de decisiones. Los IWG tienen por finalidad respaldar y favorecer las negociaciones del CIG.*

– *Los IWG prestarán asesoramiento y realizarán análisis jurídicos y técnicos, y en particular, cuando proceda, someterán a examen del CIG opciones y posibilidades. Los grupos de trabajo presentarán informes al CIG acerca de los resultados de su labor y presentarán recomendaciones y textos relativos al debate en el CIG.*

Cuestiones objeto de examen

– *Los tres temas que incumben al CIG serán tratados en pie de igualdad y se dedicará el mismo tiempo al examen de cada tema en el CIG y en los grupos de trabajo.*

– *En las reuniones de los IWG se examinarán los siguientes temas:*

Primer IWG: ECT

Segundo IWG: CC.TT. o RR.GG. (según se decida en la 17ª sesión del CIG)

Tercer IWG: RR.GG. o CC.TT. (según se decida en la 17ª sesión del CIG).

Composición

– *La participación en las reuniones de los IWG estará abierta a todos los Estados miembros y los observadores acreditados. Cada Estado miembro y cada observador acreditado estará representado por un experto técnico que participará a título personal.*

– *La OMPI financiará proporcionadamente para cada grupo de trabajo de sesiones la participación de un representante de 71 países*

en desarrollo y países con economías en transición, a saber: África: 25; América Latina y el Caribe: 15; Asia y el Pacífico: 17; China: 1; Europa Central y el Báltico: 8; Europa Oriental y Asia Central: 5. Incumbirá a los representantes de los grupos regionales comunicar, por los medios habituales, el nombre de los países que obtendrán financiación.

– *La financiación comprenderá los gastos de viaje en clase turista y según el itinerario más directo y económico, los gastos de alojamiento en hotel (alojamiento y desayuno) y una subvención de 75 francos suizos por día. Además, la OMPI se encargará de reservar y pagar las reservas de hotel de cada uno de los participantes que haya obtenido financiación. No se pagarán viáticos, gastos de salida y llegada ni ningún otro gasto personal menor. La financiación para participar en las reuniones de los IWG no sentará precedente para ninguna otra reunión de la OMPI.*

– *El Fondo de Contribuciones Voluntarias financiará la participación de los representantes de comunidades indígenas, según decisión de la Junta Asesora y con los mismos criterios aplicables a los representantes de los Estados miembros, y con sujeción a la disponibilidad de fondos. Se pide a la Secretaría que proponga los cambios administrativos que sean necesarios de las normas del Fondo de Contribuciones Voluntarias para hacer posible el cumplimiento de esta decisión, que serán sometidos a la Asamblea General de la OMPI para aprobación en 2010.*

– *La participación de los observadores se hará bajo las mismas condiciones que las aplicables a su participación en el CIG.*

– *Se pondrá a disposición una sala en la Sede de la OMPI para que los representantes de los Estados miembros y de los observadores acreditados puedan seguir los debates de los IWG.*

Métodos de trabajo

– *Conforme al mandato vigente del CIG, la labor de los grupos de trabajo tomará como punto de partida todos los documentos de trabajo de la OMPI, incluidos los documentos WIPO/GRTKF/IC/16/4, WIPO/GRTKF/IC/16/5 y WIPO/GRTKF/IC/16/6, en la forma en que hayan sido revisados. Los idiomas de trabajo de los*

IWG serán los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Presidencia de los IWG

– El Presidente y los Vicepresidentes del CIG serán invitados a participar en las reuniones de los grupos de trabajo. Cada grupo de trabajo elegirá a su propio Presidente y Vicepresidentes.

Duración y lugar de las reuniones

– La duración de la reunión del primer grupo de trabajo será de cinco días. Partiendo de la experiencia de dicha reunión se ajustará, si procede, la duración de las reuniones de los grupos de trabajo 2 y 3, pero en ningún caso será inferior a cinco días.

– Las reuniones de los grupos de trabajo tendrán lugar en la Sede de la OMPI en Ginebra.

256. La Representante del IPCB acogió con satisfacción las propuestas de los Estados miembros de modificar las normas del Fondo de Contribuciones Voluntarias para facilitar la participación de los pueblos indígenas en las próximas reuniones del IWG. La Representante dijo que, sin embargo, le preocupa que para la primera reunión de dicho grupo no haya mecanismos de financiación que promuevan su participación. Por consiguiente, alentó al Comité para que busque mecanismos y financiación alternativos que puedan propiciar su participación en la primera reunión del IWG. Señaló además que han descendido las contribuciones al Fondo y que es necesario llevar a cabo negociaciones específicas para garantizar la participación de los pueblos indígenas en el proceso del CIG.

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: OTRAS CUESTIONES

257. El Representante del CISA dijo que seguirá intentando que se brinde más apoyo a los pueblos indígenas y que aumente su participación. En este sentido, presentará una recomendación para que se designe a un copresidente de la comunidad indígena en los IWG. El Representante del BGC respaldó esta declaración.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

258. La Delegación de Australia agradeció al Presidente y a los coordinadores regionales el empeño que han puesto para que la decimosexta sesión del Comité fuera una reunión fructífera. Felicitó también a la Sra. Patricia Adjei que es la segunda y actual ganadora de la beca de investigación en cuestiones indígenas relacionadas con el derecho de la propiedad intelectual y el primer miembro de la comunidad indígena de Australia que ocupa el cargo. La Sra. Adjei es muy conocida y respetada en la comunidad de la P.I. de Australia y ha hecho un aporte valioso a los debates sobre las ECT y los CC.TT. La Delegación dijo que confía en que contribuirá de forma igualmente valiosa al avance de la labor del Comité durante el período en que trabaje en la OMPI.
259. Varias delegaciones agradecieron también al Presidente sus esfuerzos y manifestaron su satisfacción respecto de los resultados de la reunión, incluidas las delegaciones de los siguientes países: El Salvador, en nombre del GRULAC, Suiza, en nombre del Grupo B, Angola, en nombre del Grupo Africano, Tailandia, en nombre del Grupo Asiático, China, Eslovenia en nombre de Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico y Yemen.

260. Varios representantes de algunas ONG hicieron uso de la palabra, como la CONGAF y el BGC, este último en nombre del Grupo de Pueblos Indígenas. El Representante del BGC agradeció al Presidente y a los copresidentes las arduas y eficaces tareas llevadas a cabo. En nombre de los propietarios, custodios y titulares de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, expresó su agradecimiento a los Estados miembros por las respuestas recibidas y por la colaboración y el empeño que han puesto para que la presente sesión logre resultados satisfactorios.
261. El Presidente agradeció a todos los miembros del Comité su excelente colaboración, y a los coordinadores regionales que han trabajado arduamente a lo largo de toda la semana para lograr la adopción de decisiones. Agradeció a los Vicepresidentes su trabajo y asistencia. El Presidente expresó también su agradecimiento a la Secretaría que ha trabajado día y noche para asegurarse de que la reunión fuera un éxito, y a las ONG por su valiosa cooperación.

Decisión sobre el punto 13 del orden del día

262. El 7 de mayo de 2010, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del orden del día. Acordó que, conforme a las disposiciones aprobadas con arreglo al punto 11 del orden del día, se prepare y distribuya antes de la primera reunión del IWG un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y todas las intervenciones realizadas en el Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a que presenten correcciones por escrito de sus intervenciones en la forma que constan en el proyecto de informe para que pueda prepararse una versión definitiva del proyecto de informe que sea distribuida a los participantes en el Comité a los fines de su aprobación en la siguiente sesión de este último.

263. El Presidente cerró la sesión.

[Sigue el Anexo]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. ÉTATS/STATES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Faizel ISMAEL, Chargé d'affaire a.i., Permanent Mission, Geneva

Yonah Ngalaba SELETI, Chief Director, National Indigenous Knowledge Systems Office, Pretoria

Simon QOBO, Economic Relations and Trade, Department of International Relations and Cooperation, Pretoria

ALBANIE/ALBANIA

Agim PASHOLLI, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Mohamed BOUDRAR, directeur général, Office National des Droits d'Auteur et Droits Voisins (ONDA), Ministère de la Culture, Alger

Hayet MEHADJI (Mrs.), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Henning PLÖGER, Counsellor, Division for Patent Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

Franck SCHMIEDCHEN, Senior Officer, Federal Ministry for Economic Cooperation and Development, Berlin

ANGOLA

Damiao PINTO BAPTISTA, National Director of Copyright, Luanda

Aguinaldo Guedes CRISTOVÃO, Director, Legal Cabinet, Ministry of Culture, Luanda

Sónia Ludmila DA SILVA DOMINGOS (Mrs.), Deputy Director, Ministry of Culture, Luanda

Makiese KINKELA AUGUSTO, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Sami Ali ALSODAI, Deputy Director-General, Technical Affairs, General Directorate of Industrial Property, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

Mohammed Ali AL-MAHZARI, Patent Specialist, General Directorate of Industrial Property, King Abdulaziz City for Science and Technology, Riyadh

Emad ABU ALAMAH MOHAMAH, Ministry of Information, Riyadh

ARGENTINE/ARGENTINA

Inés Gabriela FASTAME (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Ian GOSS, General Manager, Business Development and Strategy Group, IP Australia, Canberra

Edwina LEWIS (Ms.), Assistant Director, International Policy Section, IP Australia, Canberra

Nicholas ROGERS, Director, International Intellectual Property Section, Services and Intellectual Property Branch, Department of Foreign Affairs and Trade, Canberra

Norman BOWMAN, Principal Legal Officer, Copyright and Classification Policy Branch, Attorney-General's Department, Canberra

AUTRICHE/AUSTRIA

Guenther AUER, Adviser, Federal Ministry of Justice, Vienna

Johannes WERNER, Austrian Patent Office, Head, International Relations, Austrian Patent Office, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Natig ISAYEV, Head, International Relations Department, Copyright Agency of the Republic of Azerbaijan, Baku

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Natallia BARKUN (Mrs.), Deputy Director General, National Center of Intellectual Property, State Committee on Science and Technologies, Minsk

BELGIQUE/BELGIUM

Natacha LENAERTS (Mme.), attaché, Affaires juridiques et internationales, Office de la propriété intellectuelle, Service public fédéral, économie, petites et moyennes entreprises, classes moyennes et énergie, Bruxelles

Katrien VAN WOUWE (Mme.), attaché, Affaires juridiques et internationales, Office de la propriété intellectuelle, Service public fédéral, économie, petites et moyennes entreprises, classes moyennes et énergie, Bruxelles

Marc THUNUS, conseiller, Mission permanente, Genève

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE)/BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF)

Horacio Gabriel USQUIANO VARGAS, Jefe, Unidad Derecho Económico Internacional, Ministerio de Comercio Exterior e Integración, La Paz

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

BOSNIE-HERZÉGOVINE/BOSNIA AND HERZEGOVINA

Ines SUŽNJEVIĆ (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

BOTSWANA

Sejo MONTSHO, Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Claudia YUKARI ASAZU (Mrs.), Foreign Trade Analyst, Secretariat of Industrial Technology, Ministry of Development, Industry and Foreign Trade, Brasilia

Rosa Miriam DE VASCONCELOS (Mrs.), Lawyer, Ministry of Agriculture, Brasilia

Ana Carolina ALBERO BELISARIO (Mrs.), Analyst, External Trade, Ministry of Agriculture, Brasilia

Erika BORGES (Miss), Patent Examiner, Biotechnology Division, National Institute of Industrial Property (INPI), Rio de Janeiro

Letícia Frazão A.M. LEME (Ms.), Secretary, Permanent Mission, Geneva

Manuela ARAUJO (Miss), Intern, Permanent Mission, Geneva

BULGARIE/BULGARIA

Vladia BORISSOVA (Ms.), Assistant Professor, Intellectual Property Department, University of National and World Economy, Sofia

Vladimir YOSSFIOV, Consultant, WIPO Issues, Permanent Mission, Geneva

BURKINA FASO

Sibdou Mireille SOUGOURI KABORÉ (Mme.), attaché, Mission permanente, Genève

BURUNDI

Vianney NIYUKURI, directeur, propriété industrielle et documentation, Ministère du commerce, de l'industrie et du tourisme, Bujumbura

Alain Aimé NYAMITWE, premier conseiller, Mission permanente, Genève

CAMBODGE/CAMBODIA

THAY Bunthon, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Jean Marie NJOCK, chargé d'études, Ministère de la Culture, Yaoundé

CANADA

Sophie GALARNEAU (Ms.), Senior Trade Policy Officer, Intellectual Property, Information and Technology Trade Policy Division, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Nathalie THÉBERGE (Ms.), Director, Policy, Planning and Research, Copyright Policy Branch, Canadian Heritage, Ottawa

Bruce CHRISTIE, Minister, Permanent Mission, Geneva

Darren SMITH, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Marcela PAIVA V. (Sra.), Asesora Letrada, Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago

Teresa AGÜERO TEARE (Sra.), Departamento de Políticas Agrarias, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Ministerio de Agricultura, Santiago

CHINE/CHINA

WANG Xiao hui (Ms.), Deputy Director General, International Cooperation Department, State Intellectual Property Office, Beijing

DENG Yuhua (Mrs.), Division Director, International Affairs Division, Copyright Administration Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

YANG Hongju (Ms.), Division Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office, Beijing

CHEUNG Kam Fai Peter, Deputy Director, Hong Kong Intellectual Property Department, Hong Kong

YUAN Yuan, Attache, Permanent Mission of the People's Republic of China to the United Nations Office at Geneva and other International Organizations in Switzerland.

COLOMBIE/COLOMBIA

Mario Andrés ORTEGA MENDOZA, Asesor, Dirección de Desarrollo Rural, Departamento Nacional de Planeación, Bogotá

Gedeon JARAMILLO REY, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CONGO

Celestin TCHIBINDA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Christian GUILLERMET-FERNÁNDEZ, Embajador, Representante Permanente Alterno
Encargado de Negocios a.i., Misión Permanente, Ginebra

Carlos GARBANZO, Ministro Consejero, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Abdoulaye ESSY, conseiller, Mission permanente, Genève

CUBA

Alina ESCOBAR DOMÍNGUEZ (Sra.), Tercer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

DANEMARK/DENMARK

Niels HOLM SVENDSEN, Senior Legal Counsellor, Danish Patent and Trademark Office,
Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

Marianne Lykke THOMSEN (Ms.), Senior Policy Advisor, Department of Foreign Affairs,
Government of Greenland, Nuuk

DJIBOUTI

Djama Mahamoud ALI, conseiller, Mission permanente, Genève

ÉQUATEUR/ECUADOR

Mauricio MONTALVO, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Luis VAYAS VALDIVIESO, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉGYPTE/EGYPT

Ahmed ALY MORSI, Counsellor, Ministry of Culture, Cairo

Ragui EL ETREBY, Counsellor, Cabinet of the Minister for Foreign Affairs, Ministry of Foreign
Affairs, Cairo, Egypt

Mohamed GAD, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CORTEZ (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Miguel Ángel VECINO QUINTANA, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

Raúl RODRÍGUEZ PORRAS, Vocal Asesor, Subdirección General de Propiedad Intelectual,
Ministerio de Cultura, Madrid

Nuria URQUIA (Sra.), Jefe de Servicio, Relaciones Internacionales con Unión Europea y Oficina
Europea de Patentes, Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales, Oficina Española
de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

Carmen CARO (Sra.), Consejera Técnica, Ministerio de Cultura, Madrid

Asha SUKHWANI (Sra.), Técnico Superior Examinador, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

Dácil SÁNCHEZ GONZÁLEZ (Sra.), Misión Permanente, Ginebra

María MUÑOZ MARAVER (Sra.), Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Justin HUGHES, Senior Advisor, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Susan ANTHONY (Miss), Attorney-Advisor, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Karin L. FERRITER (Ms.), Patent Attorney, Office of External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Peggy A. BULGER (Ms.), Director, American Folklife Center, Library of Congress, Washington, D.C.

Amanda WILSON (Miss), Counsel, Policy and International Affairs, Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Natasha ZDZAVKOVSKA KOLOVSKA (Mrs.), Deputy Head, General Department, State Office of Industrial Property, Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Larisa SIMONOVA (Ms.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Natalia BUZOVA (Miss), Deputy Head, Legal Division, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Anna VUOPALA (Mrs.), Government Secretary and Secretary General, Copyright Commission, Division of Culture and Media Policy, Ministry of Education, Helsinki

Heli HONKAPÄÄ (Mrs.), Government Secretary, Ministry of Deployment and Economy, Helsinki

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme.), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Anne LE MORVAN (Mme.), chargée de mission, Bureau de la propriété littéraire et artistique, Direction de l'administration générale, Ministère de la culture et de la communication, Paris

GHANA

Hakeem BALOGUN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Ana Lorena BOLAÑOS (Sra.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Head, International Relation Section, Legal and International Department, Hungarian Patent Office, Budapest

INDE/INDIA

Kamal K. MISRA, Director, Indira Gandhi Rashtriya Manav Sangrahalaya, New Delhi

Sunjay SUDHIR, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

K. NANDINI (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Chandni RAINA (Mrs.), Director, Department of Industrial Policy and Promotion, Ministry of Commerce and Industry, New Delhi

INDONÉSIE/INDONESIA

Damos Dumoli AGUSMAN, Director, Economic and Social and Cultural Treaties, Department of Foreign Affairs, Jakarta

Agus HERYANA, Deputy Director, Standardization, Intellectual Property and Dispute Settlement, Directorate of Trade, Industry and Intellectual Property, Department of Foreign Affairs, Jakarta

Mohammad Syarif ALATAS, Deputy Director, Economic, Social and Cultural Treaties, Department of Foreign Affairs, Jakarta

Arif SYAMSUDIN, Head, Program and Report Management, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Law and Human Rights, Jakarta

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Seyed Mohammad Reza SAJJADI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ali NASIMFAR, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAQ

Alaa Abo Alhassan ESMAIL, General Director and Head, National Center for the Protection of Copyrights and Related Rights, Ministry of Culture, Baghdad

Yassin DAHAM, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Ron ADAN, Minister Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Fabrizio MAZZA, Head, Intellectual Property Department, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Vittorio RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Pierluigi BOZZI, University of Rome, Sapienza, Rome

STEFANILE Ranieri, Permanent Mission, Geneva

Ilaria CAMELI (Miss), Intern, Permanent Mission, Geneva

JAPON/JAPAN

Ken-Ichiro NATSUME, Director, Multilateral Policy Office, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Takao TSUBATA, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Sayaka IWAMURA (Ms.), Official, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

JORDANIE/JORDAN

Mohammed Sameer HINDAWI, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Marisella OUMA (Ms.), Executive Director, Kenya Copyright Board, Nairobi

James Otieno ODEK, Managing Director, Kenya Industrial Property Institute (KIPI), Nairobi

Nilly KANANA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

LIBAN/LEBANON

Omar HALABLAB, Director General, Ministry of Culture, Beirut

LITUANIE/LITHUANIA

Gyta BERASNEVIČIŪTĖ (Ms.), Chief Specialist, Copyright Division, Ministry of Culture, Vilnius

MADAGASCAR

Haja RASOANAIVO, conseiller, Mission permanente, Genève

MALAISIE/MALAYSIA

Kamal BIN KORMIN, Head, Patent Section, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Ministry of Domestic Trade, Co-operatives and Consumerism, Kuala Lumpur

Ellissa Corniellia AHAMD (Mrs.), Assistant Secretary, Policy and Planning Division, Ministry of Domestic Trade, Cooperatives and Consumerism, Kuala Lumpur

Rafiza ABDUL RAHMAN (Miss), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Abdellah OUADRHIRI, directeur général, Bureau marocain du droit d'auteur (BMDA), Rabat

MAURICE/MAURITIUS

Tanya PRAYAG-GUJADHUR (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

MEXIQUE/MEXICO

Gabriela GARDUZA ESTRADA (Sra.), Directora de Asuntos Internacionales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Ciudad de México

Aurelio QUEVEDO TORRES, Miembro, Consejo Consultivo, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), Ciudad de México

Miguel CASTILLO PÉREZ, Subdirector de Asuntos Multilaterales y Cooperación Técnica, Dirección de Relaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), Ciudad de México

Jesús VEGA HERRERA, Supervisor Analista del área Biotecnológica, Dirección de Patentes, Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), Ciudad de México

Elleli HUERTA OCAMPO (Sra.), Asesora para Acceso y Distribución de Beneficios, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Ciudad de México

MONACO

Gilles REALINI, troisième secrétaire, Mission permanente, Genève

MYANMAR

Khim Thida AYE (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

NAMIBIE/NAMIBIA

Tileinge S. ANDIMA, Registrar, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

Monica GORASES (Ms.), Data Analyst, Ministry of Trade and Industry, Windhoek

NIGER

Amadou TANKOANO, professeur de droit de propriété industrielle, Faculté des sciences économiques et juridiques, Université de Niamey, Niamey

NORVÈGE/NORWAY

Constance URSIN (Ms.), Assistant Director General, Ministry of Culture, Oslo

Jostein SANDVIK, Senior Legal Adviser, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

Magnus Hauge GREAKER, Legal Adviser, Legislation Department, Ministry of Justice and the Police, Oslo

Gry Karen WAAGE (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Kim CONNOLLY-STONE, Chief Policy Analyst, Intellectual Property Policy, Competition and Enterprise Branch, Ministry of Economic Development, Wellington

OMAN

Khamis AL-SHAMAKHI, Director, Cultural Affairs Department, Ministry of Heritage and Culture, Muscat

PAKISTAN

Muhammad ISMAIL, Deputy Director, Intellectual Property Organization of Pakistan, Islamabad

PANAMA

Irvin Hiriam CHOY GONZÁLEZ, Director Nacional, Dirección Nacional de Comercio, Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

Rosina Haydee LUSSO VERGARA (Sra.), Jefa, Departamento de Derechos Colectivos y Expresiones Folklóricas, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industrias, Panamá

José ELLINGTON, Subdirector Nacional de Políticas Indígenas, Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Margreet GROENENBOOM (Ms.), Policy Advisor, Intellectual Property, Directorate-General for Entrepreneurship and Innovation, Department for Innovation, Ministry of Economic Affairs, The Hague

PÉROU/PERU

Teresa MERA GÓMEZ (Sra.), Asesora del Viceministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Lima

Antonia Aurora ORTEGA PILLMAN (Sra.), Delegada, Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima

PHILIPPINES

Denis LEPATAN, Chargé d'affaires a.i., Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Josephine M. REYNANTE (Miss), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Maciej DYDO, Head, Division of Copyright, Legal Department, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Dariusz URBÁŃSKI, Main Specialist, Legal Department, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Ewa LISOWSKA (Ms.), Expert, International Cooperation Division, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

PORTUGAL

Luís Miguel SERRADAS TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Souheila ABBAS (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

SHIN Ju Cheol, Deputy Director, Biotechnology Examination Division, Chemistry and Biotechnology Examination Bureau, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

SONG Kijoong, Multilateral Affairs Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KANG Banghun, Researcher, Rural Environment and Resources Division, Rural Development Administration, Suwon

OH Kiseok, Education and Consulting Team, Korea Copyright Commission, Seoul

RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE POPULAIRE LAO/LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC

Khamnhong SICHANTHAVONG (Mrs.), Director, Copyright Division, Department of Intellectual Property, Standardization and Metrology (DISM), National Authority for Sciences and Technology (NAST), Vientiane

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Lilia BOLOCAN (Mrs.), Director General, State Agency on Intellectual Property, Chisinau
Corina CĂLUGĂRU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Pavel ZEMAN, Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague
Lucie ZAMYKALOVÁ (Ms.), Senior Officer, Patent Law Issues, International Department,
Industrial Property Office, Prague
Andrea PETRÁNKOVÁ (Mrs.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROUMANIE/ROMANIA

Mirela GEORGESCU (Mrs.), Head, Department of Chemistry-Pharmacy Substantive
Examination, State Office for Inventions and Trademarks, Bucharest
Cornelia Constanta MORARU (Mrs.), Head, Department of Legal and International Affairs, State
Office for Inventions and Trademarks, Bucharest
Cristian-Nicolae FLORESCU, Legal Adviser, Romanian Copyright Office (ORDA), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Nathaniel WAPSHERE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano Maria TOMASI, nonce apostolique, observateur permanent, Mission permanente,
Genève
Carlo Maria MARENGHI, membre, Mission permanente, Genève

SÉNÉGAL/SENEGAL

Elhadji Ibou BOYE, premier conseiller, Mission Permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Jelena TOMIĆ KESER (Mrs.), Senior Counsellor and Patent Examiner, Chemistry Department,
Intellectual Property Office, Belgrade
Vesna FILIPOVIĆ-NIKOLIĆ (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

Alvin SIM, Deputy Director and Legal Counsel, International Affairs Department, Intellectual
Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Grega KUMER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SRI LANKA

Savitri PANABOKKE, Director, Economic Affairs Division, Ministry of Foreign Affairs, Colombo

Manorie MALLIKARATCHY (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Claes ALMBERG, Legal Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Johan AXHAMN, Special Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

Patrick ANDERSSON, Senior Patent Examiner, Patent Department, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Martin GIRSBERGER, chef, propriété intellectuelle et développement durable, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Alexandra GRAZIOLI (Mme.), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Benny MÜLLER, conseiller juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marco D'ALESSANDRO, collaborateur scientifique, Section biotechnologie et flux, Office fédéral de l'environnement, Berne

Anita MARIC FASEL (Mme.), Section agriculture durable internationale, Office fédéral de l'agriculture, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Wilawan JUENGPRASERT (Mrs.), Director General, Department of Development of Thai Traditional and Alternative Medicine, Ministry of Public Health, Nonthaburi

Savitri SUWANSATHIT (Mrs.), Advisor, Ministry of Culture, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Culture, Bangkok

Adisak SREESUNPAGIT, Senior Bio-Resources Expert, Biodiversity-Based Economy Development Office, Ministry of Natural Resources and Environment, Bangkok

Kunchana DEEWISED (Mrs.), Director, Bureau of the Protection of the Thai Traditional Medicine and Plants, Department of Development of Thai Traditional and Alternative Medicine, Ministry of Public Health, Nonthaburi

Tanit CHANGTHAVORN, Specialist, National Center for Genetic Engineering and Biotechnology, Pathumthani

Thidakoon SAENUDOM (Ms.), Agricultural Scientist, Department of Agriculture, Ministry of Agriculture and Cooperatives, Bangkok

Pakvipa AHVIPHAN (Miss), First Secretary, International Law Development Division, Department of Treaties and Legal Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

Khanitha CHOTIG AVANIT (Miss), Cultural Officer, Office of the International Relations, Office of the Permanent Secretary, Ministry of Culture, Bangkok

Potchamas SAENGTHIEN (Miss), Third Secretary, Department of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Bangkok

TUNISIE/TUNISIA

Mohamed Abderraouf BDIOUI, conseiller, Mission permanente, Genève

TURQUIE/TURKEY

Kemal UYSAL, Expert, Ministry of Culture and Tourism, Istanbul

Yeşim BAYKAL, Legal Advisor, Permanent Mission, Geneva

URUGUAY

Carmen Adriana FERNÁNDEZ AROZTEGUI (Sra.), Asesora en Patentes de Invenciones, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Oswaldo REQUES OLIVEROS, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

VIET NAM

HOANG VAN Tan, Deputy Director General, National Office of Intellectual Property of Viet Nam (NOIP), Hanoi

NGUYEN DUC Dung, Attaché, Permanent Mission, Geneva

YÉMEN/YEMEN

Abdullah Mohammed A. R. BADDAH, Director, Intellectual Property Protection Department, Ministry of culture, Sana'a

Fawaz AL-RASSAS, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ZAMBIE/ZAMBIA

Catherine LISHOMWA (Mrs.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Christopher MAPANI, Senior Examiner, Trademarks, Patents and Companies Registration Office, Lusaka

Mwesa Isaiah MAPOMA, Senior Research Fellow, Institute of Economic and Social Research, University of Zambia, Lusaka

ZIMBABWE

Innocent MAWIRE, Senior Legal Officer, Policy and Legal Research, Ministry of Justice and Legal Affairs, Harare

Garikai KASHITIKU, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

PALESTINE

Baker HIJAZI, First Secretary, Permanent Observer Mission, Geneva

III. DÉLÉGATIONS SPÉCIALES/SPECIAL DELEGATIONS

UNION EUROPÉENNE/EUROPEAN UNION

Claudia COLLA (Mrs.), Legal and Policy Affairs Officer, Unit for Industrial Property Rights, Directorate General for Internal Market and Services, Brussels

Georgios KRITIKOS, First Secretary, Permanent Delegation, Geneva

Barbara NORCROSS-AMILHAT (Mrs.), Policy Officer, Copyright Unit, Internal Market and Services Directorate-General, Brussels

**IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS**

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR LE COMMERCE ET LE DÉVELOPPEMENT
(CNUCED)/UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT (UNCTAD)

Edna DOS SANTOS-DUISENBERG (Ms.), Chief, Creative Economy and Industries Programme, Division on International Trade in Goods and Services, and Commodities, Geneva

Wei ZHUANG (Ms.), Intern, Division on Investment and Enterprise, Geneva

OFFICE DES BREVETS DU CONSEIL DE COOPÉRATION DES ÉTATS ARABES DU GOLFE
(CCG)/PATENT OFFICE OF THE COOPERATION COUNCIL FOR THE ARAB STATES OF
THE GULF (GCC)

Abdullah S. ALMAZROA, Director, Directorate of Substantive Examination, Riyadh

OFFICE EUROPÉEN DES BREVETS (OEB)/EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

Enrico LUZZATTO, Director, Directorate of Pure and Applied Organic Chemistry, Munich

Ashok CHAKRAVARTY, Examiner and Advisor, Biotechnology, Patent Law Directorate, Munich

Johan AMAND, Consultant, Munich

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ALIMENTATION ET L'AGRICULTURE (FAO)/FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO)

Shakeel BHATTI, Secretary, International Treaty on Plant Genetic Resources, Plant Production and Protection Division, Rome

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Honorine Annick SIMO (Mlle), juriste, Service des dignes distinctifs, Yaoundé

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX ORGANISATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Edmond L. SIMON, directeur général, La Haye

ORGANISATION EURASIENNE DES BREVETS (OEAB)/EURASIAN PATENT ORGANIZATION (EAPO)

Maria SEROVA (Ms.), Chief Examiner, Chemistry and Medical Department, Examination Division, Moscow

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Antony TAUBMAN, Director, Intellectual Property Division, Geneva

Hannu WAGER, Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

Xiaoping WU (Ms.), Counsellor, Intellectual Property Division, Geneva

ORGANISATION RÉGIONALE AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (ARIPO)/AFRICAN REGIONAL INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (ARIPO)

Emmanuel SACKEY Head, Search and Examination Section, Harare

SECRETARIAT OF THE CONVENTION ON BIOLOGICAL DIVERSITY (SCBD)

Valerie NORMAND (Ms.), Programme Officer, Access and Benefit-sharing, Montreal

SOUTH CENTRE

Viviana Carolina MUÑOZ TÉLLEZ (Miss), Programme Officer, Geneva

Nirmalya SYAM, Programme Officer, Innovation and Access to Knowledge Programme, Geneva

UNION INTERNATIONALE POUR LA PROTECTION DES OBTENTIONS
VÉGÉTALES/INTERNATIONAL UNION FOR THE PROTECTION OF NEW VARIETIES OF
PLANTS (UPOV)

Makoto TABATA, Senior Counsellor, Geneva

**V. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS**

American Folklore Society

Timothy LLOYD (Executive Director, Columbus); Steven HATCHER (Crans-Pré-Céligny)

American Intellectual Property Law Association (AIPLA)

Thomas Traian MOGA (Chairman, Special Committee on Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore, Washington, D.C.)

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/

International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Maria Carmen DE SOUZA BRITO (Ms.) (Member of the Special Committee Q166 IP GRTKF, Zurich)

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International
Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD (chargé de mission, Genolier)

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center
for Trade and Sustainable Development (ICTSD)

Alexandra BHATTACHARYA (Miss) (Intern, Intellectual Property, Geneva)

Centre pour le droit international de l'environnement (CIEL)/Center for International
Environmental Law (CIEL)

Baskut TUNCAK (Fellow, Geneva); Kacy-Ann WEST (Miss) (Intern, Geneva)

Chamber of Commerce of the United States of America (CCUSA)

Brad HUTHER (Senior Advisor, Washington, D.C.); Patricia KABULEETA (Ms.) (Advisor, Washington, D.C.)

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Christina ADAMS (Ms.) (Member, Environment Commission, Cologne); Tim ROBERTS (Consultant, London)

Civil Society Coalition (CSC)

Peter MAYBARDUK (Program Director, Washington D.C.); Marc PERLMAN (Fellow, Washington, D.C.)

Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ)

Tomas Jesus ALARCON EYZAGUIRRE (Tacna)

Consejo Indio de Sud América (CISA)/Indian Council of South America (CISA)

Tomás CONDORI CAHUAPAZA (Genebra); Ronald BARNES (Geneva)

Coordination des ONG africaines des droits de l'homme (CONGAF)/Coordination of African Human Rights NGOs (CONGAF)

Riad BAAZIA, conseiller (Genève)

CropLife International

Tatjana SACHSE (Ms.) (Adviser, Geneva)

Ethio-Africa Diaspora Union Millennium Council

Marcus GOFFE (Legal Advisor, Kingston); Maxine STOWE (Ms.) (International Consultant, Elmont)

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Luis COBOS PAVON (Presidente, Madrid); Miguel PÉREZ SOLIS (Asesor Jurídico, Madrid)

Fédération internationale de l'industrie du médicament (FIIM)/International Federation of Pharmaceutical Manufacturers Associations (IFPMA)

Andrew P. JENNER (Director, Intellectual Property and Trade, Geneva); Guilherme CINTRA (Policy Analyst, International Trade and Market Policy, Geneva); Antonio PAES DE CARVALHO (Rio de Janeiro)

Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA)

Robert Leslie MALEZER (Chairperson, Woolloongabba)

Indian Movement "Tupaj Amaru"

Lázaro PARY ANAGUA (General Coordinator, Geneva); Rosario LUQUE GONZALES (Mrs.) (Geneva); Denis SAPIN (Geneva); Dario CERVANTES (Geneva)

Indigenous Peoples (Bethechilokono) of Saint Lucia Governing Council (BGC)

Albert DETERVILLE (Executive Chairperson, Castries); Jennie HO-KONG CIAT (Miss) (Castries)

Industrie mondiale de l'automédication responsable (WSMI)/World Self-Medication Industry (WSMI)

Sophie DURAND-STAMATIADIS (Mrs.) (Director of Information and Communication, Ferney-Voltaire)

Institut Max Planck pour la propriété intellectuelle, le droit de compétition et de fiscalité (MPI)/Max Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law (MPI)

Silke VON LEWINSKI (Ms.) (Head, International Law Department, Munich)

International Commission for the Rights of Aboriginal People (ICRA)

Cyril COSTES (Direction juridique, Strasbourg); Héloïse CLAUDON (Ms.) (stagiaire juridique, Strasbourg)

International Committee for the Indians of the Americas (Incomindios)/Comité Internacional para los Indios de las Américas (Incomindios)

Maria BAYER (Mrs.) (Legal Expert, Zürich); Corinne TRESCHER (Miss) (Intern, Zürich)

International Council of Museums (ICOM)

Stanislas TARNOWSKI (Director of Programs, Paris)

International Seed Federation (ISF)

Marcel BRUINS (Secretary General, Nyon)

International Trademark Association (INTA)

Bruno Machado (Representative, Geneva)

International Union for Conservation of Nature (IUCN)

Constanza MARTINEZ (Mrs.) (Senior Policy Officer, Global Policy Unit, Gland); Elizabeth REICHEL (Mrs.) (Member, Commission on Environmental, Economic and Social Policy (CEESP), Geneva)

International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER (Legal Advisor, Brussels)

IQ Sensato

Daphne ZOGRAFOS (Ms.) (Director, Geneva)

Kanuri Development Association

Babagana ABUBAKAR (Vice President, Maiduguri)

Knowledge Ecology International (KEI)

Thiru BALASUBRAMANIAM (Representative, Geneva)

Natural Justice

Olivier RUKUNDO (Lawyer, Monreal)

Nigeria Natural Medicine Development Agency (NNMDA)

Tamunoibuomi F. OKUJAGU (Director General and Chief Executive, Lagos); Stella N. MBAH (Ms.) (Senior Legal Officer, Desk Officer on IPR, Lagos)

Norwegian Council for Traditional Music and Traditional Dance

Egil BAKKA (Director, Trondheim)

Organization for Social Action and Development (OSAD)

Chowdhuri ATAUR RAHMAN (Programme Coordinator, Dhaka)

Queen Mary Intellectual Property Research Institute (QMIPRI)

Luo LI (Miss) (Researcher, London); Semra SEVIM (Ms.) (Researcher, London)

Rromani Baxt

Leila MAMONI (Mlle.) (Paris)

Russian Association of Indigenous Peoples of the North (RAIPON)

Polina SHULBAEVA (Ms.) (Member, Moscow)

Saami Council

Mattias AHRÉN (President, Stockholm)

Samburu Women for Education and Environmental Development Organization (SWEEDO)

Jane Naini MERIWAS (Ms.) (Programme Coordinator, Nanyuki)

The Sudanese Association for Archiving Knowledge (SUDAAK)

Badreldin HAG MUSSA (Projects Officer, Khartoum); Samia Babiker Mohamed ELHASSAN (Mrs.) (Assistant Projects Manager, Directory of Projects, Khartoum)

Traditions pour demain/Traditions for Tomorrow

Christiane JOHANNOT-GRADIS (Mme.) (secrétaire générale, Rolle); Marie BOILLAT (Mme.) (Collaboratrice, Rolle)

Tulalip Tribes of Washington Governmental Affairs Department

Preston HARDISON (Policy Analyst, Tulalip)

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA)

Jens BAMMEL (Secretary General, Geneva); Antje SÖRENSEN (Mrs.) (Deputy Secretary General and Legal Counsel, Geneva)

West Africa Coalition for Indigenous Peoples' Rights (WACIPR)

Joseph OGIERIAKHI (Programmes Director, Benin City)

**VI. GROUPE DES COMMUNAUTES AUTOCHTONES ET LOCALE/
INDIGENOUS PANEL**

Gulnara ABBASOVA (Ms.), Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea, Crimean Tatar Community, Simferopol

Hajara HAMAN (Mrs.), African Indigenous Women's Organization, Central Africa Network, Yaoundé

**VII. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE
WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)**

Francis GURRY, directeur général/Director General

Christian WICHARD, vice-directeur général/Deputy Director General

Naresh PRASAD, directeur exécutif, chef de Cabinet, Cabinet du directeur général/Executive Director and Chief of Staff, Office of the Director General

Wend WENDLAND, directeur, Division des savoirs traditionnels/Director, Traditional Knowledge Division

Begoña VENERO (Mme./Mrs.), chef, Section des ressources génétiques, des savoirs traditionnels et de la biotechnologie, Division des savoirs traditionnels/Head, Genetic Resources, Traditional Knowledge and Biotechnology Section, Traditional Knowledge Division

Simon LEGRAND, conseiller, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Counsellor, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Brigitte VEZINA (Mlle./Miss), juriste, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Legal Officer, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Thomas HENNINGER, administrateur adjoint, Section des ressources génétiques, des savoirs traditionnels et de la biotechnologie, Division des savoirs traditionnels/Associate Officer, Genetic Resources, Traditional Knowledge and Biotechnology Section, Traditional Knowledge Division

Fei JIAO (Mlle./Ms.), consultante, Section des ressources génétiques, des savoirs traditionnels et de la biotechnologie, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Genetic Resources, Traditional Knowledge and Biotechnology Section, Traditional Knowledge Division

Mary MUTORO (Mlle./Miss), consultante, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Konji SEBATI (Mlle./Miss), consultante, Secteur des questions mondiales/Consultant, Global Issues Sector

Jessyca VAN WEELDE (Mlle./Miss), consultante, Section de la créativité, des expressions culturelles et du patrimoine culturel traditionnel, Division des savoirs traditionnels/Consultant, Traditional Creativity, Cultural Expressions and Cultural Heritage Section, Traditional Knowledge Division

Patricia ADJEI (Ms.), boursière en droit de la propriété intellectuelle à l'intention des peuples autochtones, Division des savoirs traditionnels/WIPO Indigenous Intellectual Property Law Fellow, Traditional Knowledge Division

[Fin du document/End of document]